

GUILLERMO JOSÉ CHAMINADE

ESCRITOS Y PALABRAS

presentados
bajo la dirección de Ambrogio ALBANO, sm,
por un grupo de Religiosos Marianistas:
Jean-Baptiste ARMBRUSTER, Serge HOSPITAL Y Émile WETZ

VOLUMEN V
EL TIEMPO DE LOS RELIGIOSOS
LAS FUNDACIONES: 1814-1820

Hay que haber escrito cosas eternas
para tener la seguridad de que serán de actualidad.

Simone Weil

Servicio de Publicaciones Marianistas
2015

Edición de uso interno

- © **De la edición original en francés**
Edizione Piemme S. P. A., 1996
15033 Casale Monferrato (AL) – Via del Carmine 5
Título original: *Guillaume Joseph Chaminade. Écrits et paroles*
Volume 5. Le temps des religieux. Les fondations.

- © **Servicio de Publicaciones Marianistas – Madrid 2015**
Edición de uso interno
Traducción y edición: Diego Tolsada, sm.
ISBN: 8435240554129

- © **Ágora marianista- Edición digital. 2016**

AMIGO LECTOR

El volumen I de *Escritos y palabras*, titulado «El tiempo de los laicos»¹, puso de relieve el dinamismo apostólico que animaba al P. Guillermo-José Chaminade a su vuelta de los tres años de exilio y de maduración espiritual pasados en Zaragoza, España. El cargo de «Misionero apostólico» que le fue conferido el 22 de marzo de 1801 por la Congregación romana de *Propaganda fidei*, (hoy *para la Evangelización*), le proporcionó estatuto eclesial. A partir de entonces, será misionero al servicio de la Iglesia. Su mira esencial será propagar y hacer vivir, con medios nuevos y adaptados, el Evangelio, la fe cristiana, en el corazón de un mundo paganizado por el ateísmo del siglo XVIII y sobre todo por los diez años de descristianización sistemática y de persecución contra la Iglesia durante la Revolución.

El Espíritu Santo le había hecho entrever cuáles deberían ser sus medios privilegiados de acción. Esa misión de la Iglesia al servicio de la fe la veía como participación en la misión personal de María, Madre de Cristo y Madre de la Iglesia, madre de los seres humanos llamados todos a vivir de Jesucristo. Para él, la Iglesia es la Familia de Dios en la cual cada uno tiene que ocupar su lugar y desempeñar su papel evangelizador. Se siente urgido a convocar a los cristianos a salir de su aislamiento, a constituirlos en comunidades misioneras y a compartir con los miembros de sus distintas fundaciones su carisma de Misionero apostólico: «Todos sois misioneros, cumplid vuestra misión» les repetirá. El volumen I de *Escritos y palabras* ha presentado la historia, la espiritualidad y los textos de la Congregación mariana de los laicos de Burdeos.

FUNDAR DOS ÓRDENES RELIGIOSAS

Tras la primera abdicación de Napoleón en 1814, la Congregación pudo volver a manifestarse a pleno día. Los cinco años de supresión (1809-1814) habían hecho ganar profundidad a la vida espiritual de los congregantes. Con esta vuelta, discretamente al principio, se manifestaban estados de vida que comportaban una consagración seglar más o menos exigente. Nada sorprendente en ello, porque para el Director de la Congregación

los congregantes, de cualquier edad, de cualquier sexo que sean, pueden ser conducidos a la más alta perfección por medio de la práctica de los consejos evangélicos.

¹ Este «volumen I» del que se habla aquí, está compuesto en realidad de cuatro tomos, de los que solo el primero estaba editado cuando vio la luz este V tomo. Para orientación del lector, se dan a continuación las referencias completas de esos cuatro tomos en la edición española (Madrid, Servicio de Publicaciones Marianistas): Tomo I: GUILLERMO JOSÉ CHAMINADE, FUNDADOR DE LA FAMILIA MARIANISTA, *Escritos y palabras I. El tiempo de los laicos. La Congregación de Burdeos* (2012). Tomo II: ID., *Escritos y palabras II. El tiempo de los laicos. Las notas de instrucción* (2013). Tomo III: ID., *Escritos y palabras II. El tiempo de los laicos. Las notas de instrucción (continuación)* (2013). Tomo IV: ID., *Escritos y palabras II. El tiempo de los laicos. Las notas de instrucción (continuación)*. (N. E.).

Aparecieron entonces los tres estados de vida que los textos del volumen I presentan: el de los simples congregantes, el de los congregantes que viven según los consejos evangélicos solo con el voto de obediencia y, por último, los congregantes, de ambos sexos, que viven la vida religiosa expresada en varios votos pero, por la fuerza de las circunstancias, dispersos en el mundo.

La abolición de la ley que prohibía la fundación de Órdenes religiosas permitió a algunos de estos congregantes realizar por fin su esperanza: formar verdaderas comunidades religiosas. Este volumen V de *Escritos y palabras*, titulado «El tiempo de los religiosos» es, en efecto, la continuación histórica y normal del volumen I. Dos Órdenes nuevas van a enriquecer a la Iglesia: las Hijas de María en 1816, en Agen, y la Compañía de María en 1817, en Burdeos.

La vida religiosa en la Iglesia para el mundo

El P. Chaminade le escribía al papa Gregorio XVI en 1838:

He creído ante Dios que era preciso fundar dos Órdenes nuevas, una de vírgenes y la otra de jóvenes varones.

Este proyecto lo lleva el Fundador dentro de sí desde antes de la Revolución. Se había precisado a lo largo de los tres años de exilio en Zaragoza ante la Virgen del Pilar. La Congregación de los laicos fue su primera etapa. La vida religiosa nació como naturalmente de un laicado revitalizado por el fermento del Evangelio, dinamizado por el espíritu misionero y constituido en una amplia comunidad, que acogió a los que entonces se hallaban lejos de la fe cristiana.

El pensamiento del Fundador sobre la necesidad de la vida religiosa era claro:

[Esta] es al cristianismo lo que el cristianismo es a la humanidad. Es también tan imperecedera en la Iglesia como la Iglesia es imperecedera en el mundo. Sin los religiosos, el Evangelio no tendría en ningún sitio una aplicación completa en la sociedad humana. Por lo tanto, es en vano pretender restablecer el cristianismo sin instituciones que permitan a los seres humanos la práctica de los consejos evangélicos.

Fue esta convicción la que el Fundador le presentó al primer candidato a la vida religiosa, Juan Bautista Lalanne, en mayo de 1817.

Para él, en efecto, la vida religiosa se justifica no por las obras que llevar a cabo, sino por la llamada a la santidad en la Iglesia. Es verdad que en ella todos los cristianos están llamados a vivir el Evangelio, cada uno según su condición y su estado. Pero la vida religiosa es y debe seguir siendo necesaria para mantener el celo y el coraje de los cristianos, para demostrar a todos los seres humanos que el Evangelio no exige nada imposible, incluso más, que ofrece a los que se comprometen plenamente con él una alegría y un dinamismo que pueden colmar el corazón humano. La visión de conjunto del Fundador es, pues, esencialmente de orden espiritual. Es el espíritu el que cuenta y el que da su sentido a toda institución eclesial.

Si el espíritu es lo primero, la letra, es decir, las estructuras, también tienen su importancia. La vida religiosa, decía el P. Chaminade, debe durar tanto como la Iglesia. Esa permanencia de la vida religiosa supone una fidelidad estable en cuanto a lo esencial, pero una adaptación de las formas según los tiempos y las situaciones. Es lo que dice el Fundador a continuación del texto citado más arriba:

Sería difícil, sería hoy importuno pretender hacer renacer esas instituciones con las mismas formas anteriores a la Revolución. Las formas monásticas están anticuadas, ¡ellas mismas se han desprestigiado de tal modo con tantos escándalos!... Pero ninguna forma es esencial a la vida religiosa. Se puede ser religioso bajo una apariencia secular. (...) Con ello el mundo y la Iglesia no quedarán sino más edificados.

Tal era la libertad de espíritu y de creatividad de aquel que había ayudado y acompañado, en tiempos difíciles, a tantos jóvenes seculares por los caminos de los consejos evangélicos.

Todos misioneros

Basados en estos principios, los dos Institutos religiosos del P. Chaminade conservan una completa libertad ante sus compromisos apostólicos. No han sido creados para tal o cual obra. Son esencialmente misioneros, al compartir la misión apostólica confiada por la Iglesia a su Fundador, él mismo Misionero apostólico. Eligieron, por lo tanto, sus compromisos en armonía con sus principios fundacionales. Los textos de este volumen V muestran que desde sus orígenes se dedicaron a promover la educación cristiana de los jóvenes. ¿No era en esa época un servicio urgente a la fe cristiana? ¿No son los jóvenes el porvenir del mundo y el de la Iglesia, tanto entonces como hoy?

El principio misionero de la universalidad de las obras siempre se afirmó y explicitó en las *Constituciones*. A los ojos del Fundador, toda comunidad es por naturaleza un grupo de misioneros dispuestos a emprender las obras más indicadas,

para tomar al ser humano desde la edad más tierna y no dejarlo sino en la muerte, [y] conducirlo a la práctica sincera y pública de un verdadero cristianismo.

En efecto, desde los orígenes los primeros miembros fundadores de la Compañía de María establecieron los siguientes principios:

1º que se trataba de un auténtico cuerpo religioso, con todo el fervor de los tiempos primitivos; 2º que ese cuerpo sería mixto, es decir compuesto por sacerdotes y laicos; 3º que tendría como obra principal la educación de la juventud de la clase media y la dirección de congregaciones; 4º que no se mostraría al principio abiertamente sino que se usarían las precauciones que exigieran las circunstancias; 5º sobre todo que estaría bajo la protección y como la propiedad de la Santísima Virgen.

Así pues, el P. Chaminade quiso crear, para gloria de Dios, honor de María y el bien del prójimo, un auténtico cuerpo religioso, un tronco común sobre el que tomó forma primero el Instituto femenino y luego el de los varones, pero formando los dos, según la denominación primitiva, el *Instituto de María*. Esto explica que los textos primitivos concernientes a las fundaciones religiosas son los de las Hermanas. Algunos de ellos, con adaptaciones, sirvieron también para los Hermanos. El conjunto de estos textos, editados en este volumen V, son los testigos de los comienzos de la vida religiosa marianista (1814-1820).

LOS TEXTOS EN LA HISTORIA DEL PADRE GUILLERMO JOSÉ CHAMINADE

No repetimos aquí el comienzo de la vida del Fundador, esbozada en el volumen I². La presente cronología cubre solo los años 1814 a 1820, fechas entre las cuales se sitúan los textos de este volumen V. La referencia a los que nos parecen más significativos van en negrita.

EN LOS ORÍGENES DE LAS HIJAS DE MARÍA (1814-1816)

Primeros proyectos de vida religiosa

Desde 1812 la srta. Adela de Batz de Trenquelléon y un cierto número de amigas contemplaban un «querido proyecto», la fundación de una comunidad religiosa. Igualmente, en Burdeos y durante la supresión de la Congregación mariana, maduraban vocaciones a la vida religiosa según el espíritu de la Congregación en el corazón de algunos de sus miembros.

Como respuesta a estas primeras demandas, el P. Chaminade redactó también él un *Proyecto*, el de un *Instituto de Congregantes religiosas bajo el título de Hijas de María* (**texto n° 1**). El nombre de «Hijas de María» figura ya en él, tal como lo usaba el grupo del «querido proyecto». Un documento tal permite captar cómo concebía el Fundador el paso de algunas congregantes a una vida típicamente religiosa sin renegar de su primer estado. Al no poder emprender ningún tipo de fundación religiosa bajo Napoleón, el P. Chaminade aparcó su texto. Más tarde, quizás clasificando sus papeles, escribió en la última página: «Antiguo proyecto de un Instituto de Hijas de María».

Bajo la primera Restauración (6 de abril de 1814 a 1 de marzo de 1815)

El año 1814 fue un año muy turbulento políticamente a causa de la guerra y sus consecuencias. El imperio napoleónico tocaba a su fin. En efecto, el emperador abdicó el 6 de abril y fue exiliado a la isla de Elba. Siguió la llegada del rey Luis XVIII: era la primera Restauración.

La Congregación mariana de laicos pudo salir de la sombra y reemprender sus actividades. Se puso en marcha una nueva edición del *Manual del Servidor de María*.

En el mes de agosto, el P. Chaminade renueva el contrato de alquiler de la iglesia de la Magdalena (texto n° 14) y el de la casa de la calle de los Carmelitas (texto n° 15).

A finales de ese año de 1814 recibe de la srta. Adela de Trenquelléon un texto titulado *Estatutos de la comunidad de las Hijas de María*, redactado por el P. Pedro Laumont, su capellán. Se cita en este volumen en el **Anexo n° A1**. Según el P. Chaminade, había que mejorar y desarrollar este primer esbozo. Sentía que había llegado la hora de fundar una Orden de religiosas provenientes de la Congregación mariana. No le parecía ya adecuado su «viejo proyecto». Así pues y ayudado por su

² G.J. CHAMINADE, *Escritos y palabras I*, o. c., pp. 12-18.

secretario, el sr. David Monier, se puso a redactar un nuevo texto para estas «Hijas de María», en espera de la fundación.

Estaba en curso el trabajo de redacción cuando el 1 de marzo de 1815 Napoleón, vuelto de la isla de Elba, volvió a asumir el gobierno de Francia. Ese periodo de los «Cien días» duraría hasta el 22 de junio. La actividad del P. Chaminade quedó perturbada. Incluso fue arrestado y encarcelado. Como medida administrativa, fue expulsado de Burdeos y recluido en Châteauroux (Indre).

Trabajo sobre los primeros textos (agosto a fines de diciembre de 1815)

De vuelta a Burdeos, alrededor del 15 de agosto, el Fundador pudo retomar con su secretario los trabajos que solo se habían quedado en planes.

La segunda edición del *Manual del Servidor de María*, preparada desde 1814, salía por fin de las prensas durante el verano de 1815.

Se reanuda la correspondencia con la srta. de Trenquelléon con vistas a la tan deseada fundación de una comunidad de «congregantes-religiosas». En diciembre, el P. Chaminade disponía de la primera redacción de una regla titulada *Instituto de las Hijas de María*, **texto n° 2**. Pretendía ser el desarrollo de los *Estatutos* enviados desde Agen un año antes.

1816: el año de la fundación

Como hombre ponderado, el Fundador va a someter la primera redacción de este Instituto de las Hijas de María a la censura de algunas personas prudentes e inteligentes. Solicita y obtiene «Observaciones» generales y particulares. Había que examinarlas una a una. Nos es posible seguir este minucioso trabajo de puesta a punto del texto gracias a las *Conferencias mantenidas sobre la redacción del Instituto de las Hijas de María, el mes de agosto de 1816, texto n° 3*. El resultado de ese trabajo fue, a finales de septiembre, el texto definitivo, con 48 artículos, del Instituto de las Hijas de María, llamado ordinariamente *Pequeño Instituto*, **texto n° 4**.

Al comienzo de ese mismo año 1816 se terminó el *Reglamento general*, **texto n° 9**, indispensable desde el comienzo de la fundación, que había tenido lugar en Agen el 25 de mayo. ¿Cómo vivir en comunidad? Todo estaba por inventar. Las Hijas de María no tenían tradición alguna. En consecuencia, el Reglamento general se va a inspirar, para las directrices prácticas, en las *Reglas y Constituciones de la Orden de Religiosas de Nuestra Señora*, fundadas en Burdeos en 1606 por santa Juana de Lestonnac. Por lo demás, las dos fundaciones tenían en común un cierto número de opciones fundamentales.

Desde finales de 1815 el Fundador y su secretario trabajaban también en una Regla más elaborada. Cuaderno tras cuaderno, fue tomando forma siempre con el mismo título: *Instituto de las Hijas de María*. El 31 de mayo de 1816, unos días después de la fundación de las Hermanas, el Fundador se tomó la libertad de enviar a su Arzobispo «una especie de análisis» de las dos primeras partes de este *Instituto*: es el **texto n° 5**.

La redacción del sr. Monier fue sometida a una meticulosa redacción por parte del P. Chaminade, con miras a establecer un texto definitivo, **texto n° 6**. Vista la amplitud de esta Regla, con 502 artículos, fue llamada *Gran Instituto*.

A finales de 1816 las Hijas de María poseían sus textos reglamentarios esenciales.

La fundación de las Hijas de María

El lunes **25 de mayo**, Adela de Batz de Trenquelléon y otras cinco compañeras fundaban en **Agen** la primera comunidad del Instituto religioso de las Hijas de María. Para iniciarlas en la vida religiosa, el Fundador había enviado a Agen una persona de su confianza, la srta. María Teresa de Lamourous, fundadora de la Obra de la Misericordia de Burdeos.

Por fin, el 8 de junio el P. Chaminade pudo él mismo hacerse presente en Agen. Se encontró por primera vez con la srta. de Trenquelléon, con la que había preparado, solo por correspondencia, la puesta en marcha del Instituto. La presencia del Fundador durante todo el mes de junio llenó de valentía a la joven comunidad y a su Fundadora. Él aprovechó su estancia en Agen para fundar allí el 18 de junio una Congregación mariana de padres de familia y de jóvenes.

De vuelta a Burdeos, siguió trabajando en los diversos textos por terminar, al mismo tiempo que mantenía correspondencia epistolar con la nueva fundación, especialmente con la Fundadora. Es en ella en quien pensaba cuando redactaba el *Reglamento de la Madre Superiora*, **texto n° 10**. Una carta del 30 de diciembre de 1816 nos hace saber que para esa fecha la Madre de Trenquelléon ya tenía en su poder ese documento.

Quedaba por dar a la Maestra de novicias directrices para la formación de las neófitas que comenzaban a presentarse. De ahí, las *Reglas de la Maestra de novicias y del Noviciado de las Hijas de María*, **texto n° 11**.

La última gran alegría de ese año de la fundación: a finales de diciembre, mons. Juan Jacoupy, obispo de Agen, permitió a las Hermanas llevar el hábito religioso.

Formación en las virtudes religiosas (1816-1820)

El *Gran Instituto* contenía un plan original de iniciación en un cierto número de virtudes morales, necesarias en la vida religiosa marianista. Este método se adoptó como base de la formación en el noviciado.

Para ayudar a los responsables de esta formación, el sr. David Monier, animado y guiado por el Fundador, se puso a redactar, entre 1816 y 1819, una *Dirección sobre el Instituto de Hijas de María*, **texto n° 12**. Pero a la vista de su estilo, a veces oscuro y complicado, ese texto no es siempre de fácil abordaje. No obstante, se encuentra en él una buena síntesis de la primera etapa de lo que será la dirección espiritual de los dos Institutos religiosos.

La mejor presentación de la formación en las virtudes morales fue hecha por el mismo P. Chaminade en las *Tres conferencias a las Hijas de María*, dadas en Agen en 1820, **texto n° 13**.

EN LOS ORÍGENES DE LA COMPAÑÍA DE MARÍA

La fundación de las Hijas de María había orientado intensamente la actividad del P. Chaminade hacia Feugarolles (Lot y Garona), en donde se halla el castillo de Trenquelléon y hacia Agen, en donde iba a establecerse el Instituto.

Sin embargo, al mismo tiempo y desde el comienzo de la Restauración, el Fundador está igualmente atento a consolidar y extender el campo de la capilla de la Magdalena en Burdeos, con vistas a constituir por medio de la Congregación mariana y para la misma un centro de acción más amplio y mejor adaptado. Al hacerlo, iba también, llegado el momento, a disponer de locales para la Compañía de María.

No se asombrará el lector de que entre los textos fundamentales que jalonan la fundación y los primeros pasos de la Compañía de María, aparezcan documentos de orden civil y material. Aunque de menor importancia, revelan las preocupaciones de todo tipo a las que debía enfrentarse el Fundador.

La capilla de la Magdalena y su entorno (agosto de 1814 a mayo de 1816)

He aquí de entrada el *Contrato de alquiler de la Magdalena*, redactado en agosto de 1814, **texto n° 14**. Su contenido detalla los locales ocupados por el P. Chaminade de 1804 a 1814: la nave de la capilla con, en la prolongación del coro, la doble sacristía con fachada a la calle de los Carmelitas.

A lo largo de esta calle de los Carmelitas (hoy calle Canihac) había otro edificio, compuesto por el antiguo coro de las religiosas de santa Magdalena y coronado por dos pisos. El contrato de alquiler fue firmado el 1 de agosto de 1814, **texto n° 15**.

Al comienzo de la calle Lalande, en el n° 1, estaba en venta una casa pequeña. En 1816, el P. Chaminade da un poder a un amigo, el sr. Pérès, para constituirse en adjudicatario, **texto n° 16**. En 1819 se presenta la ocasión de comprar también el n° 2 de la misma calle, edificio mayor situado entre el n° 1 y el lado izquierdo de la capilla de la Magdalena.

La fundación de la Compañía de María (mayo de 1817 a septiembre de 1818)

Del 16 de marzo al 17 de abril la ciudad de Burdeos celebraba una misión. Tocado por esta gracia, el congregante Juan B. Lalanne se sintió llamado a ofrecerse al P. Chaminade para hacer nacer el proyecto de vida religiosa masculina que el Director de la Congregación mariana llevaba dentro de sí. El mismo Juan B. Lalanne hizo más tarde el relato de su *Conversación con el P. Chaminade en mayo de 1817*, **texto n° 17**. Posteriormente tanto uno como otro van a hablar de este nuevo proyecto a algunos congregantes.

El 28 de mayo de 1817 se cierra un *Acuerdo interparroquial* entre la Magdalena y tres parroquias vecinas, **texto n° 18**.

En julio, el P. Chaminade viaja por el Alto-País. Va primero a Auch (Gers), en donde el 21 de julio fundó una Congregación de señoritas y de damas.

La tarde del **viernes 25 de julio**, en Agen, recibió en el confesionario los **votos de las primeras religiosas** del Instituto de las Hijas de María. El domingo 27, también a puerta cerrada, la comunidad celebraba la recepción de algunas postulantes. El

Fundador animaba también a las hermanas a desarrollar en Agen una Orden Tercera secular.

De finales de septiembre al 2 de octubre, el P. Chaminade predicó un retiro a los cinco jóvenes que se habían interesado por la fundación de un Instituto religioso. De ese retiro conservamos las *Notas autógrafas del P. Chaminade*, **texto n° 19**, así como las *Notas del sr. Lalanne*, **texto n° 20**.

En la clausura de esos ejercicios, el **2 de octubre**, fiesta de los Santos ángeles custodios, los cinco ejercitantes decidieron conjuntamente la **fundación de la Compañía de María**.

El 11 de diciembre, en la sacristía de la Magdalena, eran siete los que hacían votos privados para comprometerse más a fondo en la fundación proyectada y comenzar su noviciado.

El 18 de diciembre, el P. Chaminade escribió y firmó una *Delegación* a su hermana, sra. Lalanne, con miras a las investigaciones por hacer sobre el segundo matrimonio de su hermano Francisco, establecido en Périgueux, **texto n° 21**.

Desde finales de 1817 y hasta septiembre de 1818 el grupo de novicios se familiarizó poco a poco con todos los aspectos de la vida religiosa. El retiro de 1817 había puesto sus bases. Desde el principio, el sr. Lalanne, nombrado Jefe de celo, se puso a componer diversos métodos de oración, uno de los cuales es el *Método de meditación* citado en el Anexo n° A2. Sin embargo, el Fundador pensaba que debía redactar él otro *Método* para estos principiantes en la vida religiosa, **texto n° 22**.

De cara a la formación de sus Hermanos, el sr. Lalanne retomó, con su estilo, el método de virtudes preconizado por el *Gran Instituto* de las Hijas de María para la formación de las novicias. Este trabajo original se llamó *Ejercicios espirituales*, **texto n° 23**.

El acontecimiento importante de este año de **1818** es, sin duda, el **retiro de fundación, del lunes 31 de agosto al sábado 5 de septiembre**. Debía clausurar el noviciado y poner en marcha la primera comunidad de la Compañía de María. Varios documentos nos permiten revivir hoy lo esencial de aquel tiempo de gracia:

las Notas del sr. Lalanne, **texto n° 24**;

las Notas del sr. Collineau, **texto n° 25**;

las «Palabras» del Fundador, pronunciadas en las *Conferencias* de la tarde, **texto n° 26**;

la Regla de la Compañía de María llamada *Instituto de María*, **texto n° 27**;

la *Fórmula de los votos perpetuos* usada por los fundadores en su compromiso definitivo, el 5 de septiembre, **texto n° 28**.

Consolidar las fundaciones (noviembre de 1818 a octubre de 1819)

El 24 de noviembre de 1818, la Compañía de María adquirió la casa n° 46 de la calle des Menuts, vecina del internado del sr. Estebenet, en el que trabajaban tres de los nuevos religiosos. A ella se trasladó enseguida la comunidad. Para esta el P. Chaminade quiso precisar su vida comunitaria con el *Reglamento de los Religiosos de María*, **texto n° 29**, y en el Consejo del 8 de diciembre le recordó la importancia de la Regla y sobre todo de su espíritu, **texto n° 30**.

Al comienzo del año 1819, el Fundador pensaba que había llegado el momento de presentar al Santo Padre el conjunto de sus fundaciones. Se redactaron tres súplicas al papa Pío VII. Están fechadas el 18 de enero:

Súplica para la Congregación, **texto n° 31**;
 Súplica para la Compañía de María, **texto n° 32**;
 Súplica para las Hijas de María, **texto n° 33**.

De este modo, el Fundador quería poner a Roma al corriente de sus fundaciones y pedir para ellas la bendición papal así como el otorgamiento de indulgencias.

Para dar a la capilla de la Magdalena un estatuto jurídico firme, había que tratar con el Rey y su gobierno. El 4 de enero, se envió una carta al rey Luis XVIII, **texto n° 34**, y otra, a finales de enero, al ministro, sr. Decaze, **texto n° 35**. La respuesta positiva a la solicitud no llegó hasta el 29 de septiembre de 1819.

La Congregación mariana de laicos también creció. Por correspondencia, el P. Chaminade participaba, en mayo, en la organización de la de Libourne y en la de Le Mans. Más tarde, en la de Villefranche de Rouergue (Aveyron).

El 5 de mayo se propuso la compra de la casa de la calle Lalande n° 2, aledaña a la capilla por su lado izquierdo. Antes de instalarse en ella, hizo llevar a cabo reparaciones y de ahí el *Presupuesto*, **texto n° 36**. Preveía también comprar la capilla de la Magdalena, de la que solo poseía el alquiler desde 1804. Necesitaba encontrar el dinero. De ahí el *Convenio*, **texto n° 37**. La capilla se compró, efectivamente, al año siguiente, 1820.

El 25 de mayo de 1819 el Papa, por medio de dos Breves, otorgaba a los dos Institutos religiosos los favores pedidos. En cuanto a la primera súplica, la respuesta romana consistió en la afiliación el 14 de julio de la Congregación de Burdeos a la *Prima primaria* de Roma. Esta acababa de ser restablecida en todos sus derechos como consecuencia de la restauración de la Compañía de Jesús.

El 20 de julio el P. Chaminade comenzó su tercera visita al Alto-País. Se detuvo en el santuario de Nuestra Señora de Verdélais (Gironde), antes de seguir a Agen y después a Auch.

En respuesta a la carta del mes de enero al rey, la Ordenanza real del 29 de septiembre confirmaba el estatuto de la capilla de la Magdalena como «Oratorio público» u «Oratorio de apoyo». Fortalecido por este reconocimiento indispensable, el P. Chaminade pudo efectivamente comprometerse en la compra de la capilla.

Del 14 al 22 de octubre, el Fundador predicó el retiro anual a la comunidad de la calle des Menuts. Tenemos su *Proyecto del plan de retiro*, **texto n° 38**, y las notas del sr. Lalanne, tituladas *Retiro del año 1819. Puntos propuestos*, **texto n° 39**.

La comunidad en acción (octubre de 1819 a octubre de 1820)

El 29 de octubre de 1819 se firmó el contrato entre el sr. Juan Bautista Estebenet y el P. Chaminade para el traspaso de propiedad del internado de la calle des Menuts a la Compañía de María. Este acto estuvo precedido de difíciles negociaciones llevadas a cabo por la srta. de Lamourous en nombre del P. Chaminade.

En el Consejo del 2 de diciembre el Fundador consideró necesario recordar a los suyos la importancia de la fidelidad a la meditación y de la vida interior, ahora que el conjunto de la comunidad estaba comprometida en la educación y la enseñanza, **texto n° 40**.

Este nuevo compromiso no planteaba solo problemas espirituales. También había que vigilar el buen estado de las cuentas de la nueva comunidad y de la Institución. El P. Chaminade se vio obligado a precisar en *Reglamentos* los deberes y las responsabilidades del oficio de trabajo, del que estaba encargado el sr. Luis Rothéa, **textos n° 41 y n° 42**.

El 23 de agosto de 1820 pudo firmar el acta de adquisición de la capilla de la Magdalena, que tenía en alquiler desde 1804.

A finales de agosto, salió para visitar por cuarta vez la comunidad de Agen, en la cual iba a dirigir los ejercicios del retiro anual de las Hermanas. Les dio además conferencias espirituales. Tres de ellas, sobre las virtudes religiosas, nos han llegado gracias a las notas tomadas por las oyentes, **texto n° 13**.

El 7 de septiembre el Fundador y la Fundadora acompañaban a una colonia de cinco religiosas a fundar en Tonneins la segunda comunidad de las Hijas de María.

El 27 de septiembre el P. Chaminade completa el entorno de la Magdalena con la compra de la casa con fachada a la calle de los Carmelitas, que había alquilado el 1 de agosto de 1814.

Del 16 al 23 de octubre de 1820 el Fundador predica el retiro a sus religiosos en Burdeos. Nos han llegado las notas de tres ejercitantes:

el *Resumen de las meditaciones*, del sr. J. B. Bidon, **texto n° 43**;

las *Notas*, del sr. Lalanne, **texto n° 44**;

el *Crecimiento en la vida religiosa*, del sr. P. Bousquet, **texto n° 45**.

Al final de estos ejercicios se anuncia la fundación de una comunidad de tres Hermanos en Agen. Partieron el 20 de noviembre, para hacerse cargo de la primera escuela primaria de la Compañía de María.

LAS HERMANAS DE LA MISERICORDIA DE BURDEOS: HACIA EL ESTADO RELIGIOSO

Durante estos años de 1814 a 1820, el P. Chaminade está verdaderamente concentrado en las fundaciones de institutos religiosos. Junto al resto de sus responsabilidades, era también, desde 1801, superior eclesiástico de la Obra de la Misericordia de Burdeos, refundada y dirigida por la srta. M^a Teresa de Lamourous. En 1819 esta le pidió al P. Chaminade, su director espiritual, que ayudara a la pequeña comunidad de siete «directoras» a orientarse hacia la vida religiosa y a la profesión de los votos. Y así, entre el 19 de noviembre de 1819 y el 9 de mayo de 1820, les dio una serie de once conferencias, que se presentan como una síntesis de la enseñanza del Fundador sobre la vida religiosa, **texto n° 46**.

Los documentos publicados en este volumen V de *Escritos y palabras*, añadidos a los del volumen I, muestran la continuidad y el desarrollo progresivo de la gracia de fundador que le fue dada a Guillermo José Chaminade. De la animación de grupos de laicos, pasa con toda naturalidad a las religiosas y a los religiosos, experimentando así, para él y para nosotros, que todo el Pueblo de Dios está llamado a la santidad en la diversidad de los estados de vida.

El Equipo.

PRIMERA PARTE

EN LOS ORÍGENES DE LAS HIJAS DE MARÍA

(1814-1820)

A. DE LA CONGREGACIÓN AL ESTADO RELIGIOSO
N.1 y Anexo 1A

B. ELABORACIÓN DEL *PEQUEÑO INSTITUTO*
NN. 2-4

C. ELABORACIÓN DEL *GRAN INSTITUTO*
NN 5-7

D. REGLAMENTOS DE LAS HIJAS DE MARÍA
NN. 8-11

E. FORMACIÓN EN LAS VIRTUDES RELIGIOSAS
NN. 12-13

A. DE LA CONGREGACIÓN AL ESTADO RELIGIOSO

Tras la primera abdicación de Napoleón el 6 de abril de 1814, la Congregación de Burdeos retomó muy rápidamente sus actividades, mientras que los grupos de Agen y sus alrededores no las habían interrumpido, porque no llevaban oficialmente el nombre de «Congregación»³. También, a finales de agosto de 1814, la srta. de Trenquelléon y algunas amigas, que querían llevar a cabo el «querido proyecto»⁴ concebido en 1812, sometían al P. Chaminade su deseo de fundar una comunidad religiosa. El P. Pedro Laumont, sacerdote de la diócesis de Agen y capellán de la «pequeña compañía», acababa de redactarles unas Constituciones, que el P. Chaminade quería ver⁵. A finales de ese año de 1814 le llegó un texto titulado Estatutos de la comunidad de las Hijas de María. Pero, igual que Adela, él lo encontraba «muy imperfecto»⁶. Estos Estatutos, clasificados en AGMAR 38.2.1, pp. [1-3], se encuentran en el Anexo nº A1 de este volumen.

También le fueron dirigidas al Director llamadas similares desde la Congregación de Burdeos. En efecto, desde los primeros meses que siguieron a la supresión de la Congregación en noviembre de 1809, algunos jóvenes varones y señoritas, se pusieron a vivir, bajo la dirección del P. Chaminade, las exigencias esenciales de la vida religiosa, pero permaneciendo, a causa de los acontecimientos, «dispersos en el mundo». Tenían sus propias reglas, adaptadas a su situación y constituían lo que se podía llamar el tercer estado de la Congregación⁷. El P. Chaminade, tras las dudas del principio⁸, acogió esta nueva llamada del Espíritu:

Hay que seguir esta inspiración, pero hay que tener cuidado de que no desnaturalice la obra de la Congregación, sino que, por el contrario, la sirva.

El proyecto se iba precisando progresivamente:

Son religiosas congregantes, o mejor, congregantes que, continuando siendo congregantes en activo, quieren vivir regularmente como religiosas⁹.

Para un grupo tal, el Fundador, ayudado por su secretario, el sr. David Monier, se puso a preparar un texto, redactado por completo en futuro o en condicional y que lleva muy adecuadamente por título Proyecto de un Instituto de Congregantes religiosas bajo el título de Hijas de María, texto que se puede datar como los Estatutos de la comunidad de Hijas de María de 1814.

³ Ver sobre este punto, CHAMINADE, *EP I*, o. c., p. 347ss.

⁴ TRENQUELLÉON, *Cartas I*, (1784-1825). Madrid, Servicio de Publicaciones Marianistas, 2012, n. 165, 27.10.1812, a Águeda Diché.

⁵ CHAMINADE, *Cartas I*, o. c., n. 51, pp. 153-156, 30.08.1814.

⁶ *Ibid.*, n.53, p. 158-159, 1.12.1814.

⁷ *Id.*, *Escritos y palabras I. El tiempo de los laicos, La Congregación de Burdeos*. Madrid, Servicio de Publicaciones Marianistas, 2012, nn. 75-81, pp. 290-304; n. 91, pp. 368-372.

⁸ *Id.*, *Cartas I*, o. c., n.51, p. 153-156, 30.08.1814.

⁹ *Ibid.*, n. 52, p.156-158, 8.10.1814.

Estos dos textos primitivos manifiestan que, desde el principio de la primera Restauración, algunas jóvenes congregantes de Burdeos deseaban, como sus hermanas de Agen, vivir en comunidad religiosa.

1. PROYECTO DE UN INSTITUTO DE CONGREGANTES RELIGIOSAS BAJO EL TÍTULO DE HIJAS DE MARÍA

Este Proyecto bordelés se inspira en ensayos de vida religiosa en el mundo¹⁰, aunque presenta aspectos originales sobre la futura comunidad, algunos de los cuales serán retomados en el Gran Instituto (documento n° 6). El Fundador precisa en él su pensamiento sobre lo que entendía por «congregantes religiosas», dando así el paso del «tercer estado de la vida congregante» al estado de vida religiosa en comunidad.

Al principio el P. Chaminade pensaba enviar este Proyecto a Adela de Trenquelléon como una Regla más completa que los Estatutos redactados por el P. Laumont. Pero, reflexionando, abandonó esta idea al caer en la cuenta de que, vista la distancia que le separaba de la futura comunidad de Agen, se necesitaba una Regla más detallada¹¹.

En la última página del manuscrito puede leerse esta nota del Fundador: Antiguo proyecto de un Instituto de Hijas de María. Prácticamente desconocido hasta el presente en la tradición de los textos constitucionales de nuestros orígenes, nos ha llegado a través de un solo manuscrito, clasificado en AGMAR 38.1.1, en formato de un fascículo de 12 páginas (20 x 31 cm.), de las que están escritas 7. Destacan algunas correcciones del P. Chaminade, impresas aquí en VERSALITAS. El P. Julián Dasltein, archivero, hizo una copia fiel de él, entre 1914 y 1919, clasificada en AGMAR 019.9.4.

[1]

DEL OBJETO, DE LA NATURALEZA, DEL FIN Y DE LA FORMA DE ESTE INSTITUTO

1. Las Religiosas llamadas Hijas de María no son sino Congregantes llamadas a cumplir de una manera más perfecta los tres grandes deberes de la devoción a la Santísima Virgen, sobre todo el último, por medio de la imitación actual de las virtudes de María¹².
2. El amor de Jesucristo, Hijo de Dios e Hijo de María, les inspira esa ardiente caridad por la salvación de las almas, que constituye el objeto de todas sus ocupaciones. La contemplación del celo de María y la confianza en su poderosa protección las sostienen contra todas las dificultades que puedan experimentar en el ejercicio de su vocación¹³.
3. Pueden hacer votos perpetuos; pero solamente después de que hayan pasado cinco años en el Instituto, dos años de noviciado y los votos trienales que se renovarían todos los años en la fiesta de la Concepción de la Santísima Virgen. Durante el noviciado, las novicias pueden hacer los votos privadamente y con permiso, pero solo por algunos meses, para ejercitarse más eficazmente en las observancias religiosas.

¹⁰ Id., *EP I*, o. c., nn. 75-81, pp. 290-304; nn. 124-130, pp. 617-644.

¹¹ Id., *Cartas I*, o. c., n. 53, pp. 158-160, 1.12.1814; J. VERRIER, *Positio super introductione causae et virtutibus de Adèle de Trenquelléon*. Roma, 1974, p. 150.

¹² Comparar este texto con el citado en CHAMINADE, *EP I*, o. c., n. 91 p. [1], nota 6, p. 369.

¹³ Comparar este texto con el citado en CHAMINADE, *EP I*, o. c., n. 91 p. [3], nota 6, p. 371.

Los cargos principales no podrán ser concedidos sino a aquellas que hayan hecho los votos perpetuos. Durante los cinco primeros años será el primer Superior del Instituto quien concederá las dispensas de plazos para adelantar la emisión tanto de los votos trienales como de los votos perpetuos.

4. Las Religiosas estarán divididas en dos clases: las Madres de la obra y las Hermanas de servicio.

5. Las Hermanas de servicio deben ser un pequeño número. Solamente el número necesario para el servicio de las Madres de la obra.

6. Las Madres de la obra no están exentas de ningún servicio, incluso los más bajos. Según lo pidieran la caridad o la obediencia, le son adjudicadas Hermanas de servicio, solamente para que puedan todas dedicarse mejor al gran objeto de su vocación.

7. Los dos años de noviciado serán empleados del siguiente modo **[2]** para las Hermanas de la obra¹⁴: el primero para formar a las novicias en el conocimiento y en la práctica de las virtudes religiosas; serán instruidas de un modo especial en la vida y los misterios de la Santísima Virgen y después en los principales puntos de la religión, que más pudieran necesitar para instruir y formar a las jóvenes. Si no fueran Congregantes previamente, podrán ser recibidas como tales...

El segundo año se ejercitarán en las diferentes obras de celo, continuando su preparación en estas bajo la vigilancia de la Maestra de novicias, con la oración, la meditación y el estudio...

Respecto a las Hermanas de servicio, la Maestra de novicias LAS FORMARÁ¹⁵ intensamente el primer año en la vida interior y religiosa, y les dará empleos en la comunidad solo en proporción a los progresos que vayan haciendo en la vida religiosa, o a modo de pruebas, etc.

El segundo año desempeñarán todas las funciones de los distintos empleos, siempre bajo la vigilancia de la Maestra de novicias... La Maestra de novicias podrá recibir ayuda para la instrucción; pero tiene la responsabilidad completa de las disposiciones interiores de sus novicias¹⁶.

Las¹⁷ Hermanas de servicio hacen los tres votos de religión, a saber: de obediencia, de pobreza y de castidad; las Madres de la obra añaden a estos tres votos el de estabilidad en la obra. Los votos son simples; la dispensa solamente reservada al primer Superior, bajo la aprobación del Ordinario.

8. La emisión de los votos perpetuos implica el voto de estabilidad en el Instituto.

9. La forma del hábito se deja a elección de las primeras que profesen, suponiendo que hagan aprobar esa elección; se desearía que el color fuera blanco y el tejido de lana para las Madres de la obra, y de un color sufrido para las Hermanas de servicio; su forma debe POR LO DEMÁS permitir la libertad de movimientos: uno y otro deben acordarse con la mayor decencia, modestia y sencillez, y no tener nada chocante y desagradable para las jóvenes.

10. Las Hijas de María no tienen otras ocupaciones que la de santificarse a sí mismas por la imitación actual Y CONSTANTE de las virtudes de su augusta Patrona y la de trabajar **[3]** por la salvación de las jóvenes. Su reglamento, el orden de su comunidad e incluso la distribución de los edificios, todo está sometido a la finalidad de su vocación; no emprenderán otras obras que las de este tipo o todo lo más aquellas que conduzcan a él de modo inmediato. Se

¹⁴ Sic en el original: *Soeurs de l'oeuvre*. Normalmente el P. Chaminade habla de «Madres de la obra» y de «Hermanas de servicio» (N. T.).

¹⁵ Palabras olvidadas por el copista y añadidas por el P. Chaminade.

¹⁶ Este artículo 7 se retomará en el *Gran Instituto* (documento n. 6) para las postulantes y las novicias. Cf. también J. VERRIER, *Positio*, o. c., p. 167, nota 95.

¹⁷ Por error, el manuscrito pone aquí de nuevo «7». Para conservar la numeración del manuscrito, lo hemos suprimido. La copia del P. Julián Dalstein desplaza todos los números a partir de aquí.

confeccionará un pequeño cuadro de estas obras de celo. Nunca recibirán nada como compensación por los cuidados y penalidades que se tomen.

11. Las Madres de la obra no podrán ser recibidas sino en la medida en que aporten una dote o una pensión suficiente para su existencia en la comunidad. Si los ingresos o pensiones que recibiera la comunidad para las religiosas ya ingresadas fueran suficientes para sostener a un mayor número de ellas, entonces se recibiría gratuitamente en proporción a los medios. Un reglamento particular fijará este importante punto.

12. Solo habrá un confesor ordinario para todas las religiosas, aprobado por el sr. Obispo a este efecto. En la medida de lo posible, se escogerá entre los sacerdotes congregantes; y otro extraordinario a quien podrán dirigirse cada tres meses; igualmente debe estar aprobado por el sr. Obispo a este efecto y escogido en la medida de lo posible de entre los sacerdotes congregantes. La exclusión de cualquier otro confesor para la comunidad no puede afectar al primer Superior o a cualquier otro delegado o enviado por él. Se supone siempre la aprobación del Ordinario.

13. El Director de la Congregación será el Superior de la comunidad, a menos que el primer Superior decida otra cosa.

14. Las funciones del Superior son: 1) cuidar de que no se introduzca ningún abuso en la comunidad; 2) vigilar la elección de los confesores cuando haya lugar a ello; 3) presidir las ceremonias de toma de hábito; 4) presidir las elecciones; 5) ayudar con sus consejos a la Madre Superiora y servirle de protector según las necesidades que pudiera tener ella para la utilidad de la obra.

En todo tiempo puede el Superior entrar en **[4]** el interior de la comunidad, yendo por todas partes, pero haciéndose acompañar por dos religiosas. El primer Superior mismo no quedará exento de ser acompañado.

15. Todo sacerdote aprobado podrá cumplir las funciones de capellán.

16. Las Hijas de María no son de clausura; pero las Madres de la obra no deben salir nunca salvo en circunstancias muy importantes para la finalidad de su vocación y con las precauciones siguientes: 1) que la que debe salir haya obtenido el permiso de la Superiora o de aquella que cubra su plaza, tras haberle comunicado con sencillez de razones que tiene que salir; 2) que vaya acompañada de otra religiosa designada por la Superiora; 3) que a su vuelta comunique a su Superiora todo lo que haya ocurrido; 4) que no coma ni beba nunca fuera de su comunidad.

Las Hermanas de servicio podrán salir bien por las necesidades de sus funciones, bien para encargos de las Madres, pero con los permisos y en el orden que se prescriba en un reglamento particular, que se hará en cuanto se forme la comunidad.

17. Nunca podrá entrar un varón en la comunidad, con excepción de los Superiores, como se ha dicho. Si fuera un obrero que tuviera que trabajar en reparaciones de la casa, la Superiora tomará las precauciones prescritas por el reglamento. Las mujeres podrán ser introducidas hasta las salas destinadas a las reuniones e incluso visitar la casa pero con el permiso de la Superiora.

18. Habrá un locutorio en la comunidad. En él nunca podrá hablar con un varón ninguna religiosa sin que haya otra religiosa que escuche, a menos que sea un confesor o un Superior. Nunca se servirá de comer a nadie, salvo que sea un empleado actual de la casa y ninguna religiosa podrá comer **[5]** NI BEBER con él.

Las Hijas de María deben evitar las largas charlas y los propósitos inútiles. Recordar sobre todo en esos momentos la finalidad de su vocación y observar muy estrictamente las reglas de la modestia. Además, las relaciones que las Religiosas deban mantener con las congregantes, bien para la instrucción de las jóvenes bien para las reuniones, serán objeto de un reglamento particular.

19. Ninguna religiosa podrá ir al campo un día o varios, ni a casa de extraños ni incluso a casa de sus padres, incluidos los motivos de enfermedad, ni ir a tomar las aguas minerales o baños fuera de la casa, incluso aunque lo ordenaran los médicos. Cuando estén enfermas, serán

cuidadas y tratadas en la casa y a expensas de esta. Se redactará un reglamento particular, tanto para el trato de las enfermas como para el trato que deben darse las enfermas a sí mismas. Se recordará siempre que se ha hecho voto de pobreza y de obediencia.

20. Elección. Habrá una Priora¹⁸, una Subpriora, una Ecónoma, dos Consejeras¹⁹ y una Maestra de novicias. El Consejo de la Priora para la obra estará compuesto por la Subpriora, las dos Consejeras y la Maestra de novicias y, para lo temporal de la casa, formará parte también la Ecónoma. La Ecónoma podrá ser una Hermana de servicio.

La primera Priora lo será de por vida. Las que la sucedan así como las que cumplan los otros empleos, se renovarán cada tres años según el modo de elección que hay en el reglamento. Los dos primeros años de la fundación de la comunidad, se procederá cuatro veces a la elección de las oficiales: al empezar y de ocho en ocho meses. Las elecciones trienales no comenzarán sino después de esos dos años. Si alguna de las oficiales viniera a faltar por muerte, enfermedad u otra causa, el Consejo proveerá provisionalmente. Por otra parte, el Consejo nombra todos los demás empleos o funciones siguiendo las indicaciones y el método que forman parte del reglamento. En las elecciones llevadas a cabo los dos primeros años, [6] no se incluye la primera Priora, a menos que fuera ordenado de otro modo por el primer Superior.

21. La ejecución de los artículos de la Constitución RECAE²⁰ bajo la obligación del voto de obediencia, lo mismo la del reglamento de cada una de las Oficiales.

22. ¿Qué personas se pueden recibir? Para Madres de la obra, cualquier joven perteneciente a una familia tenida por honesta en la sociedad, que tenga una salud suficientemente buena, que no tenga ninguna deformidad natural, que haya recibido una cierta educación, que tenga talentos propios de su edad, una mente recta y suficientemente aguda, modales francos y sencillos, carácter capaz de ceder y nada susceptible, cierta facilidad para explicarse, constante en sus resoluciones, sin pretensiones ni cabezonería, y que no haya caído en ninguna falta grave contra la pureza. (Este punto no podrá ser examinado sino por la Priora, a menos que haya publicidad de la falta). Laboriosa, no delicada: amante de la decencia y la limpieza, pero sin afectación, y despreciadora de las vanidades de los adornos. Si es noble y de familia muy distinguida, que sufra cuando se dé cuenta de ello, que tenga en nada la nobleza de sangre; es a la más virtuosa, a la más celosa por la gloria de Dios y a la más antigua en la Orden de las Hijas de María a la que se debe estimar más por sí misma y porque, en efecto, es la más digna de estima; no hay que dejar entrar en el noviciado a una señorita que no se la considerara apta para cumplir las funciones de la Orden. Hasta lo que se pudiera decidir, se podría admitirlas como postulantes.

Se pueden admitir como postulantes niñas de 11 a 12 años, si se percibe en ellas grandes cualidades para el estado y los padres lo desean; pero no entrarán en el noviciado hasta los 14 años cumplidos. Se admitirán mucho más difícilmente en la Orden a señoritas que hayan pasado la edad de 20 a 24 años.

Todas las Postulantes estarán bajo la dirección de la Maestra de novicias; esta dispondrá de su directorio, que le dará indicaciones para todos los casos en que pueda hallarse. No se admitirá ninguna señorita que esté bajo la potestad de padre y madre, sin el consentimiento DE ESTOS.

Las Hermanas de servicio solo podrán ingresar en el noviciado [7] a los 16 años cumplidos. No se pide la misma educación ni la misma instrucción, ni la misma facilidad para desarrollar sus ideas; pero a cambio se les pide cualidades adecuadas para cumplir los empleos de los que deben encargarse.

¹⁸ Este término es excepcional en el P. Chaminade. Se encuentra en un escrito autógrafo del Fundador, *Extracto del reglamento de los Hijos de María*, citado en CHAMINADE, *EP I*, o. c., n. 129, página [1]. ¿Es una reminiscencia del Carmelo, con el que Adela de Trenquelléon tenía algunas afinidades?

¹⁹ Traducimos así la expresión francesa *deux Discrètes* (N. T.).

²⁰ Corrección por el P. Chaminade de una falta del copista.

En cuanto se note que una postulante o una novicia no tiene vocación, no quiere corregirse o no hace progreso alguno en la virtud y en la instrucción, es preciso pensar en despedirla. En esto se seguirán las reglas de prudencia que se trazarán.

OBSERVACIÓN GENERAL²¹

LA CONSTITUCIÓN²², los reglamentos generales y particulares mejor adaptados a la finalidad del Instituto o cualquier perfección que la experiencia pueda dar sobre ello, siempre serán insuficientes si las Hijas de María llegaran a perder el espíritu de su vocación. Es ese espíritu el que, grabando interiormente en su corazón todas las leyes externas, hará de estas una ley de gracia y de amor, que suplirá las no previstas, llenará todos los pequeños huecos que dejan necesariamente, suavizará lo que puedan tener de demasiado amargo y de demasiado penoso para la naturaleza, y que pondrá límite a la inquietud que sin cesar corre en las interpretaciones o en las dispensas.

Que para no perder ese espíritu interior, las Hijas de María se ejerciten mucho en la oración mental, en la pureza de corazón y en la digna recepción de los sacramentos.

EJERCICIOS RELIGIOSOS DE LAS HIJAS DE MARÍA

1. Media hora de meditación.

NOTA 1. La Priora podrá conceder hasta una hora de meditación a aquellas que hayan hecho ya progresos y que sean muy orientadas a ello por el Espíritu de Dios.

NOTA 2. La Priora examinará con frecuencia si sus hijas hacen una verdadera meditación, les recordará los principios y las exhortará a entrar a fondo en el espíritu del método propio del Instituto.

2. La precederá la oración de la mañana, que se hará en común, parte vocalmente y parte mentalmente según el modo que se trazará para ella.

[12] ANTIGUO PROYECTO DE UN INSTITUTO DE HIJAS DE MARÍA.



²¹ Estas ideas se recogen de nuevo al final de las *Conferencias del mes de agosto de 1816*, con vistas a la redacción definitiva del *Pequeño Instituto* (documento n. 3).

²² El P. Chaminade corrige «Las Constituciones» por «La Constitución». Cf. artículo 21, más arriba.

B. ELABORACIÓN DEL “PEQUEÑO INSTITUTO”

La vuelta de Napoleón de la isla de Elba obligó a nuestros Fundadores a poner en cuarentena los proyectos de fundación de una comunidad religiosa. Durante los «Cien días» (1 de marzo a 22 de junio de 1815), la policía vigiló al P. Chaminade. Encarcelado en el fuerte del Hâ, sufrió un interrogatorio sobre sus actividades religiosas²³ y a continuación fue deportado al centro de Francia.

De vuelta a Burdeos en torno al 15 de agosto, el Director de la Congregación volvió a pensar el conjunto de su obra²⁴. También era necesario redactar una Regla para esa nueva vida religiosa deseada en Agen y en Burdeos. El sr. David Monier comenzó a reunir elementos que constituirán los futuros reglamentos particulares. Empezó también la redacción de una Regla, en distintos cuadernos, que dará como fruto, a finales del año 1816, el Gran Instituto (documento n. 6).

A este trabajo de fondo, viene a sumarse la necesidad de poner a punto ante todo un texto constitucional breve, que se llamará “Pequeño Instituto”. Los documentos citados permiten seguir su nacimiento:

- Instituto de las Hijas de María, *texto primitivo de 1815, documento n. 2;*
- Conferencias mantenidas sobre la redacción del Instituto de las Hijas de María, en el mes de agosto de 1816, *documento n. 3;*
- Instituto de las Hijas de María, *texto definitivo, llamado Pequeño Instituto, documento n. 4.*

2. INSTITUTO DE LAS HIJAS DE MARÍA [1815]

El título primitivo de este texto era Estatutos de la comunidad de las Hijas de María. Esta opción expresaba claramente la intención de asumir el texto llegado de Agen (documento n. A1 del Anexo).

Primera constatación: el título se modificó y quedó como Instituto de las Hijas de María, denominación con la que serán designados todos los documentos constitucionales de esta época de la fundación. El manuscrito es un texto complejo, un borrador de mano del sr. David Monier, con tachaduras, reenvíos y correcciones del P. Chaminade, impresos aquí en VERSALITAS.

Este primer Instituto es, además, una obra original. El lector descubrirá en él una estructura de gobierno interna, que es todavía hoy una característica de los dos Institutos religiosos marianistas. La Superiora es asistida por tres Oficiales, encargadas respectivamente de animar el celo, la instrucción y el trabajo en el conjunto de la comunidad. También se presenta por primera vez en este Instituto una segunda novedad: la enseñanza y la práctica de

las virtudes de preparación y de consumación así como la dirección de la depuración de las conciencias y los medios que conducen a las virtudes más altas.

Este es el método de formación propuesto por el Fundador en sus Institutos religiosos. Será desarrollado en textos posteriores.

²³ Texto en CHAMINADE, *EP I*, o. c., documento n. 90, pp. 358-367.

²⁴ Ver *ibid.*, documento n. 91, pp. 368-372.

El P. Chaminade alude a este texto cuando escribe el 6 de diciembre de 1816 a Adela de Trenquelléon:

Sus Constituciones están terminadas. Solo faltan por hacer los diversos Reglamentos particulares [...] Antes de copiar yo mismo esas Constituciones, acabo de sacar una copia para someterla a la supervisión de algunas personas entendidas e inteligentes, y después de recoger las opiniones que puedan darme, diré la Misa con ellas delante y las volveré a copiar. Haré lo mismo con el Reglamento general²⁵.

El conjunto de los cincuenta artículos del Instituto data, por lo tanto, de finales de 1815. Las Observaciones que siguen son el resultado de la consulta de la que habla el P. Chaminade en la carta citada más arriba. Han podido llegarle a finales de 1815 o al comienzo de 1816. La mayor parte, efectivamente, están vueltas a copiar por la mano del Fundador.

El manuscrito único y clasificado en AGMAR 38.2.1 es un fascículo de 20 x 21 cm., de 48 páginas. Comienza con el texto de los Estatutos de la comunidad de las Hijas de María de 1814, páginas [1-3] (documento en Anexo n. A1). Sigue el texto del Instituto de las Hijas de María de 1815, páginas [5-16] y las Observaciones particulares, páginas [17-18], luego las Observaciones generales, páginas [19], documento n. 2. Este conjunto va seguido de las Conferencias mantenidas sobre la redacción del Instituto de las Hijas de María, en el mes de agosto de 1816, páginas [21-36], (documento n. 3), y por último, del texto definitivo del Instituto de las Hijas de María, de septiembre de 1816, llamado Pequeño Instituto, páginas [37-48] (documento n. 4). Este fascículo presenta, por lo tanto, el conjunto de los textos que han permitido la elaboración del Pequeño Instituto.

INSTITUTO DE LAS HIJAS DE MARÍA²⁶

[5] DEL OBJETO, LOS MEDIOS Y LAS PERSONAS DE GOBIERNO

Del objeto

1. Las Hijas de María se asocian entre ellas y se consagran a Dios con el objeto 1º²⁷ de caminar juntas hacia la perfección evangélica según la extensión de los consejos dados por Jesucristo; 2º conducir a las personas de su sexo, cuya vocación fuera la de permanecer²⁸ en el

²⁵ CHAMINADE, *Cartas I*, o. c., n. 59, p. 170. Interpretando mal estas precisiones del P. Chaminade, una tradición las atribuye al *Gran Instituto* y, en consecuencia, ha afirmado que este largo texto de 502 artículos estaba terminado en diciembre de 1815. El que ahora tratamos es el primer *Instituto de las Hijas de María* y solo en su primera edición. En efecto, el P. Chaminade no tenía materialmente el tiempo libre necesario para volver a copiar personalmente el *Gran Instituto*, que por esas fechas estaba solo en trance de composición fecha, pero sí podía pensar en copiar los 50 artículos del documento presente.

²⁶ El título primitivo de este documento era *Estatutos de la comunidad de las Hijas de María*, en el cual el sr. David Monier cambió *Estatutos de la comunidad* por *Instituto*.

²⁷ Estas tres cifras «1º», «2º» y «3º» se introdujeron a raíz de la «Observación particular» sobre el artículo 1, que proponía: «Destacar mejor el triple objeto».

²⁸ La «Observación particular» sobre el artículo 1 constataba: «vocación de permanecer en el mundo: ninguna vocación». Y el sr. David Monier añadió como respuesta: «Se ha suprimido esta expresión desafortunada», que ha desaparecido de las ediciones ulteriores. Hoy puede lamentarse, pero es un testimonio de aquel tiempo.

mundo, a llevar en él una vida cristiana, abrazando el cumplimiento entero de los preceptos; [3º] de precaverse y defenderse religiosamente del contagio del siglo, al cual PUEDE dejarLAS expuestas el segundo objeto de sus tareas²⁹.

Confianza y ayudas

2. Su vocación, severamente probada ante Dios, la intercesión de María, cuyo nombre de Hijas llevan, y el Espíritu de Dios que no las abandonará, las conducirán a los tres fines del Instituto³⁰.

Medios a disposición de la Superiora para la dirección

3. QUEDAN SOMETIDAS³¹ a la dirección de una Superiora, encargada principalmente de llevar a la práctica los tres oficios citados MÁS ABAJO³².

Institución de los tres oficios.

Primera división de los medios que emplea el Instituto

4. LOS TRES OFICIOS CARACTERÍSTICOS DEL INSTITUTO ESTÁN DESTINADOS A MANTENER EL CELO, LA INSTRUCCIÓN Y EL TRABAJO³³. Las religiosas investidas de estos tres oficios se llamarán A ESTE EFECTO, Madre de celo, Madre de instrucción y Madre de trabajo, según el nombre de cada oficio.

Nociones previas supuestamente adquiridas

5. La entrada en religión supone que las nociones más comunes de la doctrina cristiana se tienen suficientemente adquiridas, y es ahí donde COMIENZA³⁴ la tarea de los oficios establecidos en vistas a la perfección monástica.

Madre de celo y su objeto

6. Por su oficio, la Madre de celo está encargada de enseñar y hacer practicar las virtudes de preparación y de consumación, así como de dirigir la purificación de las conciencias y los medios que conducen a las más altas virtudes³⁵.

7. En el orden de las preparaciones deben entrar siempre las reglas de silencio, recogimiento, obediencia y de soportar las mortificaciones.

8. En el rango de los actos de consumación deben situarse la humildad, la modestia, la abnegación de sí mismo y la entera renuncia al mundo.

9. La purificación tiene por objeto buscar las causas y la malicia de las faltas y de las recaídas; las debilidades y las tendencias que hay que combatir; las vacilaciones, las contrariedades y las tentaciones que hay que vencer; en una palabra, todo lo que en el interior obstaculiza el progreso de las virtudes.

²⁹ Redacción del sr. Monier: «... podría hacerlas blanco».

³⁰ La «Observación particular» sobre el artículo 2 objeta: «El nº 2 no parece pertenecer a los fines, sino a los medios». A lo que el sr. Monier responde: «El nº 2 es un epílogo que parecía necesario para excusar a la criatura por emprender algo que parece por encima de sus fuerzas. Confianza y ayudas puestos al margen indican que esto no es un medio del ser humano; y hay que observar que los medios en el título siguiente son los de la naturaleza [humana]: celo, instrucción, trabajo».

³¹ Texto primitivo: «Se someten», corregido por el P. Chaminade.

³² El texto primitivo enumeraba aquí los tres oficios de celo, instrucción y trabajo.

³³ Esta frase es un añadido al margen, de la mano del Fundador, que pide que se inserte aquí.

³⁴ Texto primitivo: «... de ahí debe partir la tarea...».

³⁵ Hasta mejor información, puede decirse que es aquí, en este texto de 1815, donde se presentan las virtudes que estructurarán la formación de las religiosas y de los religiosos marianistas con vistas a una «perfección monástica». ¿Dejaría entrever esta última expresión el origen de este método de virtudes?

10. Los medios confiados a la Madre de celo y que acaban de definirse, deben alcanzar y trabajar a cada una de las Hijas [6] de María, sin distinción de edad, de rango³⁶ ni de perfección adquirida o así estimada.

11. La Madre de celo tiene derecho de inspección sobre la moralidad de los actos y de las personas. Vigila los objetos de culto. Ordena la disposición de los signos externos de religión. La vigilancia de las puertas y de la extensión de los lugares claustrales complementa los medios y los deberes de este oficio en función de las miras del Instituto³⁷.

Madre de instrucción y su objeto

12. La Madre de instrucción tiene como función explicar las máximas y prácticas de la religión, formar las costumbres y los hábitos cristianos, y desarrollar los signos de vocación de sus alumnas. SIEMPRE TIENE A LA VISTA formar, de entre los miembros del monasterio, institutrices nuevas en los distintos géneros de enseñanza. Se esfuerza por desarrollar en las externas el íntimo amor de Dios, actuando de manera que sus alumnas se conviertan en semillas de virtudes para el convento o para el mundo³⁸.

13. La instrucción que se llama humana, aunque secundaria en los fines del Instituto y aunque puede depravar o mejorar fácilmente los hábitos de las alumnas, entra en el objeto de la Madre de instrucción. La enseñanza en este campo comprende lectura, escritura, cálculo y las principales artes adecuadas a las personas de este sexo³⁹.

14. Por último, la Madre de instrucción tiene expresamente la tarea de reunir como Congregación, bajo los auspicios de María, diversos tipos de personas de este sexo en las que se despierte el espíritu de religión o no haya sido destruido nunca por el mundo.

Madre de trabajo y su objeto

15. La Madre de trabajo está encargada de establecer en el interior toda suerte de trabajos y tareas en los que la industria humana pueda ejercerse sin ofender a Dios y sin oposición a las miras de la salvación.

16. Cada una de las Hijas de María solo concurrirá a los diversos trabajos en proporción a su capacidad y de sus medios; pero todas deben abrazar el trabajo con la misma alegría, como deuda por el pecado, como deuda con la comunidad y como deuda de caridad. No querrán sino dar respuesta adecuada a estas tres dimensiones.

17. Como deuda por el pecado, el trabajo de cada una no durará cada día menos de siete horas y ningún trabajo será considerado vil para nadie.

18. Como deuda con la comunidad, cada trabajo requiere el mismo cuidado y la misma constancia que hubiera tenido antaño para una misma. Cada Hermana que trabaja para la comunidad es la mano que cuida o viste su propio cuerpo. Solo los miembros doloridos o enfermos quedan dispensados de este deber.

[7] 19. Como deuda de caridad, ¿quién podrá decir alguna vez que está liberado de ella? ¿En qué ocasión y con qué motivos se creería dispensado de cubrir los miembros sufrientes de Jesucristo, de enviar alimento a los pobres, de dedicar consuelos a los enfermos, de sostener familias abrumadas, de llevar oportunamente grandes ayudas allá donde los males son mayores, de mostrarse discípulo de un Dios cuya caridad iguala a su poder y se extiende a

³⁶ La «Observación particular» sobre este artículo 10 pregunta en este punto: «Sin distinción de rango... ¿también la Superiora?». Todos los textos primitivos posteriores incluirán a la Superiora en el trabajo de formación, del que debe dar ejemplo.

³⁷ El texto primitivo añadía: «incluso en lo relativo a comulgantes y ejercitantes externas».

³⁸ Esta última frase lleva muchas tachaduras, señal de que el autor buscaba su mejor forma de expresarse.

³⁹ Una «Observación particular» constata: «Los temas de instrucción humana parecen demasiado restringidos». Esta observación no ha tenido efecto alguno en la redacción del texto, que permanece igual.

todas nuestras necesidades, de administrar en nombre de Jesucristo esa caridad que da a los más desafortunados la esperanza y el agradecimiento, y a los impíos la admiración? Pobre idea de la caridad es aquella a la cual no nos es concedido concurrir sino con un pobre trabajo.

A este propósito, el oficio de la Madre de trabajo es reunir todos los esfuerzos, poner en actividad todo para que el Instituto contribuya al pago de esta deuda.

Segunda división Medios que emplea el Instituto

20. Considerados desde un segundo aspecto, los medios del Instituto se aplican o a los sujetos del monasterio o a las personas de fuera.

Sobre el monasterio

En el monasterio no debe respirarse sino el celo por el Señor, el estudio de las virtudes y la aplicación a todo tipo de trabajos.

Sobre las externas

Las externas aprovecharán los medios siguientes:

- bajo la responsabilidad de la Madre de celo: los retiros de devoción, las ayudas para reparar las primeras comuniones retrasadas;
- bajo la Madre de instrucción: las clases de enseñanza, las reuniones de mujeres en la Congregación;
- bajo la Madre de trabajo⁴⁰: las distintas obras de caridad corporal y sobre todo algunos tipos de trabajos religiosamente llevados a cabo solo para servir al prójimo.

Vuelta a la primera división Según los tres oficios: Sus caracteres

21. Volviendo a la división primera de los medios empleados según el orden de los tres oficios, la enseñanza de la Madre de instrucción será la de la vida cristiana en la tierra; la enseñanza de la Madre de celo la de la vida enteramente celeste permitida a los elegidos aquí abajo, a pesar de las trabas de su cuerpo mortal; y el oficio de la Madre de trabajo tenderá a DESPOJAR al cuerpo de la corrupción y a hacerle participar del mérito, si puede así decirse, volviéndolo, por medio de trabajos santificados, el digno compañero de un alma santa⁴¹.

Su vínculo

Carácter de la Madre Superiora

22. Estos tres oficios se mostrarían en cierto modo como tres instituciones aisladas las unas de las otras, si no tuvieran un lazo de unión en la autoridad de la Madre Superiora, quien, en sí misma, debe ser el celo, la instrucción y el trabajo; es la autoridad que gobierna, la mente que dirige y el amor que todo lo anima: es el instituto hecho vida⁴².

⁴⁰ Una «Observación particular» especifica aquí: «Bajo la Madre de trabajo, etc. Redacción enrevesada». El texto primitivo aquí aludido, muy lleno de tachaduras, se ha vuelto ilegible. Citamos, por lo tanto, el texto corregido.

⁴¹ La «Observación particular» sobre el artículo 21 hace notar: «El 21º parece recargado». No parece haberse producido una corrección significativa.

⁴² La «Observación particular» sobre el a. 22 hace notar: «El 22º, aunque muy bien presentado, no dice lo que se ha expresado en el 3º».

Las personas Su clasificación

[8] 23. Las personas admitidas en el Instituto son Hermanas novicias, Hermanas profesas, Madres religiosas y Hermanas conversas⁴³.

Duración de los distintos estados

24. El estado de las Hermanas novicias dura dos años seguidos; el de las Hermanas profesas, tres años; las Madres religiosas lo son de por vida. Se⁴⁴ exceptúan las fundadoras, pero ninguna excepción puede dispensar del estudio previo del Instituto y de las reglas, ni de una probación seria de la vocación.

Las Hermanas conversas están obligadas solo a un noviciado de seis meses. Hacen votos anuales durante diez años. Después de ese tiempo, pueden ser admitidas a los votos perpetuos; pero no pasan a las funciones de Madres religiosas.

Diversas edades en las que se puede obtener cada estado

25. El hábito de Hermana novicia no puede tomarse sino a la edad de dieciséis años; los votos de tres años que hacen las Hermanas profesas no se pronuncian antes de los dieciocho años; los votos definitivos y perpetuos de las Madres religiosas solo se hacen a los 21 años. Los años para la fijación de la edad se entienden como años cumplidos.

Causas de no admisión

26. No se puede admitir a nadie en el Instituto si no es intachable en su reputación, nacida de un matrimonio legítimo, procreada por padres cuyo estado se encuentra en armonía con las buenas costumbres; ni si su juicio es imperfecto⁴⁵, o que parezca afectada por un vicio de carácter natural o contraído por hábito.

Otras causas

27. Las otras causas de no admisión son tener más de veinticuatro años de edad, haber estado casada, haber estado ligada anteriormente a otro Instituto con votos o incluso por un noviciado voluntario, o tener un defecto notable de conformación.

Excepción de diversos casos

28. Las causas de no admisión enuncias en el artículo anterior no podrán ser invocadas contra una postulante que hubiera fundado o dotado o reedificado un monasterio.

El Capítulo general de una comunidad ya establecida podrá relevar de las mismas causas de no admisión o de una parte de ellas a un sujeto que por sus cualidades o virtudes fuera reconocido esencialmente útil para la comunidad.

En estos distintos casos, será necesaria la autorización del primer Superior.

⁴³ En francés la expresión es *Soeurs compagnes*. Para mantener, en la medida de lo posible, un mismo vocabulario en el conjunto de la edición española de las *Cartas* y de *Escritos y palabras*, traducimos la expresión por «Hermanas conversas» (ver, por ejemplo, *Cartas I*, o.c., n. 74). (N. T.).

⁴⁴ La última frase de este párrafo ha sido intercalada aquí por el sr. David Monier, cuando la continuación estaba ya escrita.

⁴⁵ La «Observación particular» sobre el a. 26 se pregunta: «Si su juicio es imperfecto... ¿Puede por sí solo el examen del juicio proporcionar al Instituto sujetos como conviene?».

Definición de los casos susodichos

Fundaciones

29. Fundar un monasterio es presentar y proveer a la vez diez sujetos destinados a un nuevo Establecimiento en una ciudad, o cinco sujetos si se trata de establecerlo a dos leguas de una ciudad.

Dotaciones

Dotar un monasterio es asegurarle cuatro mil francos de rentas, si está en una ciudad, y dos mil francos, si está en el campo, o proveerlo con unos valores que sirvan de fondo necesario para producir esa renta.

Reedificaciones

[9] Por reedificar se entiende también de una primera edificación. En un caso y otro, las reparaciones o los edificios rehechos de una manera insuficiente no cumplen la condición.

Votos a pronunciar

30. Los votos temporales o definitivos son los de castidad, de pobreza, de obediencia, de clausura y de enseñanza; pero los votos de clausura y de enseñanza están sometidos a la obediencia, es decir que las Superiores regulan su ejercicio, lo modifican o lo suspenden para la utilidad de la comunidad o por causas relativas a los sujetos, pero solo en casos graves. El sujeto que obedece para una salida ordenada o para la interrupción de la enseñanza, no rompe en modo alguno su promesa, puesto que esa promesa debe hacerse siempre en el Instituto bajo la reserva de la obediencia y del mandato de las Superiores⁴⁶.

Votos de las religiosas conversas

Las Hermanas conversas pueden ser dispensadas de los dos votos de clausura y de enseñanza cuando su destino las ponga en situación de no poderlos practicar personalmente y con un cierto hábito. Los otros tres votos los conciernen igual que a cualquier otra Hermana del Instituto.

Ver artículo 25 más arriba sobre la edad requerida para los votos.

El resto de la página [9] y la página [10] entera están en blanco.

[11]

Del Gobierno

El Obispo, primer Superior

31. El gobierno de cada monasterio debe corresponder eminentemente al sr. Obispo diocesano, que siempre es su primer Superior. Puede hacerse reemplazar, siguiendo el antiguo uso de la Iglesia católica. Nombra un Superior inmediato, que queda especialmente encargado de mantener el espíritu del Instituto. Designa un capellán para el ejercicio del culto; autoriza a un sacerdote a recibir las confesiones ordinarias y extraordinarias⁴⁷ de todas las personas en cada casa de clausura.

La Superiora

32. La Fundadora, que es Superiora de derecho, o bien una Superiora elegida por mayoría absoluta de votos, está investida del gobierno directo tanto en lo relativo a la disciplina monástica como para los asuntos y los intereses civiles.

⁴⁶ La «Observación particular» sobre el a. 30 pregunta: «Al hablar de la clausura y de la salida de las religiosas, ¿no sería necesario decir una palabra de las personas seglares en el monasterio?».

⁴⁷ La «Observación particular» del a. 31 precisa: «El confesor extraordinario no debe ser nunca el mismo que el confesor ordinario». Esta observación no ha cambiado el texto.

Recibe su institución del Ordinario⁴⁸. Presta, ante la comunidad reunida, el juramento de cumplir las funciones que le son confiadas, con celo, fidelidad y caridad.

Nombra las plazas y los oficios, a excepción de los de celo, de instrucción y de trabajo, que quedan reservados los tres al nombramiento por el Capítulo general. Su autoridad no se extiende menos sobre estos tres oficios que sobre el resto, muestra de lo cual es que, cuando entra en función, entrega a cada oficiala, sin excepción, el reglamento de su empleo, y a las Madres y a las Hermanas simplemente conventuales el rosario de la Orden o cualquier otro signo religioso que se lleve.

Designa las intenciones de las oraciones y de las abstinencias, bien por las faltas comunes, por las calamidades del tiempo o por las necesidades de los patronos vivos y otras personas recomendadas.

Determina todas las sanciones menores y las correcciones concernientes a las faltas personales, con facultad de delegar esta parte de su autoridad en cada oficiala en el campo de su oficio particular, sin que estén comprendidos los casos muy graves y allí donde ella misma debería hacerse autorizar por el primer Superior.

Se nombra una secretaria general y una procuradora general.

El Consejo ordinario

33. Hay un Consejo ordinario afecto a la Superiora. Esta preside sus reuniones, que⁴⁹ se celebrarán cada quincena además de las veces que la Superiora lo considere oportuno. Este Consejo está compuesto de las Madres de celo, de instrucción y de trabajo. También se convoca a él a la Maestra de novicias y a la Maestra de las Hermanas conversas cuando esas funciones se han delegado en oficialas especiales y a título explícito para esos dos empleos.

34. El Consejo ordinario debe tratar los asuntos importantes, especialmente los señalados en el estado nº 1 puesto en anexo en el presente Instituto. Tomará conocimiento del informe y dará su dictamen motivado, aunque este dictamen no deba ser sino consultivo.

35. La Superiora deberá hacer escribir su decisión y firmarla tras el dictamen motivado del Consejo, incluso si fuera contraria a este. La decisión deberá ser ejecutada, a pesar de esta oposición, con la única precaución de que la decisión, al ser contraria o distinta del dictamen motivado, deberá enviarse inmediatamente a la Superiora inmediata, la cual la remitirá, si hay lugar, al primer Superior, que tendrá personalmente que confirmar, modificar o anular la decisión.

36. El registro destinado a las deliberaciones del Consejo y a las decisiones de la Madre superiora estará cotejado y rubricado por el Superior **[12]** inmediato y remitido en ese estado a la Secretaria general, la cual escribirá en él con letra clara, para cada asunto, el extracto sumario del informe que se habrá hecho, el dictamen motivado que haya prevalecido, y lo hará firmar a los deliberantes.

No se dejará ningún espacio en blanco entre los párrafos y no se escribirá nada en los márgenes.

Las decisiones de la Madre superiora, que sigan cada vez a la deliberación, serán refrendadas por la Secretaria, la cual deberá expedir y certificar las copias destinadas al Superior inmediato, cuando haya lugar a enviarlas.

37. La Madre superiora que suprimiera las reuniones del Consejo, artículo 33, o que no presentara sus decisiones en los términos de los artículos 34, 35 y 36 en los casos previstos en

⁴⁸ Se ha modificado el texto primitivo con una «Observación particular» al a. 44, que precisaba: «Recibe su institución del Ordinario y no del sr. Obispo».

⁴⁹ Este final de frase añadido posteriormente es la respuesta a la «Observación particular» del a. 33, que preguntaba: «¿No debería fijarse un tiempo determinado en el que se tendría el Consejo ordinario, independientemente del poder que tendría la Superiora de celebrarlo en cualquier momento si fuera necesario?».

el artículo 34, será sujeto de corrección, y en caso de reincidencia, de destitución, por decisión del primer Superior.

El Capítulo general

38. El Capítulo general del monasterio está compuesto por todas las religiosas que han adquirido el título de Madres por la profesión de los votos perpetuos.

Las Hermanas conversas que hubieran hecho los votos perpetuos según el artículo 24 de más arriba, podrán ser admitidas al Capítulo cinco años después de los dichos votos perpetuos, pero nunca estarán en una proporción mayor de una Hermana conversa por cinco Madres religiosas. El derecho le corresponderá a las más antiguas de profesión definitiva, y en caso de empate, a la de más edad.

Elecciones

39. Las funciones del Capítulo general se limitan a dos puntos: 1) elegir, cuando haya lugar, a la Superiora y a las Madres de celo, de instrucción y de trabajo; 2) deliberar sobre la admisión de un sujeto en caso de excepción a las reglas de los artículos 28 y siguientes, de más arriba.

40. Cuando la Superiora es la Fundadora, no ha lugar a proceder a reelección, salvo en caso de dimisión voluntaria, que se habría producido por parte suya en manos del Superior inmediato⁵⁰. En cualquier otro caso la Superiora es elegida solo para tres años, y lo mismo las Madres de celo, de instrucción y de trabajo. No obstante, no se reelige a cada una de estas tres últimas sino para un año. Por eso, en caso de un nuevo nombramiento, la primera de las tres que sea reelegible, se encontrará en la norma de los tres años; la segunda deberá durar hasta el cuarto año y la tercera hasta el quinto. Su salida será hecha por sorteo entre las tres la primera vez, y entre las dos para la segunda. La Superiora y las tres oficiales son siempre reelegibles⁵¹.

41. Los votos en el Capítulo general se dan por escrutinio secreto, a saber con papeletas que contienen el nombre de la persona escogida, cuando se trata de elecciones, y en los otros caso con el sí o el no, o por medio de bolas de colores. Las votaciones se ganan por mayoría absoluta. El escrutinio se hace y contabiliza por dos miembros del Capítulo, que se nombran por mayoría absoluta de votos al comienzo de cada sesión.

Si se trata de admisiones, el informe lo realiza la Madre superiora o aquella que la sustituye. Se manifiestan las causas de la admisión y los motivos para dispensar de ella. Los miembros del Capítulo se comunican sus aclaraciones y observaciones recíprocas y se vota con sí o no⁵².

Una vez dado a conocer el resultado del escrutinio, se hace constar la elección o la admisión o no admisión del sujeto en un registro llamado de elecciones y admisiones del Capítulo. Firman la Madre que preside la reunión y dos ESCRUTADORAS⁵³. Todo es refrendado por la Secretaria general.

⁵⁰ Una «Observación particular» sobre el a. 40 propone: «... en manos del primer Superior». El texto primitivo precisaba: «... en manos del sr. Obispo». El redactor, el sr. Monier, añade a esta observación: «satisfecho sin nada que observar», pero escribe el «Superior inmediato» en lugar de «primer Superior».

⁵¹ Esta última frase ha sido añadida al texto primitivo, para satisfacer el deseo expresado en una «Observación particular» al a. 40: «¿No debería decirse una palabra sobre la libertad de reelegir las mismas oficiales, con o sin interrupción de sus oficios?».

⁵² Todo este párrafo está escrito en el margen y debe intercalarse aquí. Al comienzo del párrafo siguiente el manuscrito remite a la cifra «41», porque en realidad continúa al a. 41.

⁵³ Una «Observación particular» constata a este propósito: «Nombramiento de las escrutadoras supuesto y no expresado, ¿exposición del tema a quién? ¿De qué modo? Omitido. Útil cambiar el orden de la redacción». El redactor no parece haber tenido en cuenta esta observación.

El registro es cotejado, rubricado y escrito sin espacios en blanco, en los términos del artículo 36, más arriba.

Madres de celo, de instrucción y de trabajo

[13] 42. Las Madres de celo, de instrucción y de trabajo, además de su cualidad de miembros del Consejo ordinario (artículo 33), son en todo momento consejeras particulares de la Superiora y consejeras las unas de las otras. En toda ocasión que actúe como representante, la Madre superiora pide a aquella de las tres Madres que la acompañan o la asisten, su asentimiento, incluso si no hubiera lugar para deliberar y no fuera necesario sino un asentimiento formal. Por su parte, las tres Madres o una de ellas, si está presente la Superiora, no llevan a cabo ninguna acción de la que no hayan pedido la orden que la Superiora les da con un signo visible de aprobación⁵⁴.

43. Si la Madre Superiora estuviera impedida para cumplir sus funciones en todo o en parte, será reemplazada en ellas por la Madre de celo, en su falta por la Madre de instrucción, y en tercer lugar, si hay lugar, por la Madre de trabajo. Estas serán, en sus respectivas funciones, reemplazadas por sus primeras ayudantes o, si no las hubiera, con una ayuda especial nombrada a este efecto⁵⁵.

44. Las Madres de celo, de instrucción y de trabajo están encargadas de los informes al Consejo ordinario en sus departamentos respectivos; de dar cuenta al Superior inmediato de la postura contraria a los informes adoptados y en los mismos caso en los que la Madre Superiora debe hacer llegar la decisión contraria (artículo 35, más arriba) que hubiera tomado. Las tres Madres están igualmente obligadas, en los temas que respectivamente les conciernen, a dar cuenta al Superior inmediato de los abusos que hubieran indicado tres veces a la Madre Superiora sin que se hubiera deliberado sobre ellos ni se les hubiera puesto remedio, y de todos los casos en los que se manifieste divergencia de opiniones con visos de consecuencias, siendo la primera y más ardiente caridad la que podrá, por intervención adecuada del Superior, reconducir las almas a un solo y mismo espíritu⁵⁶.

45. La Madre de novicias y la de las Hermanas conversas, llamadas al Consejo en cuanto les corresponde por el título de su oficio, no tienen ninguna otra participación en el gobierno general; quedan afectas cada una a la administración directa que les es confiada.

Nacimiento, extensión de un monasterio,
casas secundarias, reglamentos⁵⁷

Institución centralizada

46. El gobierno interno de la comunidad, sea esta amplia o reducida, se concentra en ambos casos en el círculo de estas cuatro jefas: la Superiora, la Madre de celo, la Madre de instrucción y la Madre de trabajo, las cuales, con una Hermana portera, pueden formar una

⁵⁴ Escrito al margen de este párrafo: «Ha sido fundido en el artículo 44, que pasa a ser el artículo 43». El texto de este artículo 42 ha sido muy trabajado por el sr. Monier. En la imposibilidad de leer el texto primitivo, citamos el último estado del texto. Una «Observación particular» sobre él, está redactada así: «Suprimir la parte que no trata más que del ceremonial, el resto relativo a los deberes de las tres Madres, ¿no parece mejor en otro sitio?».

⁵⁵ Al margen de este artículo 43, se lee: «ha sido transformado en el 42». Una «Observación particular» concerniente al artículo 44 dice: «Cambiar la redacción». Y el sr. Monier añade: «Satisfecho».

⁵⁶ Al margen, al comienzo de este artículo 44, se dice: «convertido en el 43». Una «Observación particular relativa al artículo 44 propone: «distinguir mejor los objetos». Y el redactor reconoce: «Satisfecho».

⁵⁷ Una «Observación particular» señala: «46 y siguientes no se refieren al gobierno». ¿Sería por ello por lo que el redactor ha intercalado, en el momento de la revisión del texto, este título?

comunidad con todo lo que es básico, aunque tal comunidad sea la más reducida que se pueda concebir en el Instituto⁵⁸.

Institución desarrollada

47. Una comunidad⁵⁹ totalmente desarrollada funcionará bajo las mismas Jefas, con el orden siguiente:

1^{er} rango. La Madre Superiora bajo la autoridad del Obispo.

Oficialas inmediatas de la Superiora y los subódenes:

La Secretaria general

La Procuradora general

Bajo esta última se hallan las Oficialas de alimentación

Y con bastante frecuencia las Jefas de la enfermería.

2^o rango. La Madre de celo bajo la autoridad de la Superiora.

Oficialas bajo la Madre de celo:

La Maestra de novicias

La Maestra de las Damas del retiro⁶⁰

Sacristana

Bibliotecaria y lectoras

Guardianas de puertas

Celadoras de tarde y de mañana.

[14] 3^{er} rango. La Madre de instrucción bajo la autoridad de la Superiora.

Oficialas bajo la Madre de instrucción:

Maestra de las Congregaciones

Maestra de las clases internas y externas.

4^o rango. La Madre de trabajo bajo la autoridad de la Superiora.

Oficialas bajo la Madre de trabajo:

Maestra de las Hermanas conversas

Encargada de la ropería

Jardinera

Puestas al frente de diversos trabajos

El orden de recepción fija el rango salvo en los tres oficios

48. Los cuatro oficios destinados al gobierno son los únicos que otorgan rango, y su prelación ES SEGÚN el orden en el que ha sido presentado más arriba. Las demás religiosas ocupan su plaza según el orden de su recepción. Las Madres, las profesas, las novicias y las Hermanas conversas van unas tras las otras, cuando hay ocasión de concurrir a los mismos actos y sus funciones no las sitúan fuera de rango para la dirección de las distintas clases⁶¹.

Casas secundarias y su estado provisional

49. En las casas secundarias y en espera de su constitución plena, la Madre Superiora está investida por su título de todas las funciones, los tres oficios bajo su autoridad están a su

⁵⁸ El texto del artículo 46 tiene muchas correcciones de detalle. Al margen puede leerse: «convertido en el 45».

⁵⁹ En el margen, al comienzo de este artículo 47 se lee: «convertido en el 46».

⁶⁰ Traducimos *retrataintes* no tanto por «ejercitantes» como por señoras pertenecientes a las Damas del retiro, rama femenina adulta de la Congregación. En algún texto podría aplicarse en un sentido más amplio a las jóvenes congregantes (N. T.).

⁶¹ En el margen de este artículo 48, esta simple palabra: «Suprimido».

disposición y pueden, si es necesario, ser acumulados provisionalmente o separados entre diversos sujetos o concentrados totalmente en sus manos⁶².

Los Reglamentos y su espíritu

50. Los Reglamentos son el comentario y el suplemento del Instituto, a cuyo espíritu deben remitirse en todo caso.

[15] N° 1, artículo 34

Estado de los asuntos que debe conocer
el Consejo ordinario.
Artículo 34 del *Instituto*⁶³

Los asuntos son los relativos a lo personal, a lo moral o a lo material.

Sobre lo personal, el Consejo ordinario conocerá de la entrada de los sujetos y sobre las condiciones de su entrada, de las salidas o exclusiones subsecuentes, de los atrasos, de las recepciones de todas las postulantes a las diversas clases de novicias, Hermanas conversas, Hermanas profesas y Madres, comprendida también la deliberación para admitir a los votos definitivos y, por último, de las concesiones y cambios de sujetos con otras casas del Instituto.

Sobre lo moral, el Consejo conocerá los casos de incorrección, de incompatibilidad y escándalos en el interior de la casa sobre los cuales hubiera que dirigirse al primer Superior para estar seguro dentro de lo razonable.

Para lo material, el Consejo conocerá sobre las fundaciones, las casas secundarias en la afiliación directa a la comunidad, de los actos por contraer a título oneroso como son los préstamos, las dispensas de dotes en fondos y en rentas, las construcciones generales, las reparaciones mayores distintas de las de mantenimiento, las adquisiciones de inmuebles a plazos o incluso al contado, y en general de toda empresa que deje cargas por pagar o responsabilidades eventuales.

Se pondrá en el mismo rango que las necesidades físicas o la consideración moral del Establecimiento los medios extraordinarios para remediar casos fortuitos e inesperados para los lugares de clausura.

Por último, el Consejo ordinario conocerá el cierre de cuentas anuales por capítulos, de entradas y de gastos, a los que irá unido un resumen del activo a cubrir y del pasivo a saldar, como también, para cada oficio, un estado distinto de los gastos que le conciernen.

La página [16] está en blanco.

⁶² En el margen de este artículo 49, se puede leer: «Fundido en el artículo 46, convertido en el 45».

⁶³ El artículo 34 de más arriba, página [11], remite a este texto, en el que se detallan las competencias del Consejo ordinario.

[17]

OBSERVACIONES PARTICULARES⁶⁴

Del objeto

- 1.: VOCACIÓN DE PERMANECER EN EL MUNDO: NINGUNA VOCACIÓN.
 1.: EL TRIPLE OBJETO: DESTACARLO LO MEJOR POSIBLE...
 2.: EL Nº 2 NO PARECE PERTENECER AL OBJETO SINO A LOS MEDIOS⁶⁵.

Los medios

- LOS 6, 7, 8, 9, 10 Y 11: ARTÍCULOS RELATIVOS A LA MADRE DE CELO, LE DELIMITAN BIEN SU OFICIO EN CUANTO A LA ACTUACIÓN CON LAS PERSONAS, PERO NO PREVÉN LAS OMISIONES DE OBRAS DE CELO QUE PODRÍA COMETER LA COMUNIDAD.
 10.: SIN DISTINCIÓN DE RANGO...: ¿Y LA SUPERIORA?
 12.: LOS OBJETOS DE INSTRUCCIÓN HUMANA PARECEN DEMASIADO RESTRINGIDOS...
 20.: «BAJO LA MADRE DE TRABAJO, ETC.»: REDACCIÓN ENREVESADA.
 21.: EL 21 PARECE RECARGADO.
 22.: EL 22, AUNQUE MUY BIEN PRESENTADO, NO DICE LO QUE SE HA EXPRESADO EN EL 3º.
 26.: SI SU JUICIO ES IMPERFECTO... ¿PUEDE POR SÍ SOLO EL EXAMEN DEL JUICIO PROPORCIONAR AL INSTITUTO SUJETOS COMO CONVIENE?
 30.: AL HABLAR DE LA CLAUSURA Y DE LA SALIDA DE LAS RELIGIOSAS, ¿NO SERÍA NECESARIO DECIR UNA PALABRA DE LAS PERSONAS SEGLARES EN EL MONASTERIO?

Del gobierno

- 31.: EL CONFESOR EXTRAORDINARIO NO DEBE SER NUNCA EL MISMO QUE EL CONFESOR ORDINARIO.
 32.: RECIBE SU INSTITUCIÓN DEL ORDINARIO Y NO DEL SR. OBISPO. — SATISFECHO SIN NADA QUE OBSERVAR⁶⁶.
 33.: ¿NO DEBERÍA FIJARSE UN TIEMPO DETERMINADO EN EL QUE SE TENDRÍA EL CONSEJO ORDINARIO, INDEPENDIEMENTE DEL PODER QUE TENDRÍA LA SUPERIORA DE CELEBRARLO EN CUALQUIER MOMENTO SI FUERA NECESARIO?
 40.: ¿NO DEBERÍA DECIRSE UNA PALABRA SOBRE LA LIBERTAD DE REELEGIR LAS MISMAS OFICIALES, CON O SIN INTERRUPCIÓN DE SUS OFICIOS?

[18]

OBSERVACIONES PARTICULARES [continuación]

- 40.: EN LAS MANOS DEL PRIMER SUPERIOR⁶⁷. — satisfecho sin nada que observar.
 40.: Determinar el día de las elecciones y aclarar el artículo en su conjunto.
 41.: Nombramiento de las escrutadoras supuesto y no expresado, ¿exposición del tema a quién? ¿De qué modo? Omitido. Útil cambiar el orden de la redacción.

⁶⁴ Las Observaciones particulares están en las páginas [17-18] del manuscrito. Las notas del texto del Instituto de las Hijas de María, páginas [5-15] han presentado su contenido. La mayor parte de esta «Observaciones» son autógrafas del P. Chaminade, que ha querido recogerlas y clasificarlas. El texto autógrafo va impreso en VERSALITAS. Parece ser que la clasificación se hizo en diversos momentos, de donde procede la confusión en la secuencia de los artículos. Hemos restituido el texto según la secuencia lógica de los números de los artículos del *Instituto*.

⁶⁵ En un cuadro que está tachado por cuatro rayas, el sr. David Monier ha anotado sus respuestas a las primeras Observaciones, igual que hará sobre las últimas. Este es su texto:

«1. Se ha suprimido esta expresión desafortunada.

«1. Se ha cumplido lo relativo a 1º, 2º, 31.

«2. El nº 2 es un epílogo que parecía necesario para excusar a la criatura por emprender algo que parece por encima de sus fuerzas. Confianza y socorro, puestos al margen, indican que esto no es un medio del ser humano; y hay que observar que los medios en el título siguiente son los de la naturaleza [humana]: celo, instrucción, trabajo».

⁶⁶ Estas últimas palabras son del sr. David Monier, el redactor.

⁶⁷ A partir de aquí, las «Observaciones» son transcritas por el sr. Monier.

- 42.: Suprimir la parte que no trata más que del ceremonial, el resto relativo a los deberes de las tres Madres, ¿no para mejor en otro sitio?
- 43.: Cambiar la redacción. – satisfecho.
- 44.: Distinguir mejor los objetos. – *idem*.
- 46 y siguientes: no tienen relación con el gobierno.

[19]**OBSERVACIONES GENERALES⁶⁸**

- 1º INDICACIÓN DE SUBDIVISIONES Y TEMAS.
- 2º FUNDACIÓN DE MONASTERIOS, QUE NO PARECE DEPENDER DEL TRATO DE LAS PERSONAS.
- 3º ¿POR QUÉ LAS RELIGIOSAS DE ESTA ORDEN NO ESTÁN SOMETIDAS A NINGÚN OFICIO CANONICAL? EL CANTO O LA SALMODIA ERAN DE UN GRAN RIGOR Y EDIFICACIÓN EN LAS ANTIGUAS ÓRDENES.
- 4º ¿NO SE INTERFERIRÁN ENTRE SÍ LAS TRES OFICIALAS MAYORES?
- 5º ¿HAY UNA RAZÓN SUFICIENTE PARA INSTITUIR UNA NUEVA ORDEN?
- 6º ¿NO HAY UN ARTÍCULO DE LAS NIÑAS PENSIONISTAS, DEJADAS POR SUS PADRES PARA SER EDUCADAS COMO RELIGIOSAS?
- 7º CUANDO UN MONASTERIO NO ESTÉ SUFICIENTEMENTE DOTADO, ¿QUÉ DOTE DEBE LLEVAR UNA RELIGIOSA? EXCEPCIONES, ETC.; HERMANAS CONVERSAS, CON O SIN DOTE, ETC.
- 8º ¿NO PODRÍAN SER MÁS NUMEROSAS LAS HERMANAS CONVERSAS, SI SE RECIBIERAN EN ESTE RANGO A OBRERAS? ¿HARÍAN ENTONCES FALTA SIETE HORAS DE TRABAJO? ETC.
- 9º ¿NO HAY GRAVES INCONVENIENTES EN PERMITIR VOTOS PERPETUOS? ¿NO PUEDEN PRODUCIRSE AÚN REVOLUCIONES? ADEMÁS, ¿POR QUÉ HACER UN VOTO PERPETUO DE CLAUSURA, SOMETIDO INCLUSO A LA OBEDIENCIA? SI LAS RELIGIOSAS SE VIERAN OBLIGADAS A SEPARARSE, ¿CÓMO OBSERVARÍAN SU VOTO DE POBREZA?

NOTA. COMO LAS «OBSERVACIONES GENERALES» SON EXPUESTAS AL COMIENZO DE LAS CONFERENCIAS, NO SE LAS TRASCRIBE AQUÍ.

3. CONFERENCIAS MANTENIDAS SOBRE LA REDACCIÓN DEL INSTITUTO DE LAS HIJAS DE MARÍA EL MES DE AGOSTO DE 1816

Estas Conferencias son conversaciones mantenidas entre el Fundador y su secretario, el sr. David Monier, en agosto de 1816. Su finalidad era retomar y clarificar sistemáticamente las Observaciones generales y las Observaciones particulares anejas al documento anterior (n. 2) y reformuladas en la p. [1] y [9-11] de este documento n. 3. Los matices hechos y las respuestas dadas aclaran las opciones características del Instituto de las Hijas de María y, por lo tanto, también de la Compañía de María. El texto reproducido aquí se halla en un fascículo de 22 páginas (22 x 34 cm). Está clasificado en AGMAR 38.6.1, pp. [1-12]. Se trata de una copia cotejada con correcciones del P. Chaminade, presentadas aquí en VERSALITAS. Existen otros manuscritos: AGMAR 38.2.1, pp. [21-36], copia hecha por el sr. David Monier; AGMAR 38.4.6, pp. [85-102], copia en limpio; y AGMAR 2G1.6, ídem. Hay también una copia más reciente, hecha por el P. Julián Dalstein, archivero, entre 1914 y 1919, clasificada como AGMAR 019.9.5.

⁶⁸ En la página [19] de este complejo manuscrito, el P. Chaminade ha reunido de su propia mano las diferentes «Observaciones generales» que le habían llegado de las personas consultadas, entre ellas del Arzobispo de Burdeos (5ª y 9ª). Cf. CHAMINADE, *Cartas I*, o. c., n. 69, 3.6.1816, pp. 185-186.

[1]

NOCIONES PRELIMINARES

La primera redacción del *Instituto* se ha realizado sobre el conjunto de los trabajos destinados a las constituciones generales, divididos en varios cuadernos⁶⁹. Ha parecido conveniente que el *Instituto* se redujera a un pequeño número de artículos siempre y cuando esos artículos contuvieran el espíritu y los principales caracteres de la Institución.

Puesto que los distintos cuadernos destinados desde distintas perspectivas a establecer las reglas de la Orden no habían sido suficientemente revisados y censurados, era lógico no seguirlos rigurosamente. Se ha pensado que era más esencial detenerse primero en los artículos estatutarios, para remitir a ellos después todos los tipos de *Reglamentos* que desarrollarán el *Instituto*.

El *Instituto* que aquí se expone ha presentado un conjunto de cincuenta artículos, que se ha decidido examinar más de cerca en la *Conferencia*⁷⁰ de la que se da cuenta ahora.

Esta Conferencia ha dado lugar a «observaciones generales» y a «observaciones particulares»⁷¹. Unas y otras podrían tal vez subdividirse en más o menos ramas; pero conviene recordar en primer lugar las observaciones generales.

OBSERVACIONES GENERALES

En lo referente al Instituto considerado en general, se ha preguntado:

1º Si existía razón suficiente para instituir una nueva Orden.

2º En el caso de que la Institución fuera útil o necesaria, si no convenía suprimir los votos perpetuos, dados los tiempos y las circunstancias que pueden oponerse a los efectos y al mantenimiento de algunos de esos votos.

3º Si está suficientemente establecido en el Instituto el oficio canonical.

4º Si la duración del trabajo es suficiente para el caso de un aumento de trabajadoras.

5º Si en todos los casos está tan determinada la dote como es necesario.

6º Si no hay en LAS CATEGORÍAS de personas, omisión de las niñas en Religión.

7º Si no están los tres grandes oficios en situación de interferirse mutuamente.

8º Por qué las fundaciones secundarias van después y son como un apéndice de lo que se refiere a las personas.

Cada una de estas ocho cuestiones ha sido discutida y se ha solucionado tal como se va a explicar.

§ 1ª

SOBRE LA INSTITUCIÓN DE UNA NUEVA ORDEN

Contra el establecimiento de una nueva Orden se ha dicho que el Concilio de Letrán, celebrado en mil doscientos quince, había prohibido crear nuevas Órdenes prescribiendo que

⁶⁹ La palabra *Instituto* designa el documento n. 2, *Instituto de las Hijas de María*, presentado más arriba en sus cincuenta artículos. Va ser vuelto a trabajar en las *Conferencias* (documento n. 3) para desembocar en un texto de 48 artículos, llamado por la tradición *Pequeño Instituto* (documento n. 4). Respecto a los cuadernos aquí aludidos, contienen las diversas partes de las constituciones generales, a las cuales también aluden estas «Nociones preliminares». Este largo trabajo, iniciado el 1815, desembocará al año siguiente en otro *Instituto de las Hijas de María*, con 502 artículos y al que se llamará *Gran Instituto*. De este último trabajo se dará cuenta en las introducciones a los documentos nn. 5 a 7.

⁷⁰ Aunque el P. Chaminade llama al conjunto de esta tarea una «Conferencia», el título del informe está en plural. En efecto, fueron necesarios varios encuentros para dar respuesta clara a todas las observaciones reunidas desde finales de 1815 o el comienzo de 1816.

⁷¹ Estas «observaciones» sometidas a la Conferencia son el último resultado de las «Observaciones generales» y de las «Observaciones particulares» formuladas por las personas consultadas.

cualquiera que quisiera entrar en Religión abrazara una de las ya aprobadas; que esta prohibición ha sido considerada muy prudente y conforme con el espíritu de la más sana [2] antigüedad. Concilio citado, canon 13: una carta del sr. Obispo de Burdeos⁷² se refiere a ello. El Concilio de Lyon en mil doscientos setenta y cinco. *Idem*.

Se ha respondido que el decreto del Concilio de Letrán sobre este punto no ha sido observado nunca; que ha habido la misma falta de observancia en este punto con el Concilio de Lyon; que después de estos dos Concilios o en los tiempos intermedios se han fundado más Órdenes que en los siglos precedentes⁷³.

Que estas nuevas Órdenes llegan muy a propósito en un siglo muy corrompido, para volver a traer la idea de la caridad y de la sencillez cristiana; que las virtudes personales de estos nuevos fundadores y las de los primeros discípulos atrajeron la bendición de Dios sobre sus trabajos; que la Iglesia entera admira su celo ardiente por la salvación de las almas, su perfecto desinterés, su profunda humildad, su paciencia invencible; que la mayoría, canonizados como santos y honrados como tales en toda la Iglesia, han resultado justificados por sus trabajos⁷⁴.

Que, por otra parte, la prohibición del Concilio de Letrán no debe entenderse sino en el sentido que fue hecha. La prohibición de las Religiones nuevas se promulgó «por miedo», dice el canon, a que su excesiva diversidad no trajera confusión a la Iglesia. El estado actual de la Iglesia en Francia no deja ningún motivo a este temor⁷⁵.

Que cuando en circunstancias parecidas, tras los estragos de los Normandos y las hostilidades casi universales del siglo IX, la observancia eclesiástica se encontró casi extinguida en Occidente (Concilio de Troselé, 909), santos personajes la recrearon; se recogió la tradición, se perfeccionó lo que necesitaba serlo, la Orden de Cluny (SANTOS MAIEUL, ODILÓN, HUGO, PRIMEROS ABADES DE CLUNY) brilló por su santidad durante dos siglos⁷⁶. La Orden del Císter se apropió al final de aquella época las cualidades de san Bernardo⁷⁷; los Religiosos mendicantes vinieron pronto a recordar la pobreza de los monjes de Egipto, etc., etc., y esto para remediar los desórdenes que las riquezas y el lujo habían introducido en la Iglesia del siglo XIII⁷⁸.

Que cada nueva Orden tuvo por objeto remediar los abusos que la experiencia había hecho conocer hasta entonces. Los efectos de la gracia en cada Institución se manifestaron en una humildad profunda, en un celo ardiente, en una caridad sin límites. Las otras circunstancias de esas Instituciones fueron los milagros casi continuos de la Providencia.

De todo esto se ha concluido que había motivo para instituir una nueva Orden, razón suficiente en los santos ejemplos de los fundadores que habían actuado así en aquellos tiempos y en casos análogos a los aquellos en los que nosotros nos encontramos; que el motivo de erigirla se encontraba en la destrucción total de las instituciones monásticas precedentes; que se trataba solamente de acercarse a la santidad de las primeras instituciones, observando para ello todo lo que la experiencias de las diversas Órdenes había enseñado sobre la vida monástica, y tomando en consideración las nuevas relaciones, las nuevas necesidades y el nuevo estado de las sociedad civiles o políticas, en cuyo seno debe

⁷² Mons. d'Aviau, Arzobispo de Burdeos, le había manifestado sus reticencias al P. Chaminade a propósito de la oportunidad de sus nuevas fundaciones religiosas. Ver CHAMINADE, *Cartas I*, o. c., n. 69, 3.6.1816, pp. 185-186. La referencia a los concilios se inspira en C. FLEURY, *Discurso sobre la historia eclesiástica*, o. c., VIII discurso, «Sobre los religiosos», capítulo VII, p. 318.

⁷³ C. FLEURY, o. c., capítulo VII, p. 319.

⁷⁴ *Ibid.*, pp. 319-321. El autor presenta las Órdenes mendicantes y las virtudes personales de san Francisco de Asís.

⁷⁵ Cf. *Ibid.*, p. 318.

⁷⁶ El texto entre paréntesis está escrito en el margen por el P. Chaminade. Para todo lo relativo al desarrollo de Cluny, cf. FLEURY, o. c., capítulo III, p. 310.

⁷⁷ *Ibid.*, p. 313.

⁷⁸ Aquí el P. Chaminade anota él mismo en el margen: «FLEURY» (*sic*); cf. o. c., capítulo VIII, p. 321.

formarse el establecimiento. Si Dios suscita obreros, hay que obedecer ese signo manifiesto, su gracia proveerá a todo lo demás.

§ 2ª SOBRE LOS VOTOS PERPETUOS

Jamás se ha discutido la práctica de los votos perpetuos en la Iglesia, ni su utilidad ni su santidad.

Pero se ha dicho que podrían darse graves inconvenientes en el tiempo que [3] vivimos para comprometerse a perpetuidad. ¿No puede haber todavía movimientos contra el estado monástico? Si es necesario dispersarse, como ya ha sucedido, ¿cómo observar individualmente el voto de pobreza? ¿Qué lamentaciones en este caso por haberse sometido al voto de clausura, incluso con la reserva de abandonar la clausura por obediencia? ¿No vale más en conjunto esperar al arreglo del Gobierno con la Corte de Roma, que se asegura que está presto a producirse? El sr. obispo de Burdeos en su carta⁷⁹.

Se ha respondido que todas las persecuciones que puedan temerse no son una causa justa para apartarse de la perfección evangélica; que ese estado de perfección se halla en la vida monástica, aunque pueda darse también en otros sitios, y que la cuestión se reducirá a saber si hay que apartarse de abrazar un estado de perfección por temor a las persecuciones que las circunstancias del siglo vuelven probables.

Al ser independiente la conducta a seguir de las persecuciones que pueden esperarse más o menos cercanas, queda por examinar si los votos son esenciales a la perfección del estado que se llama monástico.

El sr. de Fleury dice con razón que los votos constituyen lo esencial de la PROFESIÓN⁸⁰ religiosa; que la razón de admitirlos procede de la escasez de espíritus firmes y constantes que perseveren largo tiempo en una misma resolución; que ha habido que fijar con votos la ligereza del espíritu humano; y observa que esa ligereza es la causa más general de la relajación entre los religiosos.

Hay que impedir que los votos sean temerarios; eso se consigue con pruebas rigurosas, rechazando a las personas cuya vocación no es sólida y no recibiendo nunca en la vida monástica a cristianos mediocres.

Hay que abandonar el mundo sin reservarse la facultad de volver a él por puerta alguna⁸¹.

Si se reservara volver al mundo todos los años o cada tres años, el mal sería aún mayor que si se debiera volver a él por coacción o por violencia, lo que quizás no ocurra nunca. Con la facultad reservada cada año o trienalmente, se tomará más fácilmente por coacción secular lo que no es más que insinuación; se disminuyen las fuerzas, se centuplican las del infierno.

¿Cómo observar el voto de pobreza, si la coacción llega de hecho y sin equívoco?

La respuesta es tanto más fácil por cuanto la pobreza no habría sido en general más real para los sujetos.

En caso de que la coacción llegara a un pequeño grupo, será preciso que la persona que se ha vuelto afortunada según el siglo, lejos de enorgullecerse continúe estimando la pobreza⁸²; que se considere encargada de distribuir bienes entre los pobres, que deberá seguir colocando por encima de sí misma, como una sirvienta hace respecto a los que sirve; que toda

⁷⁹ CHAMINADE, *Cartas I*, o. c., n. 69, 3.6.1816, pp. 185-186. El arreglo del Gobierno con Roma alude en 1816 a las conversaciones con vistas al Concordato de 1817.

⁸⁰ El sr. David Monier, secretario, había escrito: «... lo esencial de la perfección religiosa» y el P. Chaminade lo corrige acertadamente.

⁸¹ Estos tres párrafos están inspirados en FLEURY, o. c., capítulo XII, pp. 333-334.

⁸² El P. Chaminade ha tachado después de la palabra «pobreza» el adjetivo «preferible».

la situación no sea para ella ocasión de procurarse placeres sensuales ni de adquirir el deseo de enriquecerse, siendo demasiado pesado para ella el fardo de los bienes que la Providencia le otorgara. Debe en ese caso adquirir en grado eminente el espíritu de pobreza, como si fuera la administradora de un convento, que distribuye preferentemente a sus hermanas lo que la bondad de Dios le envía y distribuye el resto entre el mundo de la indigencia.

La clausura no es un tema especial de inquietud: abandonada por fuerza o por obediencia, el espíritu de volver a ella se deberá conservar con constancia [4] y será puesto a prueba en esas distintas situaciones.

Quizás sea verdad, pero ¿es el cristiano que no ha sido puesto a prueba el que se jacta de obtener la corona o de haberla merecido?

En cuanto a la propuesta de esperar al acuerdo de los Gobiernos, es una temporización que no concuerda en nada con las necesidades inminentes del alma y de la vocación.

No hay autoridad humana alguna que pueda impedir que un alma impulsada por la gracia haga voto de pobreza, de castidad, de obediencia, de clausura, etc. El Gobierno podrá no reconocer los efectos externos de tales votos, que seguirán existiendo entre el corazón fiel y el cielo, y en ese caso se cumplirán y se obtendrá el triunfo sobre el siglo.

Se ha expulsado a las vírgenes de los claustros; el ejemplo es reciente.

Es verdad, pero su causa ha sido el espíritu de usurpación; ya no quedan bienes que usurpar.

La alienación de los bienes anteriores de la Religión ha quedado confirmada y nadie los reclama.

El Instituto, al ser nuevo, no tiene derecho a reclamar lo que fue de los antiguos.

A él le corresponde defenderse de la fortuna, fuente de relajación interior y de las excusas de la gente del siglo a tantas acusaciones, mientras que la riqueza que se quiere inocular es para el mundo la causa verdadera de las persecuciones.

No es la dificultad de observar el voto de pobreza bien hecho ni de los demás votos de la vida regular lo que se debe temer; es de su inobservancia de donde se ha visto siempre que procede la vergüenza y la caída más o menos estrepitosa de los monasterios.

§ 3ª

EL OFICIO CANONICAL

Se ha objetado contra el Instituto que no estaba establecido en él el oficio canonical. Se ha dicho que el canto y la salmodia eran en las antiguas Órdenes de gran edificación y de una observancia muy estricta.

Se ha contestado que el recitado religiosamente hecho de las horas canónicas era sin duda objeto de edificación, pero que no entraba en el objeto del Instituto prescribir todas las observancias sin excepción propias para edificar; que había que marcar en los estatutos solo las observancias características de la Orden; que esto se hacía sin perjuicio de las observancias que son generalmente aceptadas en los usos de la Iglesia o que entrarán en el reglamento interior para las horas, los días y las fiestas del año.

Que la vida común en las reglas del Instituto estaba destinada esencialmente a la instrucción y al trabajo, que la oración en común debía estar en él regulada con discreción; que el Instituto ha tenido que dejar ese apartado a la dependencia de los reglamentos generales que se someten a los diversos tiempos y lugares.

Que si la multiplicación de oraciones comunes se convierte en un mal cuando se toman para ello horas de trabajo⁸³, por otra parte todo cristiano instruido sabe que fuera de las horas de trabajo debe rezar en común tanto como pueda; que ese deber no viene de un Instituto particular sino de la regla dada a la Iglesia de rezar siempre y sin cesar. Con esta misma

⁸³ Cf. FLEURY, *o. c.*, capítulo III, p. 312.

intención es por lo que se rezará no solo en la iglesia comunitariamente sino también el resto del día mientras se trabaja.

[5] El último artículo del Instituto indica que los reglamentos se harán dentro del espíritu del Instituto; y el primer objeto de las Hijas de María es marchar juntas hacia la perfección según la extensión de los consejos dados por Jesucristo; los reglamentos no omitirán, pues, el consejo de velar y orar para mantenerse en una vida santa.

§ 4ª

LA DURACIÓN DEL TRABAJO

Se ha hablado contra la duración fijada al trabajo que, si las Hermanas conversas llegaban a ser numerosas o si las obreras aumentaban cuando las clases de instrucción estuvieran llenas, las siete horas de trabajo mandadas dejarían a lo largo del día muchas horas sin tarea.

La respuesta se ha encontrado en el artículo 17, que indica que el trabajo no durará menos de siete horas: lo que no impide que dure más, cuando las horas no están destinadas a otros ejercicios.

Esta regla de sobrante está tomada de la de san Benito. Varios han visto como una falta en ciertas mitigaciones de esta Orden, cuando largas salmodias han recortado el tiempo de trabajo; Pedro el Venerable está de acuerdo en ello; san Benito, al regular que se le dieran al trabajo más de siete horas completas, tuvo mejores razones que los reformadores⁸⁴.

§ 5ª

SOBRE LA DOTE:

SI ESTÁ SUFICIENTEMENTE DETERMINADA

Se ha dicho que un monasterio podía estar insuficientemente dotado por sí mismo; que se debía estatuir la cantidad de la dote para cada religiosa, los casos de excepción y la condición de las Hermanas conversas en este tema.

Se ha hecho observar que varios Concilios, especialmente el tenido en París en mil cuatrocientos veintinueve (LABBE, *Conciles*, tomo 13, página 393)⁸⁵, han prohibido exigir nada para entrar en los monasterios, bajo cualquier pretexto, permitiendo recibir solamente lo que fuera dado voluntariamente por los padres. Artículo 15 de los decretos de dicho Concilio.

Aunque esta disposición atañe más directamente a los monasterios de varones en los que hay sacerdotes y a menudo a los beneficios regulares, y esta aplicación se haga sentir con más fuerza por el artículo 19 de ese mismo Concilio, que ordena la observancia de los estatutos que conciernen particularmente a las religiosas⁸⁶, no es menos verdad que la disposición es aplicable a los monasterios de las Hijas, al menos en el sentido de que no debe nunca interferir un pacto interesado para la comunicación de las cosas santas y de las virtudes claustrales.

De ahí procede que la dote aportada por una religiosa sea llamada *limosna de dote* y no hay por qué reducir el principio a una simple palabra.

Hay graves inconvenientes en recibir la dote a otro título que el de limosna.

⁸⁴ *Ibidem*.

⁸⁵ Referencia a la colección de textos conciliares editados por los PP. LABBE y COFFARD, París, 1672, en 17 volúmenes. Ver también *Dictionnaire portatif des conciles*, París, 1758, «Discursos preliminares», p. XXVIII. El texto aquí citado es el del decreto indicado, cf. *ibid.*, p. 372.

⁸⁶ El texto del artículo 19 es el siguiente: «Se ordena la observancia de los estatutos concernientes a las religiosas y a las monjas». Cf. MONS. GUERIN, *Les Conciles généraux et particuliers*. Bar-le-Duc, 1869, tomo 3, p. 141.

Si los sujetos llegan a ser más estimados en proporción a que estén mejor dotados, se apartan ellos mismos del espíritu de humildad; quieren ser tratados en proporción a los bienes que han aportado⁸⁷; vanidad pueril para personas que han renunciado al siglo.

El pretexto del bien de la comunidad termina por producir ilusiones tanto a los jefes como a los individuos, y se ignora el espíritu de Jesucristo, olvidado por todos.

[6] Se ha hablado de un inconveniente más grave relativo al voto y al estado de pobreza mal entendido; se ha señalado la distinción demasiado descuidada con frecuencia y que sin embargo existe entre la pobreza común y la pobreza individual: la última deja de ser observada enseguida, cuando la primera tampoco lo es. Es la causa de un desorden inmediato en los conventos con renta⁸⁸.

Hay muy pocos casos en los que el convento pueda considerarse sin capacidad en lo relativo a las necesidades de la vida para recibir a un sujeto dotado de humildad, de caridad y de un celo ardiente, si añade a ello además firmeza y constancia.

Por el contrario, puede ser frecuente la carencia de una o de varias de las cualidades citadas en las candidatas que aportan una fuerte dote y que piensan que esa palabra tiene que hacer pasar por encima de todo lo demás.

De estas observaciones se ha inferido:

1º Que el *Instituto* no debía contener nada relativo a la dote de cada individuo.

2º Que la única dote serían las disposiciones al estado y a las virtudes claustrales, única fuerza que mantiene a los monasterios.

3º Que la dote no podía ser ofrecida por una parte ni recibida por la otra sino a título de limosna en toda la amplitud de esta palabra, que no estaba en modo alguno destinada a enriquecer al convento, a aumentar sus comodidades ni a llevar a los Jefes del Instituto a un cierto lujo, sino a repartir la limosna en la instrucción y en las obras; permaneciendo la pobreza común y particular siempre la misma en el claustro.

En el artículo 29 el *Instituto* ha determinado la dotación de un convento por fundar, sea en la ciudad o en el campo; de ello se puede concluir muy fácilmente que se han evaluado en cuatrocientos francos las necesidades de cada hermana, lo que puede servir de regla en ciertos casos, como, por ejemplo, saber si un convento puede admitir a un sujeto gratuitamente, por ser sus ingresos insuficientes. Pero en la mayoría de las ocasiones esta manera de calcular será viciosa por las razones que se han dicho y a las cuales la prudencia debe atenderse.

§ 6ª

OMISIÓN DE NIÑAS EN RELIGIÓN

Se ha preguntado por qué en EL TÍTULO DE LAS⁸⁹ personas no se incluyen niñas dejadas por los padres para ser educadas en Religión.

Se ha reconocido que niñas colocadas al título del que se trata no tendrían un destino sino muy lejano y muy incierto en el Instituto; que claramente no formaban parte de él; que tampoco entraban más en el círculo de personas afectas al Instituto que las alumnas externas de las clases o que las jóvenes del retiro, de las cuales varias podrían entrar un día en el noviciado. Estas niñas igual que las alumnas externas y las jóvenes del retiro son objeto de atención, de trabajo y de celo pero no partes constitutivas de la comunidad.

⁸⁷ Cf. FLEURY, o. c., capítulo III, p. 312.

⁸⁸ *Ibidem*.

⁸⁹ Texto primitivo: «en las personas». Corrección del P. Chaminade. Sobre las niñas a educar en los monasterios, porque habían sido ofrecidas por sus padres, ver la *Regla de san Benito*, capítulos 39 y 50.

§ 7ª
LOS TRES GRANDES OFICIOS
EN SUS RELACIONES MUTUAS

Se tiene miedo a que los tres grandes oficios interfieran entre ellos.

La dificultad propuesta ha hecho nacer otra: que los tres oficios perjudicaran las funciones de la Superiora.

Se ha buscado resolver estas dificultades de tres maneras:

1º Suprimir los tres oficios, si no son necesarios.

2º Si los tres oficios son necesarios, conciliarlos en la práctica.

[7] 3º Regularlos de tal modo que no perjudiquen las funciones de la Superiora.

1º Se ha dicho contra los tres oficios adjuntos al más eminente de la Superiora que, si es difícil encontrar un buen Jefe, con mayor razón lo es encontrar cuatro; además se ha dicho que la multiplicación de jefes es una fuente de división⁹⁰.

Se ha respondido que la Superiora y los tres oficios no constituyen cuatro jefes, que la Madre Superiora es la jefa única del monasterio, tal como resulta de los artículos 3 y 22 de este *Instituto*.

Que una vez establecida la unidad del jefe, la subdivisión de los oficios es necesaria y entra en el orden de las cosas ordinarias.

Que, por provenir la dificultad de encontrar un buen jefe de que rara vez se encuentran juntas las cualidades necesarias para diversas tareas, se suple ese defecto de la naturaleza humana dándole al jefe tres instrumentos para los tres campos principales que se trata de gobernar; que en el jefe el buen juicio y el talento para conciliar podrán bastar unidas a la buena intención: esto no impedirá que el jefe más atinadamente escogido no sea el alma activa de todos los movimientos de todo tipo.

Que, al no requerir los tres oficios sino un tipo de aptitud para cada uno de ellos, no tienen la misma dificultad que un jefe general, que tiene más necesidad de la universalidad de los talentos.

Que en un gran número de Institutos precedentes todas las funciones reunidas en las manos de la Superiora excedían la capacidad ordinaria; que el gobierno acababa por decaer cuando la Superiora tenía espíritu de oración; o que el espíritu de oración perecía cuando ella se entregaba a los detalles del gobierno.

Que si algunas Superiores se designaban refuerzos capaces de ayudarlas, esa opción terminaba por ser insuficiente o mala, según la amplitud de espíritu de la misma Superiora, sin que el celo del Señor, el trabajo o la instrucción fueran mantenidos de otro modo que por el ejemplo individual o sin autoridad.

Que la delegación del celo, de la instrucción y del trabajo por el Capítulo mismo puede sostener el ardor de la primera institución en los tres puntos, y que sostenida en uno solamente, promete el renacimiento del fuego sagrado, que de otro modo se extinguiría.

Que la multiplicación de los subjeses no es la fuente de las divisiones; que si cada uno de ellos se ejercita en temas diferentes cuando no estén regulados suficientemente por la Superiora, casi solo tendrán una emulación loable por hacer florecer cada uno su campo, sin celos y sin aversión. Es un solo cuerpo cuyos distintos órganos se encontrarán en correspondencia y se remitirán a un único jefe.

2º Es difícil que no haya colisión entre distintos poderes dirigidos a un mismo efecto. Esto sucede en los límites respectivos de las atribuciones y especialmente en los temas mixtos.

⁹⁰ Estas objeciones se inspiran en FLEURY, o. c., capítulo VII, p. 318. Pero en la respuesta, el Fundador se desmarca de Fleury.

Pero ¿en qué tipo de administración no se da lo mismo? Tras el establecimiento de un jefe que decida en todos los casos, salva la aprobación del Ordinario, ¿cómo ha habido que prevenir el inconveniente?

El oficio de la Madre de celo se ejerce cuando han cesado la instrucción y el trabajo; la instrucción y el trabajo propiamente dichos se tienen en lugares distintos; los temas mixtos son para conseguir que el celo no cese durante la instrucción y el trabajo, y que la instrucción y el trabajo no se retarden, estorbados por falsas miras de oraciones, de instrucción o de trabajo respectivamente excluyentes y dañinas para los otros deberes.

Sería no contar con las influencias del espíritu de religión y de la gracia, ni con la opción especial recomendada a los sujetos por admitir, temer mucho el choque recíproco de los tres oficios.

[8] 3º A primera vista parecería más de temer la oposición de los tres oficios a la autoridad de la Madre Superiora.

Se desvanece el temor si se presta atención a que es difícil organizar la concurrencia de los tres grandes oficios contra la Superiora, si esta no da para ello causas justas; que siempre está en su poder hacer arreglar las dificultades explicándose en el Consejo; que el Ordinario es en definitiva la autoridad mediadora o que decide.

Junto a todo esto, una última observación viene a recordar que la prudencia humana más amplia no podrá nunca prevenir todos los inconvenientes; que tendrá menos efecto aún para poder garantizar a una institución su perpetuidad a través de la diversidad de las circunstancias, la duración de varios siglos, y los ataques de todo tipo que tendrá que recibir de dentro y de fuera; que en tal situación hay que poner toda su confianza en Dios y no en los seres humanos, cuyos consejos más profundos se desvanecen como una sombra.

§ 8ª

FUNDACIONES SECUNDARIAS CÓMO LES AFECTA EL TÍTULO DE PERSONAS

Ha parecido sorprendente que en el Instituto no haya un título sobre las fundaciones y todavía más que lo poco que se dice sobre esta materia figure bajo el título de las personas.

Se ha respondido que un título sobre «las fundaciones» encontraría su lugar en la colección de reglamentos de la Iglesia, en la que está bien que las fundaciones tengan sus reglas principales; que el poder eclesiástico y el poder civil han establecido sus reglas a este respecto.

Que el *Instituto* ha tenido que ocuparse solo de los reglamentos internos o más bien de los puntos esenciales sobre los cuales esos reglamentos deben reposar, supuesta establecida ya la fundación.

Que al hablar en el título «las personas» cuáles son las aptas o las no aptas para entrar en el Instituto, era el lugar para decir que una persona no apta por sí misma quedaba habilitada si fundaba un monasterio o lo dotaba; que eso no era tratar de la fundación ni de la dotación, sino de las personas, de los actos que las caracteriza y que les dan la aptitud que no tendrían naturalmente de otro modo.

OBSERVACIONES PARTICULARES

Las observaciones particulares llevan el mismo número que los artículos del *Instituto* a los que se refieren.

§ 1ª

Sobre el artículo 1 se han hecho dos observaciones, una sobre la expresión y otra sobre el orden y la claridad.

1º Se dice: «Vocación de permanecer en el mundo» y el censor añade que ahí no hay vocación ninguna.

Respuesta: Se ha hecho desaparecer la palabra sin cambiar nada del resto de la frase.

2º El triple objeto del Instituto, indicado en este artículo, podría, se dice, quedar mejor [9] destacado en sus tres apartados.

Respuesta: Se ha satisfecho este voto haciendo preceder los tres objetos con las indicaciones de orden: 1º, 2º y 3º.

§ 2ª

Sobre el artículo 2, situado bajo el título que habla de «el objeto» del Instituto se dice que lo que se recoge sobre la vocación probada, la intercesión de María y el Espíritu de Dios parece no pertenecer al objeto sino a los «medios».

Respuesta: Las ayudas anteriores no son en modo alguno, medios que el Instituto y sus miembros puedan regular y hacer mover a voluntad y con reglamentos. Considerados desde la criatura que desea obtenerlos, son objeto y no medios. Se puede decir solamente que, por ser objeto intermedio para llegar a un objeto final, se les puede llamar medios por lograr para alcanzar ese último objeto.

Descartada esta sutileza, lo sería más claramente aún trasladando el segundo artículo al primero por medio de una frase entre paréntesis que diría:

«Las Hijas de María se consagran con el objeto (y con la ayuda de una vocación probada, de la intercesión de María y del Espíritu de Dios) 1º de caminar hacia la perfección, etc.».

Si se suprimieran las palabras entre paréntesis y el artículo 2 que las contiene, la empresa de las Hijas de María resultaría temeraria; se diría: ¡qué seguridad! ¿Dónde están las ayudas?

El artículo 2 previene o resuelve la objeción:

La vocación probada podría en cierto aspecto considerarse como medio humano.

Se ha suprimido el equívoco del sentido poniendo: «vocación probada ante Dios, intercesión de la Virgen y Espíritu de Dios», objetos todos que no son los medios reglamentarios a los que se remite la segunda parte del *Instituto*.

§ 3ª

Sobre los artículos 6, 7, 8, 9, 10 y 11, se ha dicho:

Que el Oficio de la Madre de celo estaba diseñado en torno a los actos de las personas pero que no se preveían las omisiones.

Respuesta: La Madre de celo es animadora y no tiene por sí misma la coerción ni el derecho de corregir. Ese derecho es inherente al oficio de la Madre Superiora, que puede delegarlo en ciertos casos. Artículo 32, 5º párrafo: «determina todas las sanciones menores... con la facultad de delegar esa parte de su autoridad en cada Oficiala en el campo de su oficio particular, etc.».

Si la Superiora se reserva la aplicación de las sanciones y no hace uso de ellas, el informe al Consejo y dar cuenta de ello al Superior inmediato, artículo 44, pondrán remedio.

§ 4ª

Sobre el artículo 10 en concreto: «todas las religiosas parecen deber estar afectadas y sometidas a la acción de la Madre de celo sin distinción de rango».

Se ha preguntado si la Superiora también está comprendida en esto.

Hay que responder que sí, que está comprendida.

No hay inconveniente, porque solo se trata de animación y no de coerción; si la Madre Superiora se mostrara incorregible, el artículo 44 da solución al caso después haber dado tres advertencias.

Esta censura, que debe ejercerse siempre con discreción y caridad, es uno de los caracteres del Instituto y una triple barrera a la relajación, estando los tres grandes oficios llamados a cumplir esta obligación.

NOTA. Los grados y el detalle de las sanciones son de reglamento y no pueden formar parte de un *Instituto*, sumario de su naturaleza.

§ 5ª

Sobre el artículo 15 se dice que los temas de instrucción humana parecen demasiado restringidos.

Respuesta: Las reglas civiles sobre la instrucción no permiten ir más lejos. «Las **[10]** enseñanzas primarias convenientes a las personas del sexo femenino» pueden extenderse muy lejos: diseño y oficios que dependen de él, puesta en marcha de diversas máquinas, preparación de materias primas, hilaturas, tintes, tejidos. Al contrario de la objeción, se podría decir que el sistema de instrucción enunciado en el artículo no queda suficientemente limitado.

§ 6ª

Sobre el artículo 20 se ha dicho que la redacción es engorrosa en la breve alusión a la Madre de trabajo.

Respuesta: Se ha hecho una redacción más fácil y más clara.

§ 7ª

Sobre el artículo 21. «Parece recargado».

Respuesta: En efecto, está recargado, al menos en el sentido de que no añade nada al *Instituto* y que podría suprimirse sin que el *Instituto* quedara incompleto; pero hay dos objetos que son o parecen suficientes para conservarlo:

1º Sirve para hacer comprender y exponer el sentido de los tres oficios mejor que lo que precede, por cuanto los abarca bajo un solo y mismo marco, al distinguir a cada uno por un carácter preciso.

2º Sirve de transición entre el artículo que lo precede y el que lo sigue.

El que lo precede había desviado la atención del Instituto en sí mismo, para echar un vistazo a las distintas ventajas que podían recibirse de los oficios tanto para el interior del monasterio como para el exterior; había que retomar que la institución entera se divide en los tres oficios.

Esto no es todo. Los tres oficios definidos en los artículos anteriores ofrecían, como se ha dicho, tres instituciones; convenía reunir las; ese acercamiento era el medio de hacer notar rápidamente su unidad, por medio de su dependencia de la Madre Superiora. Esta unidad, expresada en el artículo 22, tiene su preparación en el artículo 21.

De todo esto lo que se acaba de decir se concluye que el artículo 21, aunque inútil absolutamente hablando, tiene su efecto como transición y como unión, y que podría ser nocivo suprimirlo.

§ 8ª

Sobre el artículo 22. No dice más que lo que ya se ha expresado en el artículo 3.

Respuesta: Los dos artículos no son iguales, ni equivalen uno al otro; hay analogía entre ellos.

La analogía es la que debe tener el comienzo con el fin de un mismo todo: porque el artículo 3 y el artículo 22 son uno el primero y el otro el último de los relativos a los medios que emplea el Instituto para alcanzar su objeto.

La diferencia de los dos artículos proviene de que por el artículo 3 la superioridad, primer medio del grupo para alcanzar su objeto, es modificada por el encargo de poner en marcha los tres oficios.

Y en el artículo 22 los tres oficios quedan situados bajo la dependencia de la Superiora.

El primero de estos artículos le fija una condición a la Superiora; el último fija una condición al ejercicio de los tres oficios. Condición a la Superiora de dirigir su autoridad a través de los tres oficios; condición a los tres oficios de no recibir su autoridad sino de la Superiora.

Ha habido que explicitar estas relaciones por la razón de que los tres oficios no son nombrados por la Superiora y que por ello era natural temer una distancia por parte de la Superiora a la hora de servirse de ellos así como, en la medida que se pudiera, del espíritu de independencia [11] por parte de las Madres de los tres oficios.

El carácter de la Superiora según el artículo 22 que hace de nexo de los medios del Instituto y los completa, hubiera por sí solo necesitado recordar el riesgo de aislamiento respectivo de las tres oficiales, para mostrarlas unidas en la Jefatura que las contiene virtualmente, lo que no hace y no ha debido hacer el artículo 3, bien distinto a todos los efectos.

§ 9ª

Sobre el artículo 26. Se pregunta si el solo examen del juicio puede proporcionarle a un Instituto tal los sujetos que le convienen.

Respuesta: Es por falta de atención a lo que el artículo 26 dice antes, por lo que se plantea esta objeción. Según el artículo, la admisión no se concede más que a aquella joven intachable de padres intachables, cuyo juicio se ha desarrollado normalmente, y que no tiene ni vicio natural ni contraído por el hábito. Si a esto se une el artículo 5, que supone suficientemente adquiridas las nociones de la doctrina cristiana, ¿qué más hace falta para entrar en las vías de preparación, de purificación y de consumación que se abren por los ejercicios en el monasterio, artículo 6 a 11, con la reiteración de las pruebas necesarias?

§ 10ª

Sobre el artículo 30. Al hablar del voto de clausura, ¿no sería necesario decir una palabra sobre la entrada de seglares en el monasterio?

Respuesta: La prohibición de entrar en los monasterios de religiosas sin el permiso de los Obispos o de los Superiores regulares estaba establecida por el artículo 19 del edicto de mil seiscientos noventa y cinco⁹¹, el mismo que prohibía a las religiosas salir sin causas legítimas y sin un permiso por escrito del Obispo diocesano.

No es esta la única disposición por la cual parece que la palabra clausura respecto a las religiosas contiene a la vez la prohibición de que ellas salgan y la de abrir su conventos a los seglares.

Los párrocos, los archidióconos con facultad de instalar a los superiores y los jueces de los lugares han visto reformar sus tareas.

Habitualmente no se han concedido los permisos y no han debido serlo sino en casos de necesidad indispensable.

Esto mismo ha sido renovado por el Concilio de Trento, sesión 25, capítulo 5º: [Que no le sea permitido a nadie entrar en el monasterio, de cualquier cuna o condición, sexo o edad que sea, sin un permiso escrito del Obispo o del Superior, bajo pena de incurrir ipso facto en excomunió] ⁹².

Pronunciada la prohibición y la pena por la autoridad eclesiástica y por otra parte al no prestar la autoridad civil en este momento ninguna fuerza a las leyes canónicas de esta clase, basta con haber explicado aquí el espíritu y el sentido de la palabra clausura, con dejar toda la obligación a las Hijas del Instituto, sin sospechar que puedan llegar a producirse violaciones

⁹¹ Alusión al edicto del rey Luis XIV sobre la organización de la Iglesia de Francia en 1695.

⁹² *Ingredi autem intra septa monasteri nemini liceat, cujus cumque generis autem conditionis, sexus vel aetatis fuerit, sino Episcopi vel Superioris licentia in scriptis obtenta, sub excommunicatione poena ipso facto incurrenda. Locum citatum.*

por parte de la gente de fuera. Las leyes sobre la violación de domicilio ofrecerían por sí mismas el medio de represión de esta tentativa, si llegara a ocurrir.

ÚLTIMA OBSERVACIÓN

El Instituto, al indicar el objeto, los medios, las personas, el gobierno, la formación de la casa y el espíritu de los reglamentos parece extenderse a todo **[12]** en el campo del espíritu interior; pero su regularidad es vana si la virtud de Dios no anima a las obreras que deben entregarse a él; y si el Espíritu de Dios se digna ayudar a la empresa, los mayores defectos del plan, producidos por la impericia de los seres humanos, no le impedirán tener éxito⁹³.

COPIA COTEJADA.



4. INSTITUTO DE LAS HIJAS DE MARÍA [PEQUEÑO INSTITUTO]

Este es el texto definitivo, resultado final de los dos documentos precedentes. El Instituto de la Hijas de María en 50 artículos (documento n. 2), fue vuelto a examinar y reescrito en parte a las luz de las Observaciones hechas y analizadas en las Conferencias de agosto de 1816 (documento n. 3). Siguió una última revisión de este Instituto. En septiembre de 1816 se estableció el texto definitivo en 48 artículos, que podía ya ser enviado a la comunidad de Agen y al Obispo⁹⁴. A pesar de la semejanza entre el documento n. 2 y este, nos ha parecido útil publicar los dos. Este último será retomado y adaptado a la Compañía de María, en 1818, con el título de Instituto de María (documento n. 27). El manuscrito utilizado está clasificado en AGMAR 38.7.1. Es un cuaderno de 23 páginas (18,5 x 24 cm), con 17 páginas escritas. En la cubierta lleva: «Una doble copia se ha depositado en la secretaría del P. Chaminade, Fundador». Existen otros manuscritos: AGMAR 38.2.1, pp. [37-48]; AGMAR 38.6.1, pp. [13-21], copia cotejada por la mano del P. Chaminade; AGMAR 38.7.2; AGMAR 38.7.3 y AGFMI 2G1.4; 2G1.5a y 2G1.5b.

[1] El Instituto o las reglas sustanciales de la Asociación determinan su objeto, los medios, las personas y el gobierno; fijan también el estado y la formación de las casas en general, y el espíritu con el que deben hacerse los reglamentos de conducta y de disciplina internos⁹⁵.

DEL OBJETO

1. Las Hijas de María se asocian entre ellas y se consagran a Dios con el objeto:

1º De caminar juntas hacia la perfección evangélica según la extensión de los consejos dados por Jesucristo.

2º De conducir a las personas de su sexo, que permanecen en el mundo, a llevar en él una vida cristiana.

⁹³ Una «Observación general» análoga a esta ponía fin ya al *Proyecto de un Instituto de Congregantes Religiosas bajo el título de Hijas de María*, documento n. 1, p. [7].

⁹⁴ CHAMINADE, *Cartas I*, o. c., n. 73, 6.09.1816, a la M. de Trenquelléon, pp. 196-197.

⁹⁵ Esta introducción se encuentra al comienzo de AGMAR 38.6.1. También se halla en los siguientes documentos de este manuscrito: AGMAR 38.7.1; AGMAR 38.7.2; AGMAR 38.7.3; AGFMI 2G1.4; 2G1.5a, 2G1.5b. Una sola excepción: 38.2.1, que es escritura del sr. David Monier.

3º De precaverse y defenderse religiosamente del contagio del siglo, al cual puede dejarlas expuestas el segundo objeto de sus tareas.

2. Su vocación severamente probada ante Dios y la intercesión de María, cuyo nombre de hijas llevan, y el Espíritu de Dios que no las abandonará, las conducirán a los tres fines del Instituto.

MEDIOS

3. Las Hijas de María están sometidas a la dirección de una Superiora, encargada principalmente de llevar a la práctica los tres oficios citados más abajo.

4. Estos tres oficios característicos del Instituto están **[2]** destinados a mantener el celo, la instrucción y el trabajo; las religiosas investidas de estos tres oficios se llamarán a este efecto, Madre de celo, Madre de instrucción y Madre de trabajo, según el nombre de cada oficio.

5. La entrada en religión supone en las postulantes las nociones comunes y suficientes de la doctrina cristiana. Es a partir de ahí donde comienza la tarea de los oficios establecidos en vistas a la perfección monástica.

6. Por su oficio, la Madre de celo está encargada de enseñar y hacer practicar las virtudes de preparación y de consumación, así como de dirigir la purificación de las conciencias y los medios que conducen al alma a las más altas virtudes.

7. En el orden de las preparaciones deben entrar siempre las reglas de silencio, recogimiento, obediencia y de soportar las mortificaciones.

8. En el rango de los actos de consumación deben situarse la humildad, la modestia, la abnegación de sí mismo y la entera renuncia al mundo.

9. La purificación tiene por objeto buscar las causas y la malicia de las faltas y de las recaídas; las debilidades y las tendencias que hay que combatir; las vacilaciones, las contrariedades y las tentaciones que hay que vencer; en una palabra, todo lo que en el interior obstaculiza el progreso de las virtudes.

10. Los medios confiados al oficio de celo y que acaban de definirse, deben alcanzar y trabajar a cada una de las Hijas **[6]** de María, sin distinción de edad, de rango ni de perfección adquirida o así estimada.

[3] 11. La Madre de celo tiene el deber de alentar la moralidad de los actos y de las personas. Vigila los objetos de culto; ordena la disposición de los signos externos de religión; la vigilancia de las puertas y de la extensión de los lugares claustrales complementan los medios y los deberes de este oficio en función de las miras del Instituto.

12. La Madre de instrucción tiene como tarea explicar las máximas y prácticas de la religión, formar las costumbres y los hábitos cristianos, desarrollar los signos de vocación de sus alumnas. Siempre tiene a la vista formar, de entre los miembros del monasterio, institutrices nuevas en los distintos géneros de enseñanza; se esfuerza por desarrollar en las externas el íntimo amor de Dios, actuando de tal manera en su doble trabajo que todas sus alumnas se conviertan en semillas de virtudes para el convento o para el mundo.

13. La instrucción que se llama humana, aunque secundaria en los fines del Instituto y aunque puede depravar o mejorar fácilmente los hábitos de las alumnas, entra en el objeto de la Madre de instrucción. La enseñanza en este campo comprende lectura, escritura, cálculo y las principales artes adecuadas a las personas de este sexo.

14. Por último, la Madre de instrucción tiene expresamente la tarea de reunir como Congregación, bajo los auspicios de María, diversos tipos de personas de este sexo en las que se despierte el espíritu de religión o no haya sido destruido nunca por el mundo.

15. La Madre de trabajo está encargada de establecer en el interior toda suerte de trabajos y tareas en los que la industria humana pueda ejercerse sin ofender a Dios y sin oposición a las miras de la salvación.

[4] 16. Cada una de las Hijas de María solo concurrirá a los diversos trabajos en proporción a su capacidad y de sus medios; pero todas deben abrazar el trabajo con la misma alegría, como deuda por el pecado, como deuda con la comunidad y como deuda de caridad. No querrán sino dar respuesta adecuada a estas tres dimensiones.

17. Como deuda por el pecado, el trabajo de cada una no durará cada día menos de siete horas y ningún trabajo será considerado vil para nadie.

18. Como deuda con la comunidad, cada trabajo requiere el mismo cuidado y la misma constancia que hubiera tenido antaño para una misma. Cada Hermana que trabaja para la comunidad es la mano que cuida o viste su propio cuerpo; solo los miembros dolientes o enfermos quedan dispensados de este deber.

19. Como deuda de caridad, ¿quién podrá decir alguna vez que está liberado de ella? ¿En qué ocasión y con qué motivos se creería dispensado de cubrir los miembros sufrientes de Jesucristo, de enviar alimento a los pobres, de dedicar consuelos a los enfermos, de sostener familias abrumadas, de llevar oportunamente grandes ayudas allá donde los males son mayores, de mostrarse discípulo de un Dios cuya caridad iguala a su poder y se extiende a todas nuestras necesidades y de administrar en nombre de Jesucristo esa caridad que da a los más desafortunados la esperanza y el agradecimiento, y a los impíos la admiración?... pobre idea de la caridad aquella a la cual no nos es concedido concurrir sino con un pobre trabajo.

El oficio de la Madre de trabajo es reunir todos los esfuerzos, poner en actividad todo para que el Instituto contribuya al pago de esta deuda.

[5] 20. Considerados desde un segundo aspecto, los medios del Instituto pueden considerarse como los que se aplican a los sujetos del monasterio o a las personas de fuera.

En el monasterio no debe respirarse sino el celo por el Señor, el estudio de las virtudes y la aplicación a todo tipo de trabajos.

Las externas recogerán como frutos que se les ofrecen:

Bajo la Madre de celo, los retiros de devoción y las ayudas para reparar las primeras comuniones retrasadas.

Bajo la Madre de instrucción, las clases de enseñanza y las reuniones de mujeres en la Congregación.

Bajo la Madre de trabajo, las distintas obras de caridad corporal y sobre todo algunos tipos de trabajos religiosamente puestos por obra para servir al prójimo.

21. Reconduciendo a un único centro tanto los tres oficios, considerados en sí mismos, como el conjunto de los trabajos del Instituto, la enseñanza de la Madre de instrucción debe ser para las personas que participan de ella la de la vida cristiana en la tierra; la enseñanza de la Madre de celo la de la vida enteramente celeste permitida a los elegidos aquí abajo, a pesar de las trabas de su cuerpo mortal; y el oficio de la Madre de trabajo tenderá a despojar al cuerpo de la corrupción y le hará participar del mérito (si puede así decirse), volviéndolo, por medio de trabajos santificados, el digno compañero de un alma santa.

22. Estos tres oficios, por poderse mostrar en cierto modo como tres instituciones aisladas las unas de las otras, tienen su lazo de unión en la autoridad de la Madre Superiora (artículo 3); ella debe ser, en sí misma, el celo, la instrucción y el trabajo; es la autoridad que gobierna, la mente que dirige, el amor que todo lo anima: es el instituto hecho vida.

[6]

LAS PERSONAS

23. Las personas admitidas en el Instituto son llamadas Hermanas novicias, Hermanas profesas, Madres religiosas y Hermanas conversas.

24. El estado de las Hermanas novicias dura dos años seguidos; el de las Hermanas profesas, tres años; las Madres religiosas lo son de por vida.

Las Hermanas conversas están obligadas solo a un noviciado de seis meses, sus votos son anuales y se reiteran durante diez años. Después de ese tiempo, pueden ser admitidas a los votos perpetuos; pero no pasan a las funciones de Madres religiosas.

25. El hábito de Hermana novicia no puede tomarse sino a la edad de dieciséis años. Los votos de las Hermanas profesas que se hacen por tres años, no se pronuncian antes de los dieciocho años. Los votos definitivos y perpetuos de las Madres religiosas solo se hacen a los veintiún años. Los años para la fijación de la edad se entienden como años cumplidos.

26. No se puede admitir a nadie en el Instituto si no es intachable en sus costumbres y su reputación, nacida de un matrimonio legítimo, procreada por padres cuyo estado se encuentra en armonía con la sana moral; ni si su juicio es imperfecto o parece afectada por un vicio de carácter natural o contraído.

[7] 27. Las otras causas de no admisión son tener más de veinticuatro años de edad, haber estado casada, haber estado ligada anteriormente a otro Instituto con votos o incluso por un noviciado voluntario, o tener un defecto notable de conformación.

28. Las causas de no admisión enunciadas en el artículo anterior no podrán ser invocadas contra una postulante que hubiera fundado, dotado o reedificado un monasterio.

El Capítulo general de una comunidad ya establecida podrá relevar de las mismas causas de no admisión o de una parte de ellas a un sujeto que por sus cualidades o virtudes fuera reconocido esencialmente útil para la comunidad.

En estos distintos casos, será necesaria la autorización del primer Superior.

29. Fundar un monasterio es presentar y proveer a la vez diez sujetos, aptos para un nuevo Establecimiento en una ciudad, o cinco sujetos si se trata de establecerlo a dos leguas de una ciudad.

Dotar un monasterio es asegurarle cuatro mil francos de rentas, si está en una ciudad, y dos mil francos, si está en el campo, o proveerlo de los fondos necesarios para producir esa renta.

Reedificar se entiende también de una primera edificación, pero las reparaciones o la donación de edificios insuficientes no cumplen la condición que puede eximir a las personas de no ser admitidas.

30. Los votos de las personas comprometidas en el Instituto, sean temporales o definitivos (artículos 24 y 25), son los votos de castidad, de pobreza, de obediencia, de clausura y de enseñanza; pero los votos de clausura y de enseñanza están sometidos a la obediencia, es decir, que las Superiores regulan su ejercicio, lo modifican o lo suspenden según los otros fines del Instituto, según las necesidades de la [8] comunidad o por causas importantes relativas al tema ordenado. El sujeto que obedece por una salida ordenada o por la interrupción de la enseñanza, no rompe en modo alguno su promesa, que solo se ha hecho bajo la reserva de lo que se le ordene por los Superiores en sentido contrario.

Las Hermanas conversas pueden ser dispensadas de los dos votos de clausura y de enseñanza cuando su destino las ponga en situación de no poderlos practicar con un cierto hábito; los otros tres votos les conciernen igual que a las otras Hermanas del Instituto y solo los emiten a los dieciocho años (artículo 25).

DEL GOBIERNO

31. El gobierno del monasterio corresponde eminentemente al sr. Obispo diocesano, que siempre es su primer Superior. Puede hacerse reemplazar, siguiendo el antiguo uso de la Iglesia católica. Nombra un Superior inmediato que queda especialmente encargado de mantener el espíritu del Instituto. Designa un capellán para el ejercicio del culto. Autoriza a un sacerdote a recibir las confesiones ordinarias y otro sacerdote para las confesiones extraordinarias.

32. El gobierno directo de la comunidad tanto en lo relativo al comportamiento interior como para los asuntos de fuera queda remitido a la Madre Superiora que, en todos los casos, ostenta su título de cualidad de fundadora o de su elección por mayoría absoluta de votos.

De cualquiera manera de estas que haya llegado a ser Superiora, deberá más que entrar en ejercicio⁹⁶, recibir su institución del Ordinario y prestar, ante la comunidad reunida, el juramento de cumplir las funciones que le son confiadas, con celo, fidelidad y caridad.

[9] Nombra, a continuación, las plazas y los oficios, a excepción de los de celo, de instrucción y de trabajo, que quedan reservados al nombramiento por el Capítulo general (artículo 39, más abajo).

La autoridad de la Superiora no se extiende menos sobre estos tres oficios que sobre el resto, prueba de lo cual es que, cuando toman posesión, entrega a cada oficiala, sin hacer excepción alguna, el reglamento de su empleo, y a cada una de las Madres y a las Hermanas simplemente conventuales el rosario de la Orden o cualquier otro signo religioso que se lleve.

Determina las intenciones de las oraciones y de las abstinencias, bien por las faltas comunes, por las calamidades del tiempo o por las necesidades de los patronos vivos o muertos por y otras personas recomendadas.

Determina todas las sanciones y correcciones concernientes a las faltas personales, con facultad de delegar esta parte de su autoridad en cada una de las oficialas en el campo de su oficio particular, sin que estén comprendidos los casos muy graves en los que ella misma debería hacerse autorizar por el primer Superior.

Nombra una Secretaria general y una Procuradora general.

33. Hay un Consejo ordinario afecto a la Superiora. Esta preside sus reuniones, que se celebrarán regularmente cada quincena, además de las veces que la Superiora lo considere útil.

Las Madres de celo, de instrucción y de trabajo son miembros de este Consejo; la Madre Superiora convoca también a él a la Maestra de novicias y a la Maestra de las Hermanas conversas, cuando esas funciones se han delegado en oficialas especiales y a título explícito para esos dos empleos.

La Secretaria general levanta acta; se escucha a la Procuradora general; no se cuentan sus votos.

34. El Consejo ordinario debe tratar los asuntos importantes, especialmente los señalados en el estado (A) **[10]** puesto a continuación del presente Instituto. Una vez hecho el informe de cada asunto, se constata cuál es el dictamen de la mayoría de los miembros del Consejo, incluso si ese dictamen es solo consultativo; se hace constar, en caso de empate, cuáles son los dos dictámenes.

35. La Secretaria general escribirá, para cada asunto por separado, el extracto del informe y el dictamen que hubiera prevalecido o los dictámenes empatados, con los motivos, en un registro destinado a ello, el cual estará previamente clasificado y numerado en todas sus hojas por el Superior inmediato y deberá estar escrito sin dejar espacios en blanco. La Secretaria general hará firmar a las deliberantes al final de cada dictamen redactado y también firmará ella.

36. La Madre Superiora deberá hacer escribir o hacer escribir su decisión tras el dictamen motivado del Consejo, incluso si fuera distinto de este, y lo firmará con la Secretaria general.

Esta decisión, así establecida, deberá ser ejecutada, incluso en el caso de que sea opuesta al dictamen del Consejo, pero en este caso la Secretaria general bajo su responsabilidad y la de la Madre Superiora, deberá enviar en las veinticuatro horas inmediatas una copia exacta y certificada del registro en lo concerniente al asunto al Superior inmediato, que tendrá el derecho de suspender la decisión si lo cree conveniente y en todos los casos se remitirá al primer Superior, que confirmará, modificará o anulará aquello que crea mejor.

Respecto a los asuntos decididos sin oposición o por mayoría de los votos se dará de un Consejo a otros unas notas sumarias al Superior inmediato para que ejerza su vigilancia (artículo 31).

⁹⁶ Sentido: «...deberá, antes de comenzar a ejercer...».

37. La Madre superiora que suprimiera las reuniones ordinarias del Consejo, (artículo 33), o que no [11] presentara sus decisiones sobre los asuntos determinados (artículo 34) en la forma decidida más arriba (artículos 35 y 36), la Madre Superiora y la Secretaria general que no enviaran al Superior inmediato los dictámenes y la decisión en contra (artículo 36), se hallarían en situación de corrección y, en caso de reincidencia, de destitución, todo a juicio del primer Superior.

38. El Capítulo general del monasterio está compuesto:

1º por todas las religiosas que han adquirido el título de Madres por la profesión de los votos perpetuos.

2º por las Hermanas conversas que serán admitidas a él en la proporción de solo una por cada cinco Madres capitulares; las Hermanas conversas en la proporción aquí indicada no tendrán acceso ni voto en el Capítulo sino tras cinco años de ejercicio de la vida común después de sus votos perpetuos. El derecho le corresponderá a las más antiguas de profesión definitiva, y en caso de empate, a la de más edad.

39. Las funciones del Capítulo general son de dos clases:

1º elegir, cuando haya lugar, a la Superiora y a las Madres de celo, de instrucción y de trabajo;

2º deliberar sobre la admisión de un sujeto en caso de excepción a las reglas ordinarias (artículo 28, § 2).

40. Cuando hay una fundadora, es la Superiora de derecho y no ha lugar a proceder a reelección durante su vida, salvo que presente su dimisión voluntaria en manos del primer Superior.

Si la Superiora no es fundadora o si ha presentado su dimisión a título de Superiora, el Capítulo general debe proveer a ello por elección para tres años y reelegir periódicamente de tres en tres años, sin retrasar la elección.

El Capítulo general elegirá para los mismos periodos los tres oficios de Madre de celo, Madre de instrucción y Madre de [12] trabajo, pero la elección para estos tres oficios comenzará a tener lugar desde el día de la institución.

La Madre Superiora y las oficiales salientes son elegibles de nuevo.

El Capítulo general deberá reunirse regularmente al día siguiente y al otro del aniversario de la fundación para las elecciones; se fijarán para esos mismos días las causas de admisión si las hay, sin que pueda darse lugar a ello en un Capítulo general intermedio, a menos que se dé la vacante simultánea de tres oficios capitulares, pero incluso en este caso con la autorización expresa del primer Superior.

41. Constituido el Capítulo general, se nombra libremente dos escrutadoras, que se colocan inmediatamente en la mesa del Consejo, incluso si no formaban parte de él.

La Madre Superiora o la que la remplace, expone brevemente el tema de la primera deliberación y así sucesivamente los otros asuntos.

Si se trata de nombrar para un cargo, indica su importancia; hace notar cuáles son las cualidades más esenciales para desempeñarlo bien; si se trata de una admisión, en los casos reservados al Capítulo, indica los impedimentos que se oponen a la admisión ordinaria y los motivos para hacer una excepción: en uno y otro caso los miembros del Capítulo pueden comunicarse sus observaciones y aclaraciones recíprocas durante el tiempo que regula la que preside.

Se recogen a continuación los votos por escrutinio secreto a saber, cuando se trata de una elección, por papeleta nominal [13] simple; cuando es cuestión de admisión, por papeleta conteniendo sí o no salvo que se prefieras bolas blancas para admitir y negras para excluir, una vez explicado el significado de las diferentes bolas.

Los votos serán efectivos cuando excedan la mitad del número de deliberantes. Si los votos quedan muy repartidos en un escrutinio para elección, en la segunda vuelta no deberán asignarse más que a las tres personas que hayan tenido más votos en la primera; y si no hay mayoría, la tercera vuelta solo será sobre las dos que hayan tenido más sufragios.

El resultado, determinado por las escrutadoras, es proclamado por la Madre Superiora o por aquella que ocupe su plaza.

Este resultado es inscrito por la Secretaria general en un registro a ello destinado, el cual está cotejado, rubricado y mantenido lo mismo que el mencionado en el artículo 35, más arriba.

Así constatada la deliberación, se firma por la que preside, las dos escrutadoras y la Secretaria general. La nota es enviada por esta última al Superior inmediato.

42. Si la Madre Superiora estuviera impedida para cumplir sus funciones total o parcialmente, será remplazada por la Madre de celo; a falta de esta, por la Madre de instrucción, y en tercer lugar, si hay lugar a ello, por la Madre de trabajo. Estas, en dicho caso o en cualquier otro que les impidiera dedicarse a sus oficios personales, serán remplazadas cada una por la primera de sus ayudantes respectivamente o, a falta de ella, por una ayudante especial nombrada por la Madre Superiora o por la que la remplace.

43. Cada una de las Madres de celo, de instrucción y de trabajo, además de sus funciones principales que han sido definidas, tienen como deberes encomendados:

1º No tomar la palabra ni emprender ninguna acción, si está presente la Superiora, sin haberle pedido la orden o el permiso, cosa que la Superiora podrá libremente **[14]** rehusar, salvo que sea en la reunión de Consejo, en la que cada una de los miembros delibera y opina en su rango.

2º Advertir en privado hasta tres veces a la Madre Superiora de las causas de relajación y de abuso que hubieran conocido por su oficio respectivo; e incluso pedir que sea tratado en el Consejo, si no es remediado de otro modo por la Superiora.

3º De informar exactamente al Consejo de todo lo que concierne a su oficio respecto a los fines del Instituto.

4º Comunicar al Superior inmediato, entre un Consejo y otro, todos los asuntos que se relacionan con el nº 2 que precede, e incluso de las posturas contrarias en los dictámenes previstos en el artículo 36, independientemente del conocimiento que deben darle la Superiora y la Secretaria general, e indicar los medios de conducir el consejo a un solo y mismo espíritu.

44. La Madre de novicias y la Madre de las Hermanas conversas, llamadas al Consejo en cuanto les corresponde por el título de su oficio, no tienen otras funciones que las de emitir su opinión sobre los temas presentados y dar su voto.

ESTADO Y COMPOSICIÓN DE LAS CASAS

45. El estado de las casas más pequeñas se compone de cuatro jefes: la Superiora, la Madre de celo, la Madre de instrucción y la Madre de trabajo, a las cuales se unen una o dos Hermanas conversas para sus necesidades.

En este estado reducido de las casas, cada una de las Jefas provee al servicio que está bajo su dependencia (artículo siguiente) tal como esté regulado por la Superiora con el aviso del Consejo y separándose lo menos posible de la regularidad que llevará a un estado más amplio.

[15] 46. Una casa en un estado más amplio seguirá estando puesta bajo el mismo número de oficiales principales, que tendrán inmediatamente bajo su dependencia a otras Jefas de empleos y oficios, tal como sigue:

La Madre Superiora.

Sus Ayudantes:

Una Secretaria general

La Procuradora general

Una enfermera

Oficialas de alimentación

La Madre de celo.

Sus Ayudantes y Subayudantes:

Una Maestra de novicias
 La Maestra de las Damas del retiro
 Bibliotecaria y lectora
 Sacristana
 Celadoras de tarde y de mañana
 Vigilante de puertas

La Madre de instrucción.

Sus Subordinadas:

Una Maestra de las clases de Internas
 Una Maestra de las clases de Externas
 Una Maestra de las clases de las Congregaciones

La Madre de trabajo.

Sus Ayudantes y trabajadoras:

Una Maestra de las Hermanas conversas
 Una Maestra de la ropería
 Una Jardinera
 Jefas de talleres y de trabajos

47. En una casa de estado intermedio entre estos dos artículos 45 y 46, una parte de los empleos queda a cargo de las oficiales principales o se acumula en mayor o menor número sobre una sola y misma cabeza; en todos los casos, el reparto de empleos bajo los jefes se hace por orden y no contraría la autoridad suprema de la Madre Superiora.

[16]

LOS REGLAMENTOS

48. Los Reglamentos internos deben inspirarse en el espíritu del Instituto del que serán la justa consecuencia y del que serán, si fuera preciso, el comentario.

FIN DEL INSTITUTO

NOTA. El estado de los asuntos a llevar al Consejo es la otra parte (artículo 34, más arriba, artículo 43, n.2, ídem).

Estado de los asuntos que el Consejo debe conocer según el artículo 34 del *Instituto de las Hijas de María*; dicho estado dividido en lo personal, lo moral y lo material.

Personal:

Entrada de sujetos, condiciones de la entrada; salidas pedidas, exclusiones a pronunciar; admisiones a los estados sucesivos de religión, comprendido en esto la admisión a los votos perpetuos; concesiones o cambios de sujeto de casa a casa.

Moral:

Los casos de incompatibilidad, de falta de corrección larga y absoluta, el escándalo grave en el interior, el recurso al primer Superior en estos diversos temas.

Material:

Toda operación que comporta responsabilidades eventuales, sea de cargas de más de un año o que excedan los ingresos; préstamos; creación de rentas, etc.; adquisiciones de inmuebles; fundaciones de casa secundarias; casos fortuitos en los lugares de clausura, sobre las necesidades de la vida, sobre la consideración moral del establecimiento; cuentas anuales [17] de recibos y gastos, detalles y relativos; resúmenes del activo por cubrir y del pasivo por saldar o estado de la situación, etc., etc.; y todos los asuntos importantes.

OTROS causas a llevar al Consejo. Ver artículos 43, n.2, etc., etc.

C. ELABORACIÓN DEL “GRAN INSTITUTO”

El “Gran Instituto”, por causa de su amplitud, fue escrito y corregido de finales de 1815 a finales de 1816. De esta elaboración nos quedan tres documentos:

- *un documento que data del 31 de mayo de 1816, enviado al Arzobispo de Burdeos, para obtener de él una primera apreciación sobre el Instituto de Hijas de María en curso de redacción, n. 5;*
- *el texto definitivo del Instituto de Hijas de María, llamado también Gran Instituto y que data de finales de 1816, n. 6;*
- *una Explicación libre de la primera parte del Instituto, que también data de finales de 1816, n. 7.*

5. INSTITUTO DE LAS HIJAS DE MARÍA (1816)

El 31 de mayo de 1816 el P. Chaminade escribe a mons. d’Aviau, arzobispo de Burdeos:

Me tomo la libertad de enviarle una especie de análisis de las dos primeras partes del Instituto de las Hijas de María⁹⁷. Le agradeceré que, para cumplir el deseo del sr. obispo de Agen, me diga lo que piensa de él y si aprueba el fondo. Digo el fondo, porque no estoy muy contento de esta primera redacción; me propongo, en otro momento más oportuno, volver a copiar todo el texto⁹⁸.

En esta especie de análisis se encuentran numerosas trasposiciones del Gran Instituto (documento n. 6). El manuscrito, un fascículo de 12 páginas (21,5 x 34 cm), todas ellas escritas, se conserva en AGMAR 38.3.1. Un texto incompleto que podría ser un borrador del enviado al arzobispo está clasificado en AGMAR 38.3.2.

[1]

INTRODUCCIÓN

El estado monástico fue una institución divina. Los Apóstoles, los discípulos y los primeros cristianos fueron sus modelos. La vida perfecta a la que se vincularon estos primeros hijos de Jesucristo fue la que los solitarios y las asociaciones monásticas han querido conservar después para la edificación del mundo. El designio de estos últimos debió nacer del nuevo aspecto que tomó la religión cristiana, cuando, por extenderse por todas las regiones de la tierra, se encontró asociada, para bien de los seres humanos, con los deberes de la vida civil. Los más fervorosos renunciaron a todos los empleos y huyeron a los desiertos para no conservar nada terrestre y para escapar a los obstáculos que estorbaban su perfección interior. Otros intentaron santificar todas sus ocupaciones, eligiendo conservar en el seno de su familia la nueva religión que había venido del cielo para iluminar y vivificar a todo el mundo. Las

⁹⁷ Estas dos primeras partes llevan como título: «del objeto» y «los medios»; todo va precedido de una «Introducción», que pretende justificar la nueva fundación, porque el Arzobispo había expresado ya algunas reticencias respecto a ella. Este documento es una «especie de análisis» y no el texto mismo del *Gran Instituto*, aún en curso de redacción.

⁹⁸ CHAMINADE, *Cartas I*, o. c., n. 67, 31.05.1816, p. 182. El obispo de Agen era mons. Jacoupy.

familias convertidas formaron pronto asociaciones que no fueron menos fecundas en confesores de la fe y mártires que los solitarios o los penitentes dispersos [que] atraían la veneración de los pueblos.

También se han perpetuado las instituciones de los desiertos y las más cercanas a las ciudades. Las primeras han visto formarse ciudades en torno a ellas, las otras han iluminado las ciudades en las que se hallaban. Pero de este doble origen han surgido establecimientos de dos tipos: unos más especialmente dedicados a la contemplación permanecen aislados y se separan del mundo; los otros, dedicando una parte de sus obras a la salvación del mundo o a defender las costumbres contra ese mismo mundo al que buscaban traer a la religión.

Los dos sexos, en todos los sitios, han rivalizado en fervor y en sacrificios con ese mismo objetivo, siendo a menudo el sexo más débil el que ha dado ejemplo, no solo cuando ha habido que vencer por la dulzura y la paciencia, sino incluso cuando han sido más necesarios la constancia magnánima y un verdadero coraje.

La tierra habitada está cubierta aún de semejantes instituciones. Una persecución local las ha hecho casi desaparecer de Francia y de algunos países vecinos, pero la persecución se ha calmado y, aunque las personas religiosas que han visto destruir sus sagrados asilos, sobreviven en pequeño número, las que [2] quedan bastan para comenzar la veneración y la fe que han conservado es la semilla de nuevos establecimientos; el recuerdo y el relato edificante de sus virtudes les dará imitadoras en los siglos por venir.

El único trabajo es escoger entre las reglas y las máximas de estos diferentes servidores de Jesucristo y quedarse con aquellas que podrían convenir mejor a las necesidades de los tiempos, a las circunstancias y a los seres humanos con los que hay que compartir nuestra vida en la tierra.

No es que tengamos que esperar algo de los seres humanos; al contrario, confesamos que todo nuestro socorro está en el nombre del Señor a cuyos pies nuestra gran mediadora es María Santísima, su divina Madre; no tenemos en cuenta a los seres humanos sino en razón de la caridad cristiana que deseáramos poder ejercer por entero con todos.

INSTITUTO

Se distinguen aquí el objeto, los medios,
las personas y el gobierno.

DEL OBJETO

Cuando entre un cierto número de personas religiosas se establece la vida común, el objeto es que tiendan a la perfección evangélica y trabajen, en el orden de la caridad cristiana, por la felicidad del prójimo.

El último punto de este objeto pretende que la asociación permanezca al alcance del mundo, cuyo contagio debe sin embargo temer: lo que requiere precauciones saludables entre la asociación y el objeto propuesto.

Las precauciones contra los peligros a los que exponen la vecindad del mundo y las relaciones que hay que mantener con él, son, según el espíritu del Instituto las siguientes.

1º Obligarse, por los votos o por su efecto, a guardar la clausura sin más restricción que el caso de una orden expresa dada por la Superiora, y sometiéndose a ello solo por obediencia.

2º Que la Superiora, que solo dará esa orden en caso de necesidad y con peligro de violar ella misma el Instituto, no la dirija sino a aquella o aquellas de entre las Hermanas que tengan de modo más eminente un auténtico fervor en ese momento.

3º Que los sujetos obligados hasta ese momento a la clausura, se acostumbren a temer al mundo y a todo lo que las devuelve provisionalmente al mundo, como una desdichada

suspensión de sus votos, una privación momentánea del asilo que habían recibido del Señor y una prueba de la que deben continuamente ser preservadas y libradas para siempre.

4º Que toda relación, por [necesaria] que sea, [comience] tarde y acabe [pronto]⁹⁹.

5º Que, además, toda relación se haga en presencia de una Hermana que escuche, nombrada por la Superiora, sin que haya comunicación de escritos ni por parte de los visitantes ni de parte de las visitadas; que se guarden la humildad, la modestia y la mayor discreción; que cada vez se le dé cuenta a la Superiora del bien o el mal ocurridos; que esa cuenta sea recibida [3] por separado si es preciso, por parte de la visitada y por parte de la que ha escuchado, y esto con todos los detalles propios de la confianza necesaria.

Las almas débiles no podrán comprender el objeto de estas saludables precauciones; las demás recordarán que la relajación que se intentará introducir en ellas, conduciría a la [ruina] del Instituto y que se decae de la perfección cuando se camina por ella por vías imperfectas; que, en lugar de esas almas débiles, en el Instituto son necesarias únicamente las que son ardientes con constancia, humildes en su nada pero altas en sus miras, generosas por naturaleza y favorecidas por la gracia especial de Dios.

Puestas estas condiciones, se alcanzará el objeto definido con los medios que se van a establecer.

MEDIOS

Sin duda los medios son las personas escogidas y un gobierno apropiado al objeto, pero ahora se hablará de los instrumentos en las situaciones normales: las personas y el gobierno tienen su lugar en las dos últimas partes del Instituto.

Los medios de virtud confiados a las personas y al gobierno en el Instituto son las disposiciones que hay que crear y mantener en todo y para todo. Son tres: el celo, la instrucción y el trabajo.

La necesidad de dar la vida, el alimento y la actividad a esos tres principios a la vez, sin que puedan fallar ni un instante, ha llevado a pensar en nombrar Jefes para ellos, que serán en consecuencia también tres. Se les llama Madre de celo, Madre de instrucción y Madre de trabajo.

Esas tres funciones no quedan menos eminentemente reunidas en la Madre Superiora, que es el único principio de toda acción en la comunidad, pero la importancia misma de su gobierno general le impide estar en todas partes a la vez en los detalles y exige que tenga ministras que presidan las diferentes funciones. Este es el objeto de las tres Jefes nombradas para los fines del Instituto.

Del hecho de que la primera de estas Jefes sea llamada Madre de celo no hay que creer que el celo no surgiría ni sería mantenido allí donde ella no estuviera; y que ocurriría lo mismo para la acción de las otras Jefes, todas las veces que las tres no se reunieran para colaborar en una misma acción; cada una de las Jefes representa a la Madre Superiora y debe poner en práctica a la vez el celo, la instrucción y el trabajo allí donde ostente la dirección.

Pero los ejercicios, los diferentes actos, los oficios distintos y secundarios de la comunidad pertenecen principalmente unos al celo, otros a la instrucción y otros al trabajo; es en este orden como las atribuciones de las Madres, oficiales principales en el Instituto, es y debe permanecer determinadas para hacer valer a la vez todos los medios.

⁹⁹ Texto del documento: «Que toda relación, cualquier necesidad que tenga, ordenada tarde y acabe pronto». Hemos corregido este texto según el del *Gran Instituto*.

De la madre de celo
Ella misma debe ser un modelo de la vida interior.

En función del objetivo de la perfección que el Instituto se propone, este oficio abarca el conocimiento y el ejercicio de los medios de perfección evangélica en las Hermanas novicias, las Hermanas conversas y en la vida interior de cada religiosa. La Madre puesta al frente de este oficio dirige también los ejercicios de piedad, los preparativos de la sacristía y del culto, [4] las lecturas privadas y las del refectorio; es la primera guardiana de las puertas, la celadora de las celadoras, la Madre de las ejercitantes externas, etc., etc.

Aplicará los medios del Instituto en el orden que sigue, ella seguirá su espíritu bajo las órdenes de la Madre Superiora para los temas que no queden expresamente dichos.

Las novicias

Se supone que las postulantes y con mayor razón las novicias conocen ya la doctrina cristiana y tienen una noción suficiente de las virtudes teologales; es en ese primer estado llevado a un cierto grado donde se ha hecho oír la gracia del anuncio de su vocación. El tribunal de la penitencia, las comuniones frecuentes, las lecturas escogidas, las enseñanzas de los ministros del Evangelio y el desarrollo de los misterios celebrados todo el año acabarán lo que ha sido comenzado: son cristianas, se trata de hacerlas en todo hijas del Instituto de María.

Lo primero que se les enseñará a las novicias será a recitar sus oraciones en perfecta concordancia y completa uniformidad con las oraciones practicadas en la comunidad. El reglamento de la jornada las acostumbra a hacerlas a las horas indicadas, bien en particular bien en asamblea.

Miras de la perfección en general

A continuación hay que abrirles los caminos de la perfección y las disposiciones a la caridad según las miras del Instituto.

Para este objetivo el Instituto distingue las virtudes de preparación y las de consumación [y] entre unas y otras, mientras dura el trabajo necesario para conseguirlas firmemente, los intervalos que se destinan a purificar la conciencia en la medida en que el ser humano, ayudado por la gracia, puede conseguirlo.

División del trabajo

La preparación, la purgación¹⁰⁰ y la consumación forman las tres partes de la vida en el Instituto.

Disposiciones previas que evitar o procurar

Es una ilusión común a muchas personas creerse casi al final de una tal carrera, cuando no se sabría decir, bien miradas las cosas, si han dado un paso en ella.

Hay que curar o preservar a las alumnas de esta ilusión, en la que se encuentran en gran peligro de perder para siempre lo que equivocadamente se ha creído ya poseer.

¿Qué ser humano puede decirse solamente al comienzo de la sabiduría y no ponerse por eso a examinarse con atención lenta y sólida? Conocer el nombre de una virtud, hacer uno o algunos actos de ella o percibir los beneficios aparentes no es poseerla. Más valdría ignorar su nombre y hallarse sin embargo sometido y como apegado a ella por el hábito.

El ejercicio forma el hábito, y el hábito, según sea bueno o malo, constituye la virtud o el vicio.

¹⁰⁰ Una señal remite a la palabra «purificación» escrita en la parte baja de la página, quizás por el mismo P. Chaminade.

Así pues, se considerará como incapaz de ser asociada a los fines del Instituto a aquella que, rechazando el ejercicio de los actos propuestos, no contrajera nunca un hábito ni hiciera de él una virtud. Primera ilusión: creerse avanzado en la virtud; segunda ilusión: creer que se adquiere sin un trabajo expreso una parte de la virtud sin un hábito al principio penoso, y que para poseerla basta con saber qué es o incluso ver el mérito.

Virtudes de preparación

Si no se ha dado ninguna de estas dos ilusiones o se está seguro de haberlas curado, se comenzará por formar al sujeto en las virtudes de preparación.

Las virtudes a las que el Instituto da este nombre son el silencio, el recogimiento, la obediencia y soportar las mortificaciones.

[5] Poco importa que alguno le discuta a estas disposiciones, a estos hábitos, el nombre de virtudes. Sea el que sea el nombre que se les dé, en el Instituto son virtudes.

Su carácter general es que cada una se convierte en habitual, se reproduce y se sostiene como si fuera un gusto voluntario, sin alterar la paz del alma, y lo más a menudo con los signos naturales de alegría interior; mientras este carácter no la acompañe, la virtud no está adquirida.

Sin entrar en el carácter particular de estas virtudes, lo que podría ser objeto de instrucciones sucesivas y detalladas sobre cada una de ellas, entra en los dones de Dios, que le ha dado a cada uno la razón como primer medio para guiarse, que no basta a los alumnos creer que esas virtudes son importantes, indispensables y de una naturaleza tal como para provocar toda su emulación, sino que deben trabajar por practicarlas¹⁰¹, para prepararse a sus fines religiosos. Un *Instituto* no es el lugar para hacer sobre este tipo de cosas un largo tratado.

Por lo tanto, se podrán presentar tal como sigue a los alumnos que lo necesiten o que lo pidan, los motivos razonables de las cuatro virtudes de preparación.

Sobre el silencio: cuando no se es dueño de su lengua, no se es dueño de su alma.

Sobre el recogimiento: quien no sabe recogerse, no sabe escuchar la voz de Dios en su corazón.

Sobre la obediencia: no saber obedecer es rehusar el orden establecido entre las criaturas de las que forma parte, y la voz de Dios que se manifiesta y se hace presente en nuestros Superiores legítimos.

Sobre soportar las mortificaciones: no poder prestarse a ello es la señal de llagas más graves, con las que está afectada el alma y que, provenientes del orgullo secreto o de otras pasiones más sordas, no serán curables sino en la medida en que la irritación mengüe y soporte la mano de Dios, que nos alcanza en lo sensible para indicarnos dónde se encuentra el mal.

En conjunto no tendría disposiciones de cara a la verdadera perfección el que no llega a hacerse dueño de su palabra y de su alma, quien no [sabe] escuchar la voz de Dios, quien no reconoce esa voz en los consejos de sus Superiores en autoridad y ciencia, y quien no soporta sin rebeldía y sin irritación que se pueda tocar en todo sentido esas llagas morales.

Aunque constantes para la razón humana, estos motivos no son nada en comparación con los grandes ejemplos dados por Jesucristo y por su Santa Madre, que son con su vida los grandes modelos del silencio, del recogimiento, de la obediencia y de soportar las mortificaciones.

Purificación

La que haya adquirido y posea por una gracia nueva estas virtudes, que no proporcionan sino una disposición para otras, podrá tener en su conciencia una aurora

¹⁰¹ Este pasaje ha sufrido varias correcciones. Esta última frase: «sino que deben trabajar por practicarlas», ha sido añadida al texto primitivo.

completamente nueva y es el momento de examinar, de sondear por todas partes y de purificarse de un modo como no se ha podido hacer antes.

Por primera vez el silencio de las pasiones vendrá del silencio de la boca, la voz interior de Dios podrá ser escuchada, esa misma voz será obedecida a través de los consejos externos, las partes más irascibles del alma estarán en calma, se podrá buscar todas las faltas, descubrir su causa y su malicia en las inclinaciones y en ciertas debilidades que tendrán que combatirse toda la vida, pero que al final se conocerán y se tendrá el valor de someterlas a curación.

[6] Las alumnas no llegarán hasta aquí sin probaciones ni contrariedades, inseguridades y tentaciones. La Madre de oración mental les enseñará lo que pueden la dulzura sobre las contrariedades, la constancia en las turbaciones y las probaciones, y contra cada tipo de tentaciones la práctica persistente de las virtudes que le son opuestas, pues los seres humanos no llegan a serlo sino a base de esfuerzo y tiempo.

Se tratará de pasar al cultivo de las virtudes de consumación, pero sobre la base de esta transición y la transición anterior: el Instituto establece como regla esencial que aquella de las Hermanas que no domine la virtudes de preparación, no puede llevar cabo sino una purificación de conciencia incompleta y que aquella cuya purificación haya fracasado, no irá nunca con seguridad por los caminos de la perfección.

El juicio de la Madre de celo será, por tanto, de la mayor importancia para estas transiciones, las virtudes adquiridas superficialmente no sirven más que para enorgullecer el corazón y no muestran sino una vana apariencia; la levadura vieja mal corregida fermenta de nuevo, las virtudes aparentes se secan por sus raíces y el hombre viejo vuelve de nuevo entero.

Pero supongamos que la gracia secundará la empresa y que la prudencia de la Madre de celo ha señalado adecuadamente a sus alumnas el momento conveniente para pasar al cultivo de las virtudes de consumación.

Virtudes de consumación

Las virtudes a las que el Instituto les da este último nombre [son] la humildad, la modestia, la abnegación de sí y la renuncia completa al mundo.

En los sucesivos ejercicios se instruirá a las Hermanas novicias, con lecciones, prácticas y en todo sentido, sobre estas importantes virtudes; sus caracteres particulares pueden ser el tema de instrucciones detalladas, igual que se ha dicho a propósito de las virtudes de preparación.

Las distinciones más generales que el Instituto recomienda en el estudio y el ejercicio de las virtudes de consumación serán las siguientes:

La humildad de corazón y de mente.

La humilde modestia y la casta modestia.

La abnegación del ser humano en sus pensamientos y su abnegación en sus sentidos y sus facultades por separado.

La renuncia completa al mundo por el desprendimiento de las cosas terrestres y por un apego invencible a las cosas del cielo.

Las virtudes que acaban de proponerse en el orden del Instituto, lejos de ser exclusivas, se asocian a todas las virtudes religiosas o morales, y deberán mantenerlas durante su marcha. No hay que ocuparse sino de las que se han recordado.

El efecto de este estudio, unido a la práctica más fervorosa, será descubrir de día en día nuevas perfecciones y una nueva ampliación de las virtudes abordadas, y el de ser uno mismo conducido, por medio de la humildad, de abajamiento en abajamiento, de ser anonadado ante la grandeza de Dios y la inefable majestad de la religión de Jesucristo, fundamento y luz de todas las virtudes.

Bastará con que las novicias, tras haber pregustado las virtudes de consumación, hayan contraído el amor a ellas en unión con Jesucristo, que **[7]** deseen practicarlas y

ampliarlas según su corazón; hay que prevenirlas de que hasta el fin de su vida no llegarán a ellas sin experimentar luchas.

La purificación de la conciencia mal hecha desde el principio, la falta de ciertos dones y las caídas desdichadamente reiteradas incluso en pequeñas faltas, harán resurgir turbaciones, volverán las tentaciones sin darse cuenta suficientemente pronto, y el peligro de tales cosas es siempre el peligro de la salvación.

La oración interior bien dirigida y ayudada por la gracia prevendrá o calmará todos estos peligros.

La Madre de celo enseñará, pues, a estas alumnas cómo el hábito del recogimiento sabiamente guiado se torna espíritu de oración.

Pedir cada día la fuerza de combatir los propios defectos, de adquirir las virtudes necesarias y de renovar en cada cosa el firme propósito y el examen; llegar a esto, si hace falta, cada hora; animarse a este esfuerzo; levantarse del agotamiento, superar la propia debilidad, prohibirse o curarse del espíritu de exaltación, recomenzar para purificarse más y para perfeccionar una a una las virtudes que se buscan, guardarse de hallar la propia satisfacción en el amor de Dios, mantenerse en todas las santas prácticas que llevan a la perfección, todo ello abre a la Madre de celo un amplio campo por el que guiará a sus alumnas según la diversidad de espíritus y el soplo de la gracia.

Un signo de que la oración mental está mal hecha y de que el perfeccionamiento no avanza es que un sujeto, a pesar de su gusto aparente por la oración, está languideciente en todo lo demás y no busca servir a Dios en todas las cosas.

Ante esta languidez que sería la señal de un vicio oculto, la Madre de celo debe amonestar que la perfección solo llega gradualmente, igual que pasa con alumnos que están en los rudimentos de una ciencia que la vida más larga no llega a agotar.

Hermanas conversas

La Madre de celo pondrá en práctica los mismos medios del Instituto con las Hermanas conversas, en la medida en que sean capaces de avanzar por la vía de la perfección. Se puede adelantar en ella mucho sin el concurso de las letras; los estudios humanos no son tan favorables a ello como se piensa. Un trabajo moderado conserva la paz del corazón y no aporta distracciones a la mente que se eleva hasta Dios.

Las Hermanas conversas tienen que adquirir algunas virtudes que les son más necesarias en los hábitos de su vida y tienen que temer algunos defectos que afectan más a su condición. Las virtudes que adquirir son la dulzura, la perseverancia, la docilidad en el servicio, la exactitud y la fidelidad en su empleo. Por otra parte, la ociosidad, el aburrimiento, el espíritu de camarilla y el hábito de propósitos vanos son los peligros más ordinarios que deben evitar. Escaparán de ellos pasando de una ocupación a otra. Las amenaza un vicio mayor, que es la funesta complacencia que tendrían en creerse iguales a las Madres religiosas que, en el mundo, estaban situadas muy por encima de ellas. Se podrían creer promocionadas en lugar de haber abrazado un estado de humillación.

Cumplir su empleo para gloria de Dios, para el alivio de las Hermanas y en el olvido y la abnegación de sí mismas, son los medios que hay que oponer a los vicios que dominarían si se abandonara la naturaleza a ella misma.

Vida interior de cada religiosa

Respecto a la vida interior de cada religiosa, los medios confiados a la Madre de celo son los empleados para las virtudes de consumación respecto a las **[8]** religiosas principiantes; el trabajo así emprendido debe proseguirse toda la vida y cada día con un mismo y renovado ardor.

Si llegara a ocurrir que una de las Madres religiosas recibida en las circunstancias de excepción de las que se hablará después, tuviera que trabajar en su preparación y en su purificación, el camino sería el mismo que ya se ha expuesto en toda su amplitud.

El oficio de la Madre de celo atañe por último a los cuidados y los objetos accesorios que pueden hacer nacer y alimentar el ardor de la piedad: por ejemplo los diversos actos religiosos y su santificación, la pompa del culto y de las solemnidades, las preparaciones a los retiros, las renovaciones de votos y las comuniones generales, la dirección de los sufragios por las religiosas fallecidas, por los bienhechores, los fundadores y otras personas recomendadas, en una palabra, los ejercicios de piedad en los que la Madre de celo debe actuar de tal modo que cada una de las hijas del Instituto emplee su alma y concurra con todas sus fuerzas a hacer una santa violencia sobre la misericordia de Dios.

Las lecturas personales y las del refectorio que entran en la dirección de la vida interior, deben también concernirla, lo mismo que la colocación de signos externos de la religión en las dependencias de clausura.

Su celo debe velar por la seguridad de las puertas exteriores, por las celadoras de la tarde y de la mañana, y por la conducta y el acompañamiento de las Hermanas que salen por obediencia.

Es Madre de las externas que vienen a hacer el retiro y de aquellas que buscan compensar su retraso en la primera comunión.

Estas dos últimas tareas se sitúan en el orden de la caridad cristiana con el prójimo; pero, como necesitan de un celo santo y el trabajo se realiza dentro del convento, se ha debido confiarlas a la Madre religiosa que es el alma de la oración y de los actos de piedad.

La Madre de celo debe solamente observar que la conducta a mostrar con las externas no es igual que la destinada a la vida interior de las novicias y de las otras religiosas. Desde la perspectiva de la perfección claustral, se tolera entre las externas más diversidad de espíritus y de miras, con tal de que se guarde el precepto y que no haya opuesto a los consejos de Jesucristo. Aunque el consejo no se cumpla por entero, se trata de preparar o de caldear, para la santificación del mundo, almas santas que le lleven el ejemplo de una sólida y verdadera piedad.

Tender a la perfección evangélica, conducir hacia ella a las novicias, sostener a todas las religiosas del monasterio, referir a este fin y hacer remitir a él todos los actos de la vida, hacer concurrir a él todos los objetos exteriores, esa es la obra directa de la Madre de celo. Trabajar por la salvación del prójimo en las ocasiones que le son asignadas, es una obra accesoria a su oficio. En un caso y otro no es sino el instrumento para los fines del Instituto.

Continuación de los medios: Sobre la Madre de instrucción

Madre de instrucción

Por su oficio, la Madre de instrucción está encargada de la más importante de las llamadas obras de caridad. La instrucción que debe difundir, comprende las letras humanas más sencillas, la doctrina cristiana y las costumbres y los hábitos que debe inculcar en la voluntad y el juicio de las personas que instruye.

[9] Debe aplicarse en primer lugar a hacer propias y muy familiares las diversas enseñanzas de las que está encargada y a poner a sus ayudantes en condiciones de secundarla.

Bajo las órdenes de la Madre Superiora, dirigirá la instrucción en el interior de la comunidad, en las Congregaciones exteriores y en las clases de las jóvenes alumnas.

Su relación con el noviciado

Por sí misma o por medio de sus ayudantes, dará en el noviciado las clases que le sean asignadas, pudiendo la Madre [de instrucción] por sí o por medio de las ayudantes de su oficio, atender a ello en todo o en parte.

Las instrucciones de las que se trata se limitarán en el noviciado, como en los demás sitios, a las letras humanas, a la doctrina cristiana y a las costumbres y los hábitos.

Las letras humanas abarcan la lectura, la escritura y el cálculo. Las jóvenes profesas destinadas en el futuro a dar esas enseñanzas deben alcanzar en ellas una cierta perfección.

La lectura del latín es tan indispensable como la del francés. En una y otra, se deben observar la corrección de las palabras y la colocación de ciertas pausas. En el francés, se cuidará más especialmente las inflexiones de voz, que hacen que los pensamientos se comprendan mejor.

La escritura, en la situación ordinaria de perfección en que se halla en el mundo, hace a los que escriben mal o mediocrementemente no aptos para muchos empleos de los que se excluiría a las personas cristianas que no se les hubiera dado la emulación necesaria para esta parte de las artes prácticas.

El cálculo se encuentra en el mismo caso. La elección del método más claro y más sencillo hace aquí más que la emulación.

Aunque estos conocimientos no sean indispensables para la salvación, servirán no obstante como medios secundarios a la salvación de algunos y con este fin cada una de las novicias y de las jóvenes Hermanas profesas debe considerar un deber religioso perfeccionarse en ellos, para no tener que soportar el reproche de haber enterrado su talento y secundado mal los fines del Instituto.

La doctrina cristiana que hay que enseñar, abarca las verdades religiosas sin las cuales los seres humanos no pueden salvarse y las prácticas más usuales de la Iglesia sin innovación, el catecismo aprobado por el Ordinario de la diócesis o tomado de alguna otra, pero siempre que sea ortodoxo, la manera de confesarse y comulgar, la oración mental, el rosario y las distintas oraciones.

Las costumbres cristiana consisten principalmente en ejercitarse en la caridad con el prójimo, en un santo abandono de sí y de todas sus necesidades en la Providencia, y en la guarda interior de las virtudes.

Las Hermanas novicias y profesas que ya tuvieran previamente esta instrucción, no deben dejar de seguir el curso de la enseñanza, a fin de justificar lo que pueden saber, de regularizar su método y sus prácticas, y de hacerlas concordantes y análogas a las admitidas en el Instituto y en los conventos que de él dependen.

Toda enseñanza dada en el noviciado estará concertada en sus diferentes aspectos con la Madre de celo, de manera que no se retrase la enseñanza de la que está encargada respecto a las virtudes de preparación y de consumación.

Es preciso que haya acuerdo perfecto, ardor común, constancia sostenida, como un cuerpo bien constituido al que mueve el Espíritu de Jesucristo, y en el que es necesario que las que al principio fueron enseñadas lleguen a ser a su vez enseñantes.

Su relación con las Congregantes del exterior

La Madre de instrucción tiene como segundo deber convocar, reunir y animar las asambleas de Congregantes situadas bajo la misma protección que el Instituto, la de la augusta María, y que, aunque con medios distintos y una vocación diferente como el mundo difiere del claustro, tienden sin embargo a los mismos fines: la oración, la instrucción y las obras.

[10] [Sus funciones son:] Separar las clases para que la instrucción sea en cada una proporcionada a la edad y los hábitos inevitables, hacer de ello un conjunto que se mantenga en relación y solo haya un espíritu, organizar las obras de tal modo que puedan llevarse a cabo todas concurriendo a través de clases diferentes a una participación común, animar todo el cuerpo con un mismo pensamiento y dirigirlo a los mismos fines y con armonía, de manera que se organice en cierto sentido una conjura por el bien.

Formar un centro de reunión para todas las personas que la gracia llamaría a edificar al mundo, erigirlo como una plaza fuerte para las fieles que las circunstancias expondrían sin él a debilitarse, hacer de él, si fuera posible, la Ciudad santa en medio de un pueblo que muy a menudo desconoce a Dios.

Tal es en general la obra confiada a los cuidados de la Madre de instrucción en lo relativo por parte del Instituto a las Congregaciones.

Los ejercicios y las obras de la comunidad no deberán encontrar obstáculos en la concurrencia de las obras y los ejercicios de las Congregaciones.

El Superior de la comunidad será Director de las Congregaciones que se vinculen a ella, para que se mantenga el mismo espíritu. El confesor para las Congregantes queda a su libre elección.

Las instrucciones generales en torno a la santidad de la vida no difieren entre la comunidad y la Congregación salvo solo en esto: que para los miembros de esta última asociación la regla debe conciliarse con los deberes temporales a los que cada uno está obligado por su estado y por su profesión.

Por lo demás, la Madre de instrucción en todas sus relaciones con las Congregantes desempeñará las funciones de Madre de celo.

Su relación con las clases de las externas

Las escuelas que la Madre de instrucción está encargada de abrir para las externas, son un medio de difundir la sabiduría cristiana en el precioso grupo de los niños. Se les enseña también las letras humanas más esenciales, igual que se hace en las clases del noviciado: ver el reglamento de las clases¹⁰².

Para seguir esta obra en el sentido del Instituto, hay que considerar la preparación a la instrucción, la instrucción misma y la manera de asegurarla bien en la mente de las alumnas.

Las Hermanas enseñantes se preparan 1) con una breve pero fervorosa invocación al Espíritu Santo; 2) con una lectura análoga al tema de la lección; 3) con suficientes reflexiones sobre el tema y la lectura análoga hecha; 4) con una nueva invocación de las luces de Dios ante de hablar o de abrir la clase.

Se debe tener cuidado en la instrucción de no presentar al comienzo sino las ideas más sencillas del tema, insistiendo en dos o tres puntos sobre los que se fije la atención, a la espera de desarrollar cada uno a su vez. Se indica así el tema del que se va a tratar.

Después es preciso hacer recitar a cada alumna el texto, transformarlo en preguntas o, si ya lo está, plantear las preguntas de otro modo; la mejor manera de instruir es por medio de la interrogación, guiando así a las que se les enseña a explicar cada cosa a las externas.

Si es indispensable servirse de razonamientos, deben ser sencillos y al alcance de las niñas. Se logra más con una sentencia bien presentada **[11]** y más aún con ejemplos. Esta última manera capta, penetra y arrastra; se divide, se compara, se ponen en oposición las cosas que son opuestas.

Cuando el tema está bien explicado e inculcado de todas las formas, hay que sacar alguna moraleja del sentimiento o de la vida práctica.

La enseñanza bien hecha en algunos puntos servirá de ejemplo para los otros, y una vez adoptado el método, se perpetuará de una enseñante a otra en el mismo Instituto, si es que ella no lo perfecciona.

Quedan tres puntos por observar en el modo de enseñar: 1) no exceder el alcance ordinario de la atención; 2) prevenir la disipación y la ligereza de las alumnas, preguntando a izquierda y derecha y por en medio, haciendo repetir lo que se acaba de decir un momento antes; 3) acabar con moralejas cortas y poco numerosas; si son numerosas se destruyen las unas a las otras y quedan todas casi sin efecto.

¹⁰² Como este texto data de la misma semana de la fundación (25 de mayo de 1816) y la comunidad no tenía aún ninguna escuela, es probable que esta referencia aluda a un texto aún por escribir y cuyas líneas básicas se dan a continuación del texto de este documento. El *Gran Instituto* vuelve sobre el tema más ampliamente (documento n. 6, artículos 166-184).

Madre de trabajo

La Madre de trabajo dirige las obras referentes a los trabajos tanto del interior como para alivio del prójimo. Este tipo de obras completa las obras de caridad.

El hábito de trabajo es, por otra parte, uno de los medios de alcanzar la perfección. Es también el cumplimiento de una ley positiva dada al primer ser humano y en su persona a todos sus hijos.

En algunos Institutos antiguos, los religiosos y las religiosas no tenían otro medio de vivir que el fruto de sus trabajos. En los demás, unos se entregaban a trabajos corporales, otros a trabajos de estudio, recibiendo en la pobreza y la humildad de qué vivir y el vestido, y entregando al prójimo todos los demás frutos de un trabajo continuo.

Este último estado debe ser el de las Hijas de María.

No se trabajará menos de siete horas cada día y, aunque los trabajos en las clases y las instrucciones cuenten en ese tiempo de siete horas para las Maestras que están encargadas de ello, estas últimas no podrán dispensarse de dedicarse a trabajos manuales al menos dos horas diarias, sin poder los trabajos de estudio y de instrucción, por muy largos que sean, dispensar nunca del trabajo de las manos.

Trabajo en el interior en general

Todo trabajo debe estar dirigido por el amor de Dios y la abnegación de sí mismo. El trabajo en el interior del convento se hace para alivio de las demás Hermanas, el trabajo destinado a las obras exteriores es por amor al prójimo.

Si se hace en el amor a Dios, la tarea se vuelve suave y se cumple con ardor; desaparecen los disgustos y las dificultades; el triunfo se remite al autor de los dones, la humillación de haber realizado mal la obra, a pesar del celo que se ha puesto en ella, nos remite a nuestra impotencia y a nuestra nada. Lo que está bien, conserva su naturaleza y el mal se torna en bien.

La abnegación de sí misma es menos una segunda condición que una consecuencia del amor a Dios y del amor al prójimo, que no permiten ninguna vuelta sobre sí misma.

Para el alivio de las demás Hermanas, puede ocurrir que solo se aporte el propio trabajo, mientras que en la empresa común se [12] participa en las oraciones, las virtudes, los méritos de las almas más santas, en las que se encuentra los ejemplos más salvadores, y cuando fuera de otra manera, debe ser bien dulce trabajar por aquellas que son como nosotras Hijas de Jesucristo, Hijas de María, Hijas del Instituto y miembros del mismo cuerpo del que también nosotras somos parte.

Trabajo de los oficios temporales

En los oficios temporales, la Madre de trabajo mantendrá el mismo espíritu, además dirigirá en este género de trabajos a todas las religiosas que sean llamadas a ellos en los diferentes momentos.

Porque todas las religiosas deben conocer los trabajos de los oficios temporales en los tiempos de probación. En otras etapas, la petulancia y el vigor de la edad harán que se llame a ellos a personas difíciles de domarse a sí mismas de otra manera. El amor a la humildad podrá hacer desear estos ejercicios. El mente puede encontrar en ellos reposo provechoso y algunos temperamentos motivos de salud, las Jefas los abrazarán alguna vez para servir de ejemplo o para reavivar el coraje y aportar consuelos.

La dirección prudente en los trabajos se une así a todas las partes del Instituto en el interior del convento y se convierte en uno de los medios más poderosos de la perfección claustral.

La Madre de trabajo debe cuidar de que ni una sola de las Hermanas esté en situación de exceder la medida de sus fuerzas, así como de que no haya ninguna ocasión de ociosidad por la escasez de ocupaciones útiles; en el primer caso, se deben procurar a tiempo ayudas suficientes; en el segundo caso un ejercicio útil debe suceder al otro.

Trabajos destinados a obras exteriores

Para el alivio de las personas externas, la Madre Superiora podrá determinar varios trabajos que son de primera categoría para obtener tales ayudas, las Congregaciones y las personas que las forman, las niñas de las escuelas y sus familias, a continuación los necesitados, no perdiendo jamás de vista el designio de atraerlos todos a la fe y de guiarlos a las virtudes cristianas, objeto de perfección en el plan del Instituto.

Todos los trabajos compatibles en un mismo local deberán estar juntos en él. Los demás trabajos serán igual que los oficios temporales vigilados por la Madre de trabajo o por las ayudantes que se le hayan adjudicado.

Velará sobre todo por que cada tipo de trabajos sea santificado con la oración o con cantos sagrados y, en el tiempo de silencio, con un piadoso recogimiento.

La Madre de trabajo es, además, Madre de celo y de instrucción en su oficio.

DISPOSICIÓN GENERAL

Las tres Madres de celo, de instrucción y de trabajo, por ser los grandes medios de los que la Madre Superiora debe servirse para alcanzar el objeto del Instituto, estos tres oficios se declaran los oficios principales de la comunidad.



6. INSTITUTO DE LAS HIJAS DE MARÍA [GRAN INSTITUTO]

El documento que sigue, llamado Gran Instituto, es la pieza maestra del tiempo de la fundación de las Hijas de María. Se divide en cuatro partes:

1ª: el triple objeto del Instituto: la santidad de sus miembros, la misión apostólica y el deber de precaverse contra toda relajación (artículos 2-38).

2: los medios de que dispone el Instituto y que son competencia de los tres oficios: el celo, la instrucción y el trabajo (artículos 39-207).

3ª: las personas que pertenecen al Instituto: las novicias y las hermanas profesas temporales, las Madres y las Hermanas conversas (artículos 208-313).

4ª: el gobierno asegurado por el Obispo, que delega en un Superior espiritual, y por la Superiora general asistida por un Consejo (artículos 314-501).

Este largo texto, de 502 artículos, es la primera Regla de las Hijas de María. El trabajo de redacción se comenzó a finales del año 1815. El comienzo de las Conferencias (documento n. 3) indica que en un primer momento el sr. David Monier redactó este Instituto en cuadernos diversos, conteniendo cada uno una parte del texto. Tal es el caso de los tres primeros manuscritos: AGMAR 38.4.2, AGMAR 38.4.3 y AGMAR 38.4.4, que presentan el conjunto del texto del Gran Instituto en tres cuadernos diferentes con una numeración de los artículos propia de cada cuaderno. Hay que añadir AGMAR 38.4.7, pp. [9-42], que presenta, en un solo libretto y solo para los artículos 1-207, una división interna en tres partes. El texto definitivo data de fines del año 1816, tras del Pequeño Instituto, acabado en septiembre de ese mismo año¹⁰³. La denominación Gran Instituto, dada a este documento, aparece por primera vez en la carta del 26 de febrero de 1817¹⁰⁴.

¹⁰³ El P. Chaminade, en el texto definitivo del *Gran Instituto* que publicamos, remite varias veces, para correcciones, al *Pequeño Instituto*. Cf. artículos 343-347, 354 y 496.

¹⁰⁴ CHAMINADE, *Cartas I*, o. c., n. 86, p. 224, a la madre de Trenquelléon.

El texto que aquí se publica se halla en un fascículo de 60 páginas (22 x 32,5 cm.), de las que están escritas 56. Está clasificado como AGMAR 38.4.1. Redactado por el sr. David Monier, contiene correcciones manuscritas del P. Chaminade, impresas en VERSALITAS.

Dos manuscritos presentan un problema de numeración de los artículos de este Instituto. Nuestro manuscrito repite el n. 148, AGMAR 38.4.6 repite el n. 152. Por eso, los dos manuscritos que sirven de base, tienen 501 artículos en lugar de 502 que comporta el texto. En esta edición hemos optado por la numeración de AGMAR 38.4.1, que es la que nos sirve de referencia. El segundo artículo 148 del manuscrito está numerado como 148bis.

Los manuscritos ulteriores transcriben el texto incorporando las correcciones hechas por el Fundador. Así ocurre en AGMAR 38.4.5 y AGMAR 38.4.6 y en AGFMI 2G1.2. El P. José Verrier, en la Positio sobre Adela de Trenquelléon, pp. 149-179, estudia el conjunto de todos estos manuscritos.

[1] Definiciones preliminares

Se llama Instituto a la reunión de varias personas que se someten a una Regla de vida común y que tienen juntas a un mismo fin.

Se da el mismo nombre de Instituto a la colección de reglas primitivas que constituyen la base de esa asociación. En este último sentido, el Instituto va acompañado o seguido de reglamentos generales, que facilitan y aseguran la ejecución y el mantenimiento.

Algunos actos accesorios respecto al fin que se propone y a los medios que a él conducen, así como las funciones de ciertos oficios, requieren reglamentos particulares.

Es con este estado y este aparato de Instituto, de reglamentos generales y de reglamentos particulares como una asociación puede esperar adquirir consistencia moral y prolongar su duración, tanto como le plazca permitirlo a la voluntad soberana de Dios, y como entrará en sus miras de hacer de él un instrumento de su Providencia.

Aquí solo se recogen las reglas del Instituto; el *Reglamento general* y los *Reglamentos particulares* se redactarán por separado y cada uno independiente de los otros.

División de la obra

1. El Instituto establece y considera las reglas en relación al objeto de la asociación, a los medios que emplea, en lo concerniente a las personas o, por último, según el modo de gobierno al cual todos y cada uno de los miembros se someten; el objeto, los medios, las personas y el gobierno componen así la división general de las reglas del Instituto.

PRIMERA PARTE

El objeto del instituto

2. El objeto es situar y mantener en la vida común bajo la protección de María un número adecuado de personas, sinceramente religiosas, con el firme propósito: primero, de tender juntas a la perfección evangélica; segundo, de atraer a las vías de la salvación, según el orden de su vocación, a las personas insertas en el mundo; tercero, de mantenerse con prudentes precauciones, no obstante algunas relaciones inevitables con el siglo, EN la regularidad primitiva.

3. Este objeto del Instituto en sus tres dimensiones puede espantar a la debilidad humana, pero no está por encima de la gracia: solo hay que decir que no se podría alcanzar con las solas fuerzas de la naturaleza.

4. De esta primera mirada, hay que concluir que el Instituto no atrae a él sino a las almas transportadas por el Espíritu de Dios, que unen a ese fuego del amor divino el celo siempre ardiente de la caridad y la firmeza constante de consumirse cada día sin [2] apego al mundo por la obra de su propia salvación y de la salvación del prójimo.

5. Comunicar el Instituto a todas las personas o a otras que no sean los Superiores que tienen el derecho de colaborar con él, será siempre vanidad si no es incluso una falta mayor; una acción que no conduce al fin emprendido está fuera de lugar o es una imperfección; el espíritu del siglo no tiene nada que ver en lo que es propio del Espíritu de Dios; una relación inútil y vanidosa es pretexto y entrada al contagio con el exterior.

6. Además de las reglas que dan a conocer en general el Instituto, cada una de las tres partes diferenciadas que constituyen el objeto tiene sus caracteres, sus modificaciones y sus reglas PROPIAS¹⁰⁵. Cuando se expliquen todos estos puntos, se comprenderá mejor lo que son en el Instituto la tendencia a la perfección cristiana, los caminos de la salvación al que son atraídas las personas del mundo sin ser sacadas de su vocación y las prudentes precauciones destinadas a mantener el espíritu del Instituto sin relajación, esa plaga de las más santas instituciones.

CAPÍTULO PRIMERO

Tender a la perfección evangélica, primer objeto del Instituto

7. El solo cumplimiento de los preceptos no es en modo alguno la perfección según el lenguaje evangélico; la perfección solo pertenecerá a aquellos que cumplan todos los preceptos y sigan al mismo tiempo las vías más elevadas de los consejos de Jesucristo.

8. Ni que decir tiene que el cumplimiento de todo el precepto es ya una perfección a los ojos de Dios, puesto que él promete una recompensa infinita por ello; pero en el orden espiritual establecido por Jesucristo, hay dos grados de perfección, uno es el del precepto, el otro más eminente se refiere a los consejos admirables del Salvador. Al hacer el paralelismo, solo este último es llamado perfección.

9. Si se pregunta por qué habría dos perfecciones, hay que preguntar por qué se arrojan dos coronas diferentes ante el Cordero sin mancha; por qué los coros celestes están clasificados en grados distintos; por qué en este mismo mundo la diversidad de espíritus entre los seres humanos, lo mismo que los distintos grados de bondades en su corazón, los destinan a difundir más o menos abundantemente los beneficios sin número de Dios, de los que son instrumentos visibles.

10. La regla del precepto ha sido presentada algunas veces como muy por encima de la debilidad humana; esto le ha parecido verdad a tres tipos de seres humanos: unos adormecidos o mimados en el seno de la abundancia de los bienes y de la molición; otros agotados por toda clase de excesos; y los más numerosos trabados por pasiones vivas y a veces despreciables en las que se consumen sus pensamientos y sus fuerzas. Entre todos los seres humanos, no hay sin duda ninguno que no haya pagado un tributo más o menos fuerte a una de estas miserias. ¿Dónde se encontrará, pues, la perfección del precepto, si no es en una breve parte de la vida, destinada, a veces muy tarde, a la penitencia?

11. Solo a Jesucristo le pertenece saber glorificar a su Padre por medio de seres humanos de una naturaleza tan terrena; solo le pertenece a ese legislador divino situar la perfección del consejo por delante de aquellos que alcanzan tan mal la perfección de precepto, a fin de darles, con el ejemplo, el coraje de lanzarse a apoderarse de la palma menos perfecta pero que les queda más cercana.

¹⁰⁵ Palabra añadida por el P. Chaminade.

12. La perfección más alta no es ni puede ser ambicionada, por lo tanto, sino por almas privilegiadas por Dios en el orden de unos designios tales que el amor divino se cuida de formarlos en los tiempos de sus misericordias, para que esas almas le den todo su amor [3] al romper sin esfuerzo hasta los lazos de las pasiones más pequeñas y de las apetitos de la naturaleza.

13. A pesar de estas disposiciones, no se debe creer que los verdaderos y sólidos progresos en la perfección puedan ser demasiado rápidos, porque dependen por una parte de la gracia, que es todopoderosa, y por otra tienen una base necesaria en el trabajo diario y constante sobre nosotros mismos, con el cual debemos cooperar a ello y sin el cual no obtendríamos nuestra justificación.

14. Es condición de nuestra naturaleza degradada que tengamos que, para repararla, marchar por el camino de la cruz, en medio de contradicciones, penosamente y con una gran humildad, experimentando a veces graves caídas cuando creíamos avanzar, felices, al levantarnos, de conservar nuestra tendencia hacia la perfección deseada.

15. Por otra parte, por grandes progresos que parezcan hacerse a veces, ¿qué alma privilegiada no tendrá aún, después de todos sus esfuerzos, por delante de sí un espacio incalculable? En efecto, el camino más largo que pueda hacerse no es sino infinitamente pequeño, si es necesario según la palabra de Jesucristo *ser perfecto como es perfecto nuestro Padre celestial* [Mt 5,48].

16. Incluso si un alma suficientemente privilegiada produjera a cada momento un acto interno o externo de virtud, si su trabajo estuviera siempre santificado en la causa que lo determina o en el fin al que se refiere, si su descanso no fuera sino un momento para ocuparse con santa ternura de cada tipo de virtud y si toda la duración de su existencia estuviera de este modo llena de obras vivas y santos afectos, esas obras, esos actos y esos trabajos serían susceptibles de una mayor santidad y alcanzarían esa nueva e inconmensurable perfección.

17. Si bien es cierto que por una gracia totalmente especial ese comienzo de santidad hubiera sido anticipado para algunos en este mundo, eso se parece a la felicidad de los tres discípulos en el Tabor; tras esos tres discípulos, ningún ser humano ha gozado de lo mismo en la tierra.

18. Según las miras de Dios, la tendencia DE UN SOLO INDIVIDUO a la más alta perfección solo raramente ha BASTADO PARA LA EDIFICACIÓN ENTERA de la santa Iglesia¹⁰⁶; el ejemplo de un solo fiel resulta de ordinario débil en el mundo; su caída, si se da el caso, es percibida de un modo totalmente distinto a su elevación, porque la grandeza de la perfección cristiana radica en una santa humildad; este fue, por lo demás, el privilegio del Hombre-Dios y el de su augusta Madre, dejar el ejemplo de su grandeza individual al universo; los demás seres humanos, comenzando por los Apóstoles y los discípulos que los sucedieron, se reunieron según el precepto para invocar al Espíritu Santo; tuvieron necesidad mutua de apoyo para sostenerse y poner sus esfuerzos en común para tender a esa elevada perfección.

19. Es, pues, en el Instituto considerado como grupo en donde hay que ver el camino y los medios de la alta perfección; cada una de sus Hijas le devolverá sin duda una parte de la perfección que de él recibe o que espera de él.

20. No hay que ocuparse en modo alguno de los designios de Dios sobre la duración de la asociación; la duración es una apariencia muy equívoca de perfección; depende de la concurrencia de accidentes más que del mérito propio del objeto; está regulada por aquel que tempera los acontecimientos cuyo acaecer el insensato atribuye solamente a una especie de suerte que él llama dicha o desdicha, y que pretende conocer de antemano; nosotros, por nuestra parte, esperamos en el Señor.

21. Una vez deliberada ante el Señor la colección de reglas, tampoco debe ser investigada con la intención de o con la esperanza de una mayor perfección. La obra de los seres humanos dejará siempre muchas cosas que desear, la imperfección que se quiera hacer aparecer en ella,

¹⁰⁶ Correcciones hechas por el P. Chaminade.

abrirá por eso mismo a mayores vicios, como [4] sería el de hacer la regla variable y menos santa o el plan menos uniforme o menos concordante.

22. Aunque menos perfecta, será suficientemente observada si lo es con las virtudes sólidas de las personas que la abrazan; mientras que la regla más perfecta quedará sin fruto si se entrega a la ligereza y a los cambios que relajan todos los deberes y todas las virtudes.

23. La asociación se encontrará en los caminos que conducen al primer fin y tenderá de hecho a la perfección cuando la santidad común se eleve en medio de ella como un rayo luminoso, que alcanzaría a cada uno de sus miembros y los llenaría a todos juntos de gozo en el Señor.

CAPÍTULO SEGUNDO

Atraer a las vías de la salvación a las personas del mundo,
segundo objetivo del Instituto

24. Bajo la ley de Jesucristo, que es la de la caridad, no se es fiel ni al precepto ni a los consejos si no se hacen OBRAS DE¹⁰⁷ luz en el orden de la propia vocación y las propias fuerzas. Por ello este divino legislador ha querido que aquellos a los que les ha dicho que huyan del mundo y que renuncien al mundo, fueran con su huida y su renuncia esencialmente útiles al mundo.

25. Como ya se ha visto, la perfección del consejo, alcanzada o perseguida ante las personas del mundo que temen seguir la perfección de precepto, es el mayor ejemplo que le haya sido concedido al mundo y no se discutirá que ha sido el más saludable. Es el primero de los caminos justos por los que un Instituto religioso atrae a las personas del mundo a querer conocer por sí mismas el precepto y cumplirlo.

26. La oración humilde y ferviente al cielo es el segundo medio que se eleva desde la soledad del claustro, para obtenerle al mundo los bienes verdaderos y el rocío de gracias de salvación; la oración que todos los pueblos dirigieron a Dios como el más puro incienso, que el Dios de Abraham y de Jacob enseñó a sus elegidos, que el santo Rey David moduló sobre el salterio para llegar a ser tras él el más bello cántico de todo el universo, la oración por último que el Mesías ha terminado recomendando a toda la tierra, al traerle su redención.

27. Si las personas del mundo no siempre están prestas a dejarse conmover por el ejemplo y si el efecto de las oraciones por ellas no siempre es eficaz, el Instituto tiene por objeto un tercer signo que ofrecerles; son las obras espirituales o corporales destinadas a retiros, instrucción de la infancia, de los ignorantes, etc., etc., etc.

28. De este modo, la asociación, tendiendo ella misma a la perfección evangélica, cumplirá su segundo objetivo, que es el de atraer a los caminos de la salvación a las personas del mundo, por medios plenamente justos y fuera del alcance de las críticas del mismo mundo.

CAPÍTULO TERCERO

Mantenerse por medio de prudentes precauciones
en la regularidad primitiva,
tercer objeto del Instituto

29. El fervor creó los Institutos; el contagio con el mundo los pervirtió. Es el motivo [5] que llevó a los santos fundadores a renunciar a las obras externas antes que exponer a sus queridos hijos a ese contagio.

30. Ejemplos de este tipo, que inspiran el más santo respeto, deben por el mismo motivo suscitar un temor bien grande a los que fundan en tiempos, lugares y circunstancias totalmente diferentes, y en un momento en que ya no es adecuado que una asociación cristiana exista sin relación con el exterior.

¹⁰⁷ Corrección del P. Chaminade.

31. Por eso se debe considerar como una parte muy esencial en el objeto del Instituto las prudentes precauciones que es necesario establecer para que las relaciones con el mundo no lo expongan a quedar afectado por el contagio o para que, prevenido y vigilado constantemente este contagio, encuentre su salvaguarda o su remedio seguro.

32. Si santos personajes han vivido en el mundo sirviéndolo caritativamente y sin embargo sin ser del mundo, ¿NO PODRÍA VOLVER A OCURRIR ESO DE NUEVO¹⁰⁸, si una primera barrera mantiene a los miembros de la asociación separados DEL MUNDO y los sitúa como en una región diferente?

33. Algunos ejemplos de ello, aunque consoladores, no bastan para que se pueda renunciar a ni una sola de las precauciones adecuadas para conservar el lugar santo y su regularidad. Institutos que durante largo tiempo fueron honra de la Iglesia, se volvieron su aflicción, al caer poco a poco de la negligencia a los hábitos nefastos, a la relajación y a veces a las desviaciones más extremas.

34. Desde el momento en que el fervor se relaja, todas las relaciones con el mundo se vuelven perniciosas, lo mismo que cuando falta el coraje al soldado, se le hace mortal la cercanía del enemigo.

35. La primera precaución consiste, por lo tanto, en que la Madre Superiora no permita que se comiencen o continúen relaciones con el exterior sino a aquellas de sus Hijas cuyo sólido y actual fervor conozca bien.

36. La segunda precaución es que las relaciones con el exterior, sean las que sean, comiencen tarde y acaben pronto. Cada una de las Hijas del Instituto debe olvidarse del mundo y considerarse olvidada por él; su más bello deseo sería ser extranjera para él no solo algunos días sino durante el resto de sus años o, si fuera necesario, verlo solo para los fines del Instituto, no tener otro sacrificio que hacer sino ser por la gracia interior consumida en el amor de Dios.

37. Las otras reglas SOBRE las precauciones son más ordinarias. Pretenden que no se hable con las personas del mundo sino en presencia de una Hermana escogida como oyente; que no se hagan comunicaciones por escrito, que se guarde la humildad, la modestia y una gran discreción, que se dé cuenta a la Superiora de todo, incluso de las faltas cometidas; que esa cuenta pueda ser dada en común o sucesivamente por las coasistentes.

CONCLUSIÓN sobre el objeto del Instituto

38. Las reglas de esta alta perfección, las de las relaciones determinadas con el prójimo y no menos las de las precauciones personales no pueden convenir a almas débiles y de una religión mediocre. Para ser admitidas a ellas es preciso ser **[6]** favorecida por Dios y tener la certeza de la vocación.

NOTA. La Explicación libre de esta primera parte del *Instituto* se encuentra a continuación en el mismo *Instituto*¹⁰⁹, p. 77.

¹⁰⁸ Corrección del P. Chaminade.

¹⁰⁹ Esta referencia es a otro documento que no se halla en AGMAR. ¿Sería el manuscrito original del sr. David Monier? Pero se puede leer esta *Explicación libre* en nuestro manuscrito en las pp. 56-60. Constituye el siguiente documento, n. 7.

SEGUNDA PARTE

Medios del instituto

39. En general, los medios comprenden todo lo que conduce al objeto o al fin del Instituto; en ese sentido, las personas, el gobierno, los ejercicios, las ayudas y todas las acciones quedarían incluidas en los medios; pero aquí solo se tratan los medios virtuosos que animan y ponen a los demás en movimiento.

40. Estos medios en el Instituto son el celo, la instrucción y el trabajo: el celo para perseguir cada uno de los objetos; la instrucción destinada a realizarlos bien todos; el trabajo para consumarlos totalmente.

42. El celo como medio para alcanzar el objeto del Instituto, será dirigido por la Madre de celo, la instrucción por la Madre de instrucción y el trabajo por la Madre de trabajo.

43. No es que los tres medios de cumplir el objeto del Instituto puedan ser distintos en cada acción: el celo, la instrucción y el trabajo se confunden a menudo y casi siempre se hallan en concurrencia, pero predomina uno de los tres; por eso se los ha podido someter a jefes diferentes.

44. La creación de estos tres oficios principales tiene por objeto activar los tres móviles a la vez y no separarlos; cada jefe, en su campo, pone en movimiento los tres medios bajo la autoridad y la dependencia de la Superiora, en quien radica la unidad de voluntades y el principio de toda acción, estando el oficio de cada campo destinado por un lado a prevenir la dejadez de los individuos y por otro a servir de resorte y no de obstáculo a los efectos combinados de los tres oficios.

SECCIÓN PRIMERA

Oficio de la Madre de celo

45. Todo lo que tiende y todo lo que puede tender a la perfección, es incumbencia de la Madre de celo.

46. Comenzando por ella misma, su oficio pide que sea un modelo de vida interior; que su presencia, su compostura, sus miradas y todos sus propósitos respiren dulzura y piedad; que, puesto que arrastra siempre con el ejemplo, esté dispensada en muchos casos de proponer un consejo; en una palabra, que el derecho de animar a la perfección en particular o en conjunto no le pueda ser contestado sino por ella misma.

[7] 47. En todos los demás aspectos su acción respecto a los fines de su oficio debe alcanzar a las hermanas novicias, a las hermanas conversas, a las Madres o a la comunidad en general y, por último, a las personas externas que puedan en ciertos casos ser acogidas en el interior del convento. Las reglas para ello se van a explicar en los cuatro capítulos siguientes.

CAPÍTULO PRIMERO

De la acción de la Madre de celo¹¹⁰ con las Hermanas novicias

48. Las novicias tienen necesidad de aprender sucesivamente dos tipos de virtudes, las de preparación y las de consumación; es a la oficiala encargada de animar y de dirigir el celo por la perfección a quien corresponde acelerar esa enseñanza y esa práctica, según los diversos caracteres; es también ella quien, en los años siguientes, proseguirá día a día los progresos con la ayuda de la gracia.

49. Las virtudes de preparación están muy lejos de hacer descubrir las profundidades de la perfección. La Madre de celo, que sí las conoce, las mostrará de lejos con algunos ejemplos, en la medida en que lo crea útil para inspirar o vivificar el deseo y para dar el gusto por ellas.

¹¹⁰ Texto del sr. Monier: «Madre del celo».

§ 1º: Las virtudes de preparación

50. Los ensayos en esta carrera consisten en darse cuenta claramente de las ventajas de un cierto estado, de una virtud o de algunas cualidades, a las que el mundo nos presta mucha atención y que sin embargo no dejan de ser los principios de la perfección.

51. Los cuatro primeros de estos principios en el objeto del Instituto son el silencio, el recogimiento, la obediencia y soportar las mortificaciones.

52. La Madre de celo hará comprender a las alumnas todas las ventajas de estos principios por medio de máximas breves, de las que las siguientes son un ejemplo.

53. La que no sabe guardar silencio, no sabe guardar su alma; el orgullo LE dicta lo que deja escapar sobre sí misma, y la caridad se conserva difícilmente cuando ella habla de otra.

54. Los que no conocen el recogimiento, no conocen la virtud de Dios en el corazón del ser humano; sus sentidos los absorben, su alma no está poseída sino por objeto externos y perecederos.

55. No saber permanecer bajo la obediencia, no saber prestarse a ello con facilidad, encerrarse en un solo y estrecho poder, es rehusar concurrir al poder y a las virtudes de un gran número de personas unidas a su jefe, es como un miembro que quisiera impedir al cuerpo caminar: débiles impotentes como somos, permanecemos en ese estado al aislarnos. Prontos a hacer lo que quiere, por medio de la voz de su jefe, una asociación escogida, somos el órgano y la viva imagen de esa asociación; nuestra acción ordenada TIENE todo su poder, no somos nosotros sino toda una línea fuerte y profunda la que actúa: que se desobedezca y es como un soldado caído que se arrastra por tierra fuera de las filas.

[8] 56. NO SABER SOPORTAR LAS contrariedades y las mortificaciones en una vida en la que hay tantas, es una falta de virtud, en el caso de que fuera más útil que se dieran. ESTE estado de imperfección es a lo moral lo que es la gran irritación de los nervios a lo físico; una cosa mal vista, una palabra mal entendida, un contacto fortuito nos sublevan. No se está ya ocupado más que de uno mismo, no se tiene voz sino para quejarse, acción sino para usarla en daño propio, desgarrándose a veces a sí mismo; un tal enfermo huye para aislarse u ocupa solo en función de sí a los que lo tratan.

57. Además de las razones morales que caracterizan los cuatro primeros principios del Instituto sobre la vida común, la madre de celo los confirmará y los subrayará con toda la autoridad de los libros santos y con los grandes ejemplos de Jesucristo y de su augusta Madre, Madre adoptiva de las Hijas del Instituto.

58. Jesucristo guardó el silencio y el recogimiento durante la mayor parte de su vida; solo habló a los seres humanos para instruirlos eficazmente y con pocas palabras; su alma solo lo llevó hacia las cosas exteriores para obrar milagros y se recogía ante su Padre, al que quiso ser obediente hasta la muerte de la cruz. Como ser humano NO fue menos obediente a san José, su guardián, y a la Santísima Virgen, su Madre, en el orden natural para los trabajos más comunes de la vida; las mortificaciones fueron su bebida más ordinaria; verdadero Cordero de Dios, bebió el cáliz de las amarguras, sometiéndose a las ignominias y a la muerte gritando: *¡Padre mío, si es vuestra voluntad, que se haga vuestra voluntad!* [cf. Mt 26,39].

59. La vida entera de la Santísima Virgen en la tierra es la lección del silencio, del profundo recogimiento y de una sumisión perfecta. Presenta una larga cadena de mortificaciones inauditas, soportadas sin murmurar hasta el último suspiro de su Hijo en la cruz.

60. Las cuatro virtudes de preparación que acaban de indicarse y que forman los primeros medios de la Madre de celo para las hermanas novicias, no se inculcan en un solo día y con un solo intento sino claramente con cuidados asiduos para explicarlas, para darlas a conocer por un lado, y por otro con los esfuerzos graduados para practicarlas.

61. Ni estas virtudes de preparación ni las de consumación, que habrá que explicar a continuación, deben ser sometidas por las principiantas a una lectura de curiosidad, que destruiría de antemano los frutos, como ocurre con una planta cuyos frutos los cosecharan la indiscreción y el capricho.

62. Es una por una y en el orden en que se han expuesto como la Madre de celo presentará estas virtudes, como las explicará sucesivamente en el tiempo, desarrollando la segunda y las siguientes cuando la primera y sus máximas hayan sido aprendidas, conocidas y experimentadas varias veces.

63. Estas virtudes jamás serán estudiadas y jamás serán sometidas a la práctica sin que sobrevengan contrariedades. Podrán surgir contradicciones a la regla y al principio, tentaciones en la práctica y turbación en el alma de las alumnas; la Madre de celo tendrá que abrir un camino; enseñará a cada una a vencer las contrariedades con la dulzura, las pruebas más obstinadas con la constancia, las tentaciones en cada tipo de mal con la práctica pronta de las virtudes contrarias; no hay nunca instrucción para los seres humanos si no se les proporciona cuidados y tiempo.

[9] 64. Sean cuales sean los esfuerzos de la Madre de celo y aquellos otros con los que sea secundada, todos los logros conducirán a este solo pero que es mucho más precioso: que las alumnas CONOZCAN¹¹¹ las virtudes propuestas y la manera de aplicarse a ellas; es tarea de toda la vida que cada una adquiera la medida que con la ayuda de la gracia puede concebir y retener según su capacidad.

§ 2º: Virtudes de consumación

65. Una vez inculcadas las virtudes de preparación, la Madre de celo tiene, acto seguido, la carga, en el orden de su oficio, de poner a estudiar las virtudes de consumación; como las primeras, estas virtudes son cuatro.

66. En el Instituto estas virtudes son la humildad, la modestia, la casta abnegación de sí misma y la renuncia a las cosas del mundo o, lo que es su efecto, la pobreza.

67. Las virtudes de consumación se deben definir; no bastaría, respecto a ellas, recurrir a las máximas que harían amar sus ventajas; SE PUEDE¹¹² decir que consisten solamente en dos cosas: el desprecio y la renuncia; pero hay que conocer bien de una vez lo que se desprecia y a lo que se renuncia; es el objeto de un trabajo detallado esencial en la acción de la Madre de celo con las hermanas novicias; se va a trazar un esbozo de ello.

68. La humildad natural consiste en estimarse en menos de lo que se vale, pero la humildad cristiana va mucho más allá; el humilde busca conocer sus defectos, sus miserias y su nada; cuanto más se examina, más hace recular su plaza, de abajamiento en abajamiento.

69. El estado de modestia es el estado en el cual se dejan sin dar a conocer o se velan las buenas cualidades del espíritu y del cuerpo, tales como la belleza, los talentos, las virtudes, el nacimiento, la fortuna, el mérito, el rango, las dignidades, etc., etc.

70. El hábito de amar y gustar este estado es lo que constituye la virtud de la modestia; la persona modesta considera todas estas pretendidas ventajas como sombras, no encontrando en ellas, según la expresión de la Sabiduría, sino vanidad de vanidades.

71. La modestia nace de la verdadera humildad; es su signo y su compañera inseparable.

72. La humildad fingida es a la verdadera como la máscara al rostro; es una composición de mentira y orgullo escondido, una mueca de virtud con la que se le ruega a otro no alabar, pero deleitándose ya en la alabanza esperada, artificio grosero de un loco amor propio que el mundo por otra parte paga con un ceremonial unido a un interior de burla y desprecio.

73. La verdadera humildad cristiana es la que anonada al ser humano ante Dios y en función de Dios; la que le dispone a sufrir en el mundo y por parte del mundo las injurias, las afrentas, las persecuciones, sin impaciencia y sin murmuraciones, sin ni una idea de enaltecerse en su espíritu ni en el de los demás; esta humildad ataca el amor propio y llega a aniquilarlo en el corazón. Oscura, secreta y permaneciendo desconocida por elección propia, no suscita aplausos, de lo que quedaría contristada, y es la base **[10]** de sólidas virtudes.

¹¹¹ El sr. Monier ha puesto aquí una palabra ilegible.

¹¹² Texto del sr. Monier: «o decir».

74. La completa y casta abnegación de sí mismo es la renuncia plena y entera al propio espíritu, a la propia mente, a todas las ventajas que, en el orden normal, la naturaleza permitiría esperar de las facultades separadas y reunidas en las dos sustancias que componen la criatura humana en este mundo. Esa renuncia a sí mismo es análoga a la cualidad de esposas del Espíritu Santo que permanecen en todo abandonadas a las inspiraciones y las santas inspiraciones de él, Esposo celeste con el que no está permitido tener otros pensamientos que los celestes.

75. La renuncia a las cosas del mundo o lo que es su efecto, la pobreza evangélica, es a los bienes exteriores lo que se ha DEFINIDO¹¹³ como abnegación para las facultades y las cualidades personales; es la abdicación de todos los bienes, la desnudez sin reserva que se acepta de espíritu y en realidad de todas las cosas creadas en la tierra, para que Dios, si él quiere, nos dé el alimento como lo da a LAS CRÍAS DE¹¹⁴ los pájaros, para que nos vista como viste a los lirios con una ropa que no es igualada por la de los reyes.

76. Las virtudes de consumación en la vida religiosa, explicadas como acaba de decirse y según el método del artículo 62 y siguientes, podrán ser conocidas en general en sus rasgos más notables, pero no por ello habrán quedado adquiridas por las alumnas; la Madre de celo tendrá incluso que prever entonces los más grandes obstáculos a una enseñanza eficaz de esas virtudes; es la purificación completa de los defectos que producen o mantienen la turbación en el espíritu e impiden que la luz no consiga todos sus beneficios. Tal vez otro tipo de obstáculos vendrá también de una falta de ciertos dones, como el de discernimiento u otros que habrá que conseguir primero que el sujeto pueda obtener.

77. La oración interior es el medio que debe emplear para ello la Madre de celo y esta será la última influencia de su oficio sobre las Hijas del Instituto en su noviciado.

78. Procurará que cada una de ellas en la oración mental pida la fuerza de combatir sus defectos, comenzando por los más peligrosos y siguiendo muy de cerca hasta que sean abatidos y ya no existan los más llamativos.

79. También pedirán adquirir las virtudes necesarias, útiles para su situación y su estado, esforzándose por adquirirlas una tras otra con constancia y sin precipitarse en nada.

80. Para combatir los defectos y adquirir las virtudes, el Instituto no propone otros métodos que los que son usuales; EL firme propósito en cada objeto y el examen dos veces al día o más a menudo o incluso cada hora, si es preciso, de la conducta mantenida EN CUANTO al objeto propuesto, las veces que se ha dirigido a Dios para animarse A este trabajo y toda la constancia que será necesaria para ello.

81. Levantarse del agotamiento, sobreponerse a la debilidad, defenderse o curar el espíritu de la exaltación, de un ardor desconsiderado tras este largo trabajo, y recomenzarlo para purificar más aún el alma y para perfeccionar una a una las [11] virtudes más necesarias, ese será el trabajo siempre creciente, siempre más fructuoso y más dulce de la oración mental en la vida religiosa.

82. Una desgracia de la que la Madre de celo se esforzará por guardar a las jóvenes alumnas es buscar en la oración mental su propia satisfacción y serle fiel para complacerse a sí misma; la criatura ocuparía el lugar de Dios y el ídolo sería abominable.

83. La Madre de celo podrá observar lo que ya se ha dicho (artículo 41), que el signo de la oración mental mal hecha o de la ilusión por parte de un sujeto que se dedica a ella, se halla en la falta de celo en las obras y en los demás deberes, en contraste con el gusto aparente por la oración. El fruto de la oración mental bien hecha es el celo por obedecer a Dios en todo y buscarlo y servirlo en todo.

84. Por otra parte, no se esperará que en la bastante corta duración del noviciado las alumnas puedan ser llevadas a un punto muy elevado de la perfección en lo relativo a todas las virtudes y las santas prácticas que acaban de indicarse rápidamente; bastará con que cada una de ellas

¹¹³ Texto del sr. Monier: «destinado».

¹¹⁴ Texto del sr. Monier: «pajarillos».

haya adquirido claramente el método y que perciba la amplitud de la empresa. Ya se ha dicho sobre algunos puntos de estas virtudes que es asunto de toda la vida adquirir una medida plena según la gracia y la capacidad de nuestro corazón (artículo 64). Las hermanas novicias habrán llegado a aprender el abecé de la perfección. Es el tipo de actuación que la Madre de celo debe ejercer sobre este nivel de la comunidad.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la acción de la Madre de celo sobre las Hermanas conversas

85. Las Hermanas conversas, igual que las Hermanas profesas, están destinadas a la perfección aconsejada por Jesucristo. Por eso, tanto en el noviciado como en la continuación de su vida monástica, necesitan recibir el mismo impulso, ser ayudadas con los mismos recursos, enmendar cada día sus defectos y adquirir las mismas virtudes claustrales.

86. Se puede llegar a la perfección más alta sin tener conocimiento de las letras. La prueba de ello ha sido muy grande en las instituciones de san Pacomio, de san Antonio y otros santos religiosos de la primitiva Iglesia; lo mismo ocurrió entre las religiosas de esa época.

87. Hay una diferencia entre el estudio y el trabajo manual: que mientras se está estudiando, se excluye LA ORACIÓN, que INCLUSO durante EL TIEMPO¹¹⁵ de la oración el recuerdo de lo que se ha estudiado se convierte en fuente de muchas distracciones, que el estudio provoca en el corazón más emociones o las hace más vivas; mientras que, al trabajar manualmente, se reza; que una ocupación moderada deja la capacidad de dirigir sus pensamientos hacia Dios o hacia los objetos que lo glorifican; que el corazón se mantiene así en la paz de la oración mental y no está alimentado con temas que acaban por privarlo de su objeto.

88. La dirección de las Hermanas de trabajo va, pues, al mismo fin que la de las Hermanas destinadas a otros oficios, aunque encuentran en los medios algunos accidentes y algunas ayudas diferentes.

[12] 89. La Madre de celo habrá percibido pronto las necesidades comunes y las necesidades diferentes de las dos clases; tanto a la una como a la otra les es preciso amor a Dios, caridad con el prójimo y desprecio de sí misma; a la una y a la otra, el silencio, el recogimiento, la obediencia y soportar las mortificaciones; la una y a la otra también necesitan la humildad, la modestia, la abnegación casta y completa de su mente, de su voluntad y de su cuerpo, y la renuncia al mundo; unas y otras necesitan llegar a la pureza de conciencia, llegar a conocer las virtudes por la práctica de la oración mental y del examen frecuente.

90. Toda la diferencia radica únicamente en la necesidad de algunas cualidades o virtudes o en el peligro más directo de algunos defectos relativos a la posición de las Hermanas conversas.

91. Las cualidades o virtudes útiles en su estado y para las relaciones que las unen a la comunidad son la dulzura, la deferencia y la docilidad, VIRTUDES que se vinculan más o menos al voto de OBEDIENCIA así como al respeto debido a los jefes y a la serie de rangos indispensables desde que se está en grupo.

92. Son también condiciones necesarias la exactitud y la fidelidad a sus oficios. ESTÁN exigidas por el empleo del tiempo, en un desarrollo de la administración en que cada una de las oficiales¹¹⁶ de todos los grados no tienen más que realizar al instante su tarea.

93. Los defectos más a temer o las circunstancias que llevan a ellos son la ociosidad, el aburrimiento, las camarillas de conversas y sus propósitos; cosas accidentales que hay que enseñarles a evitar con el paso de una ocupación a otra, DE LO QUE HARÁN¹¹⁷ su más útil descanso.

¹¹⁵ Texto del sr. Monier: «excluye durante esos tiempos incluso la oración, que en el tiempo en que hay que rezar, el recuerdo...».

¹¹⁶ Texto del sr. Monier: «en que cada una de ellas y otras oficiales...».

¹¹⁷ Texto del sr. Monier: «a otra que será su...».

94. Pero el mayor peligro que hay que temer para ellas es el orgullo que nace de su cercanía a las mismas personas que no habrían visto en el siglo sino muy por encima de ellas, de manera que parecieran haber ascendido de estado en lugar de situarse en la humillación, y pueden, si no son sostenidas y dirigidas en las vías cristianas, ser pobres convertidas en soberbias.

95. Se les sugerirá cumplir su empleo para la gloria de Dios, para alivio de sus hermanas, con olvido y abnegación de sí mismas.

96. La Madre de celo habrá cumplido DE ESTE MODO el doble ministerio de haber animado y dirigido a la perfección evangélica a las Hermanas novicias y a las Hermanas conversas. Tiene además otras funciones en la esfera de su oficio respecto a la comunidad en general y con las externas que vengan.

CAPÍTULO TERCERO

De la acción de la Madre de celo con las Madres en general y con la comunidad

97. Desde un tercer aspecto la Madre de celo ejerce su actividad y su vigilancia sobre las personas de la comunidad y sus acciones, sobre todos los temas y actos relativos al mantenimiento del culto, y en todo el interior de las dependencias claustrales: esto será el objeto de tres apartados.

[13] § 1º: Las Madres de la comunidad y sus acciones en su relación con la Madre de celo

98. La Madre de celo, durante todo el año y respecto a cada una de las Hijas del Instituto, vigilará el recogimiento de los sentidos y del espíritu, la decencia exterior en la compostura, la asiduidad y la asistencia a todos los actos religiosos, y la santificación de todos los ejercicios.

99. Es igualmente propio de su oficio regular, cada día, con las Hijas del Instituto, la aplicación propia y personal a CADA UNA de ellas¹¹⁸ a la corrección de un hábito o de un defecto, y a la perfección de una virtud o de una cualidad.

100. El estímulo a purificarse de los defectos o a adquirir las virtudes se practica tanto con las religiosas consideradas como más cerca de la perfección como con aquellas que lo están menos; la vigilancia señalada en el artículo 98 se ejerce igualmente sin distinción.

101. Las lecturas que hay que permitir, incluso las aconsejadas por el Director, están incluidas todas en los medios confiados a la Madre de celo. Aunque la biblioteca general esté bajo la inspección directa de la Madre de instrucción, la distribución en el interior de los libros destinados a la corrección o el alimento del alma solo se deben llevar a cabo por la Madre de celo.

102. La lectura en el comedor, que siempre es de un libro escogido, aunque a veces se amplía a la culpa y al Capítulo general, queda respecto a los tipos de lectura como una competencia de los medios confiados a la Madre de celo en sus relaciones con las personas y sus acciones.

103. Tiene derecho de visitar, en cualquier momento, las celdas, cuartos y dependencias de cada habitación, exceptuado el apartamento de la Superiora por la DEFERENCIA del grado¹¹⁹; reprenderá tanto en dichas celdas y dependencias, como en las personas, todo lo que crea que no ESTÁ DENTRO de los FINES del Instituto.

104. A título de gobierno quedarán determinadas los informes que la madre de celo estará en situación de hacer, sobre el ejercicio de su oficio, a la Madre Superiora.

¹¹⁸ Texto del sr. Monier: «a ellas...».

¹¹⁹ Texto del sr. Monier: «por la diferencia del grado...».

§ 2º: Objetos y actos relativos al mantenimiento del culto
competencia del oficio de la Madre de celo

105. El celo debe ejercerse necesariamente en los lugares destinados a la oración y en todas las cosas que se refieren a él: el oratorio de la enfermería, el de la Madre Superiora, cuando lo tiene, y la iglesia de la comunidad están por estos motivos BAJO la esfera de actividad de la Madre de celo; su celo por la casa de Dios debe resplandecer y las oficiales deben ser estimuladas por ello de modo especial en este campo; la limpieza, el gusto en la decoración, la diligencia y lo que requieren las circunstancias, todo debe concurrir en los días solemnes y nada debe olvidarse en los días ordinarios.

106. La Madre de celo debe igualmente asegurarse un maestro de ceremonias y los clérigos necesarios para el servicio divino y otros servicios reservados al sacerdocio; el sacerdote o capellán deberá ser designado por el Ordinario del lugar.

[14] 107. En el coro o en el interior de la comunidad es necesario un celo atento, continuo o siempre renovado para el ANUNCIO de las solemnidades y las fiestas de diversos santos que se deben celebrar.

108. El mismo celo debe aplicarse al ANUNCIO de los ejercicios ordenados por la Madre Superiora, como son los retiros, las comuniones generales, las renovaciones de votos y otros actos de piedad que le placiera ordenar.

109. No se debe mantener menos el celo en los preparativos y la ejecución de los sufragios u oraciones por las religiosas reciente o antiguamente fallecidas, por los fundadores, los bienhechores, personas recomendadas, etc.

110. Pero estos ejercicios y estos diversos actos no consisten solo en el aparato exterior, es al menos tan esencial que la Madre de celo se asegure de que cada una de las religiosas pone su alma en ellos. Vigilará ella misma y otras veces hará vigilar el recitado de las oraciones, se asegurará de que cada una de las asistentes ha cuidado de ocuparse y de alimentarse con sentimientos análogos a los del tema religioso que las reúne. En casi todos los casos, se trata de hacerse una santa violencia sobre Dios; un ruego más o una mirada santa pueden obtener la misericordia esperada.

111. Si una de las Hijas de la comunidad, con ocasión de una turbación o de una prueba a veces peligrosa, queda eximida¹²⁰, es preciso que las disposiciones tomadas de antemano sean tales que la Madre de celo no pueda ignorarlo y que la caridad acuda en socorro de su bienamada. La más viva solicitud se dirige a la oveja que no está con el rebaño.

§ 3º: Los lugares y las dependencias claustrales
en lo referente a la Madre de celo

112. Es a la Madre de celo a quien se le ha debido confiar la regularidad de todos los lugares internos del convento y la vigilancia de las puertas exteriores.

113. Se ha hablado de la iglesia, los oratorios y de sus dependencias en el artículo 105. Ahora se trata de todos los otros locales para la vida ordinaria y monástica. Es a la Madre de celo a quien queda reservado hacer colocar, en esos diversos sitios y según las conveniencias, las imágenes más veneradas de nuestra santa religión: el Crucifijo, las otras representaciones de nuestro Señor Jesucristo, las de los misterios de su vida, las imágenes de la augusta María, las de los milagros obrados por ella o en ella, y el cuadro de los Santos a los que se dedica una veneración más especial.

114. Los jardines y los espacios abiertos, igual que el interior de los edificios, deben manifestar que son lugares cenobíticos, en los que no está permitido ser un cristiano mediocre. La fe que vive en todos los corazones, será visible en todos los objetos inanimados, sin que parezca ser una afectación detallista.

115. En cada celda y en otras habitaciones de estar, de asambleas, de reuniones, etc.; se cuidará poner una pequeña pila, que se mantiene provista de agua bendita.

¹²⁰ Tal vez podría entenderse también «excluida» (N.T.).

116. No es solo sobre las pinturas y sobre los demás objetos de decoración sobre lo que la Madre de celo ejercerá su vigilancia y su actividad en los lugares para vivir [15] y en los de reunión: se ha dicho a propósito de estos últimos LUGARES que ella velará por la santificación de los ejercicios (artículo 98).

117. Respecto a las celdas o salas de estar, se recomiendan dos actos principales cada día y la exactitud en ello nunca será demasiado grande; deben ser el primer y el último pensamiento de vigilancia para la Madre de celo: el levantarse y el acostarse general.

118. La Madre de celo dispondrá para estos dos actos de cada día de dos celadoras: una para la mañana y otra para la noche; la primera, al encender la luz o introducir el día, bendecirá a Dios y consagrará la primera cada jornada al Señor; la otra, pasando de habitación en habitación y asegurándose que las luces están apagadas, será la última en glorificar a Dios, que nos da la calma de la noche y las dulzuras del reposo.

119. Con frecuencia la Madre de celo será la celadora por encima de las celadoras; y en el silencio de la noche, unas veces después de acostarse, otras antes del despertar, se confirmará en esa consoladora seguridad de que la casa del Instituto es la de la decencia, el orden y la santidad.

120. También serán objeto de su atención las puertas exteriores, durante el día para la admisión de objetos cuya entrada esté permitida y para prevenir que los otros no puedan introducirse; por la mañana y por la noche para asegurarse de que la exactitud y la fidelidad DE LA guardiana ORDINARIA responden SUFICIENTEMENTE de la seguridad interior.

121. La Madre de celo seguirá a veces fuera del recinto claustral a aquellas de sus Hijas queridas que una circunstancia rigurosa o la necesidad obliga a mantener una relación exterior (artículo 36), o al menos la acompañará con sus consejos y la prevendrá con la asistencia de una compañera consumada en el amor a Dios; semejante al ángel que quiso encargarse de guiar al hijo de Tobías en medio de los peligros en los lugares remotos y que lo devolvió a su padre con todas sus virtudes y nuevos tesoros.

La acción de la Madre de celo solo necesita ya ser definida en lo referente a las externas.

CAPÍTULO CUARTO

De la acción de la Madre de celo con las personas externas admitidas en el convento

122. La perfección de sí mismo, primer objeto del Instituto, ha sido el fin principal de los medios propuestos hasta aquí, en el sentido de que es la comunidad a quien se refiere ese sí mismo. Porque, si se distinguía a los individuos, la caridad evangélica también HA TENIDO también su efecto; pero a este respecto la caridad ejercida con las Hermanas para formarlas, solo ha sido una acción intermedia en las miras del Instituto.

123. Son diferentes los cuidados que hay que emplear con las externas, de los que ahora se va hablar; estos cuidados deben sostenerse principalmente en la caridad evangélica, segundo objeto del Instituto; aunque la perfección de sí misma [16] encuentra también aquí su parte de modo secundario, por la sola razón de que la caridad con el prójimo ayuda en presencia de Dios a la perfección de toda persona y de todo cuerpo comunitario que la ejerce.

124. Parecería que la obra de caridad con las externas debería atribuirse al oficio encargado de la caridad evangélica; si no lo es, es porque atañe esencialmente al espíritu de oración y porque, teniendo que ser interna y estar encerrada en el recinto de la comunidad, ha habido que asignarla a la madre estimuladora de la oración y eminentemente guardiana del recinto claustral.

125. Las ayudas ofrecidas a las personas externas, con una admisión pasajera en el convento, son de dos tipos: a unas el retiro para facilitarles entrar en sí y adquirir mejor las virtudes cristianas; a las otras para trabajar más santamente en las primeras comuniones atrasadas.

§ 1º: Retiros ofrecidos a las externas

126. Hay pocas personas en el mundo a las que la reflexión no lleve una vez u otra a echar una mirada sobre su vida pasada y sobre el camino que le queda por recorrer; lo más a menudo es consecuencia de un revés sufrido, una pasión decepcionada o indignamente engañada, de un laberinto de negocios o de intrigas del que solo se puede salir mal; raramente es fruto del juicio o de una regla impuesta por la sensatez.

127. A medida que las costumbres cristianas se fueran restableciendo, esa vuelta y esa resolución de pensar en sí misma serían más a menudo el efecto de una razón guiada por ideas religiosas.

128. Pero sea cual sea la causa aparente de la que vengan tales momentos, siempre es el soplo de Dios el que las hace nacer, como hace surgir los bienes que nos da abundantemente de la alternancia de los calores del verano y de los fríos del invierno, de la violencia de las tempestades y de la calma que concede en estaciones más suaves.

129. En un mundo agitado por sí mismo y corrompido, ¿se encuentra algo que consuele en el tiempo de la desolación y de la desesperación? ¿Se encuentra, tal como lo pide la naturaleza humana, una confirmación expresa o muda de una vida bien o mal vivida? ¿Hay algún otro consejo que recibir que el que nos dictan tumultuosamente el momento que huye o el futuro que se nos abre?

130. Es más que verdad que, hasta las luces aportadas por la religión cristiana, toda la sabiduría del mundo fue insuficiente ante estas dos pruebas: resistir la desgracia desgarradora y hacer el examen o el juicio imparcial de sí mismo.

131. En el campo de la religión, toda la amplitud del celo sin la gracia no basta para calmar un pesar que nos desconsuela ni para explicarse toda la dificultad de una situación que no se puede ya cambiar y que no se puede JUSTIFICAR¹²¹ ni en sus principios ni en sus resultados.

[17] 132. Así son en general las almas que vendrán a buscar retiro y que hay que acoger: están dispuestas a renunciar al mundo, a huir por completo de la naturaleza humana; no queda sino hacerles conocer las cosas que son de Dios, de modo que las falsas apariencias del mundo puedan volver a ser equivalentes a ellas y que la abjuración de toda su vanidad llegue a ser decisiva y constante.

133. Si se tratara de un alma que ya ha conocido toda la inutilidad de la sabiduría humana, que haya sido golpeada por la luz del Evangelio e imbuida de la ciencia de Dios, y que viene con sentimientos cristianos para ejercitar las virtudes que ama, en la soledad, y hacerlos enseguida provechosos a la sociedad en la que tiene deberes, se trata de rezar y trabajar con ella para que la que ya es santa lo sea aún más.

134. La Madre de celo tiene el doble deber que acaba de explicarse, un gran ministerio que cumplir; tiende al segundo objeto del Instituto, el de una caridad evangélica con el prójimo; es uno de los medios adoptados por el Instituto para alcanzar este objeto; la dulzura y la mansedumbre deben presidir este oficio; y hay que esperar este resultado: que las que hayan conseguido retirarse para consolarse y las que lo hayan obtenido para regocijarse en el Señor, lleven al mundo la impronta de las virtudes y de las costumbres cristianas para hacerlas amar.

§ 2º: Las primeras comuniones atrasadas

135. Es un tema que despierta ciertamente toda la caridad evangélica salvar a las adolescentes de la ignorancia en la que se encuentran sobre las verdades de la fe y reparar en ellas los desórdenes del siglo de los que no son culpables, la negligencia de los padres quizás pero en circunstancias difíciles inexplicables, y arrancar a sus víctimas de la perdición.

136. Para reparar las comuniones atrasadas, no es en el mundo donde hay que buscar apoyos ni medios; la soledad es provechosa en todos los sentidos para fijar los pensamientos, alejar la materia de las pasiones y, si están agitadas, apaciguarlas.

¹²¹ Texto del sr.Monier: «no puede explicar...».

137. Por lo demás, no se trata de examinar las circunstancias que han producido el atraso en ese acto, que debe ser el objeto principal de la primera adolescencia; en estos últimos tiempos los desórdenes del siglo y las desgracias que afectan a cada familia, y en todos los tiempos algunas circunstancias raras y poco explicables, han creado y crearán demasiadas víctimas, que se trata de salvar de la perdición.

138. Las instrucciones por dar para las primeras comuniones deben estar siempre dirigidas por un sacerdote, distinto sin embargo del confesor ordinario de la comunidad; quedando la Madre de celo encargada nada más que de dirigir los estudios de la preparación o de hacerlos dirigir por una Madre que le rinda cuentas.

139. Por excelente que sea la obra propuesta, si atañera a un sujeto **[18]** mal dispuesto naturalmente o ya estropeado por el mundo, un sujeto que no cediera fácilmente a los estímulos del bien, sería mucho más preferible PARA la comunidad ofrecerle solamente las oraciones EN LUGAR DE dejar correr al noviciado o a cualquier otra persona de la casa los peligros de una mal ejemplo o cualquier otro tipo de contagio; las precauciones a tomar en este caso entran en el número de las que se guardan en relación con el exterior.

140. Para prevenir en la medida de lo posible todo accidente de la especie prevista en el artículo anterior, es de regla que las señoras admitidas al retiro así como las señoritas recibidas para la preparación a la primera comunión no deberán hablar sino con las Hermanas que las dirijan o que estén encargadas ante ellas de algún oficio, bajo la dirección de la Madre de celo.

DISPOSICIÓN GENERAL

141. Igual que la oración mental es el alma de la religión cristiana, la Madre de celo, QUE SUSCITA EL ESPÍRITU DE ORACIÓN MENTAL¹²², debe ser el alma de la comunidad; su celo debe ser activo, constante y debe actuar de manera que pase entero al espíritu y a las acciones de cada una de las hermanas de la comunidad y de los demás sujetos sometidos a su gobierno¹²³.

[19]

SECCIÓN SEGUNDA

Oficio de la Madre de instrucción

142. Todo lo que tiende a la instrucción de los miembros de la comunidad o de las personas del exterior en general, pertenece a la Madre de instrucción; dirige en este campo el segundo medio del Instituto; el primero es el celo y el segundo la instrucción.

143. Parece esencial que la Madre de instrucción esté claramente por encima de todos los objetos que debe enseñar; que posea las letras humanas, la doctrina cristiana y el conocimiento de las costumbres y los hábitos que debe inculcar en la voluntad y en el juicio de las personas que dirige.

144. Dentro del campo de su oficio, su acción debe alcanzar a toda la comunidad en el interior, y las congregantes y las clases en el exterior; lo que constituye para la clasificación de las reglas el OBJETO de tres capítulos.

CAPÍTULO PRIMERO

Del oficio de la Madre de instrucción en el interior de la comunidad

145. El primer deber de la Madre de instrucción en el interior será dar cada día a las novicias y a las jóvenes profesas instrucciones sobre las letras humanas más indispensables, sobre las costumbres evangélicas y sobre la doctrina enseñada por la Iglesia.

¹²² Añadido el P. Chaminade.

¹²³ El resto de la página [18] está ocupado por el comienzo de la «Tercera parte», texto eliminado aquí pero que se retoma en los artículos 208-211.

146. Las letras humanas más indispensables son la lectura, la escritura y el cálculo, que las novicias y las jóvenes profesas deben llevar a la mayor perfección posible, a fin de poder un día enseñarlas ellas mismas.

147. La lectura se extiende al latín por razón de los oficios, y al francés por todas los usos de la instrucción y las necesidades civiles o naturales; en el latín la corrección de las palabras y la observación de las palabras son indispensables; en el francés se debe observar además las inflexiones de voz, que hacen comprender mejor el pensamiento.

148. La escritura ha alcanzado hoy en el mundo tal perfección que es no saber escribir escribiendo mediocrementemente, al menos en muchos empleos y bastantes tipos de labores. Mantener a los cristianos en esta mediocridad insuficiente sería casi querer que no hubiera cristianos más que en los empleos subalternos.

148bis. El cálculo en los primeros grados en que debe enseñarse, debe ser también perfecto en la ejecución, lo que depende ordinariamente de la perfección y sencillez del método enseñado; y es a esta elección a la que la Madre de instrucción debe prestar toda su atención en primer lugar.

149. Sin duda que no todas las alumnas de los diversos tipos de lectura, de escritura y de cálculo [20] alcanzarán la excelencia del arte, pero que no quede ninguna por debajo de su capacidad natural; que cada una considere un deber religioso aportar a ello sus esfuerzos para no fallar por culpa suya en el destino en que estos medios secundarios son útiles, por temor a soportar el reproche que el padre de familia, en la parábola de Jesucristo, dirigió al servidor que había enterrado su talento.

150. La enseñanza de la doctrina de la Iglesia no es ni debe ser un sustituto de la misión y de los derechos del sacerdocio: el depósito de la instrucción está confiado particularmente a los sucesores de los Apóstoles y de los discípulos, a los cuales solos les corresponde enseñar el dogma y explicar los santos misterios, tal como lo dice san Pablo y la Iglesia lo ha practicado siempre.

151. Pero las verdades sin las cuales ningún ser humano puede salvarse, son conocimiento común de los cristianos, verdades que deben comprender los ignorantes igual que los sabios, que es importante inculcar muy pronto en la mente y en el corazón de la infancia; es indudable que esta primera instrucción ha sido profesada siempre por las madres con sus hijos, por algunas mujeres con las demás y que ha fructificado por su paciencia y su dulzura.

152. En esta primera instrucción se incluyen los catecismos, las prácticas de religión y las costumbres cristianas: los catecismos para las principales verdades de la doctrina de la fe; las prácticas de la religión para la confesión, la comunión y otros actos de piedad, rosario, oraciones diversas; las costumbres cristianas para la caridad con los seres humanos, un santo abandono en la Providencia y la guarda interna de las virtudes.

153. Las Hermanas novicias que tengan instrucción previa, no deben dejar de asistir a la enseñanza, a fin de justificar lo que pueden saber, regularizar su método o sus prácticas y hacerlas concordes y uniformes a las admitidas en el Instituto.

154. Las costumbres cristianas deberán aprenderse en los libros que han escrito sobre esta materia el gran san Agustín (12 LIBROS DE LAS COSTUMBRES DE LA IGLESIA CATÓLICA Y 2 LIBROS DE COSTUMBRES DE LOS MANIQUEOS, FLEURY, LIBRO 19, SECCIÓN 17)¹²⁴ y según el P. Fleury, a quien se podrá añadir lo que se encuentra de más seguro sobre los primeros siglos del cristianismo en los historiadores de la Iglesia.

155. Las lecciones sobre las letras humanas y sobre la doctrina y las costumbres se darán en días y horas concertadas con la Madre de celo, y estarán siempre combinadas con el estudio de las virtudes claustrales que han sido confiadas a la enseñanza de esta última y se han designado más arriba como virtudes de preparación y de consumación.

¹²⁴ El texto entre paréntesis está escrito por el P. Chaminade en el margen a la altura de este artículo 154.

156. Tras la instrucción de las hermanas novicias a las que se unirán, en cuanto sea necesario, las jóvenes hermanas profesas, la Madre de instrucción está encargada de dirigir bajo las órdenes que reciba de la Madre Superiora, la de las Madres profesas que sean juzgadas en mejor situación para ayudar a las diversas ramas de la instrucción, tanto en el interior como con las externas. Trazará a las Madres profesas destinadas a esta tarea los estudios y los ejercicios que necesiten para perfeccionarse [21] o para cumplir el objetivo que se desea alcanzar.

157. En el trabajo de las alumnas, de las ayudantes y de la Madre de instrucción es preciso que haya acuerdo perfecto, ardor común y constancia sostenida, como un solo cuerpo al que hará moverse la voluntad y el Espíritu de Jesucristo, que quiere que al principio sean enseñadas por otras las que en su nombre van pronto a llegar a ser enseñantes en el mundo.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del oficio de la Madre de instrucción con las Congregaciones del exterior

158. El objeto de las Congregaciones es conservar las prácticas santas y propagar las costumbres cristianas entre las madres de familia y otras personas del mismo sexo, a las que su vocación personal retiene en el ámbito de la sociedad civil, pero a las que una fe viva y una caridad ardiente destinan en ella a la edificación de las gentes del mundo.

159. Con la mirada puesta en ejercer la caridad evangélica, el Instituto adopta para uno de sus medios más esenciales el deber de llamar, de reunir, de animar y sostener, si es necesario, esas asambleas de fieles que bajo la misma protección de María bajo la que está erigido el Instituto, tendrán los mismos fines aunque menos exclusivos que en el retiro monástico.

160. Las Congregaciones tendrán como objeto, igual que el Instituto, estos tres fines: la oración, la instrucción y las obras. Y es de dirigirlas de lo que la Madre de instrucción hará su deber desde este aspecto.

161. Distinguir las clases para la instrucción según la edad y las hábitos, hacer asambleas generales para establecer en ellas relaciones y formar un solo espíritu, disponer las obras de tal modo que puedan llevarse todas a cabo conjuntamente, poner a todas las personas a participar en obras y oraciones, desenvolverse de tal modo que el mismo espíritu anime todo el cuerpo, lo dirija a los mismos fines, se mantenga en una armonía constante y sea, en cierto modo, UNA CONJURA PARA EL BIEN: COMO UNA PLAZA FUERTE¹²⁵ para los que las circunstancias expondrían sin esto a volverse débiles, como un punto de reunión para todas las personas que la gracia llame a ella y, si puede así decirse, la Ciudad santa en medio de un pueblo extranjero; esto es lo que debe ser en general el objeto de la Madre de instrucción a propósito de los cuerpos de la Congregación.

162. La Madre de instrucción concertará con los jefes de la Congregación los días y las horas de reuniones o ejercicios, los lugares de las asambleas en las dependencias del convento y los otros arreglos de detalle, de modo que los trabajos y ejercicios de la comunidad y sus obras particulares no se vean obstaculizadas con ello.

163. El Superior de la comunidad será siempre el Director de las Congregaciones que dependan de ella; no será su confesor que cada congregante tiene la facultad de escoger según sus necesidades.

164. Las instrucciones morales y religiosas de las Congregaciones serán en el fondo [22] las mismas que las destinadas a las Hermanas y a las Madres religiosas, salvo su conciliación con los deberes temporales de las personas que viven en el mundo.

165. En todo lo concerniente a las Congregantes, la Madre de instrucción hará, según las circunstancias, las funciones de Madre de celo. Si la comunidad debe ser el centro de las

¹²⁵ Añadido del P. Chaminade.

virtudes cristianas, la Madre de instrucción es el alma de las relaciones con el exterior y, por así decirlo, el canal de sus obras en el mundo.

CAPÍTULO TERCERO

Del oficio de la Madre de instrucción en lo relativo a las clases de las externas

166. Las clases destinadas a las externas deben presentar en el orden de la religión y de la moral las mismas ventajas que las Congregaciones: es la sabiduría ofrecida a todas las personas pero según las diferentes edades. Las clases, además, proporcionan a los niños las primeras instrucciones en las letras humanas.

167. La instrucción en las letras humanas deberá dirigirse con el mismo espíritu que lo es en el noviciado (artículo 147 y siguientes). El modo de ejecución encontrará sus reglas en los artículos de la instrucción sobre las clases.

168. No se tratan aquí los medios del Instituto para alcanzar y mostrar la perfección sin comprometer la regularidad de las que enseñan.

169. Los medios para actuar sobre las alumnas son principalmente la emulación, las recompensas y los castigos; pero estos recursos, medios virtuosos para las alumnas, tienen otras causas virtuosas y diferentes en las personas que no hacen más que provocarlos, lo que es propio del oficio de las Maestras enseñantes.

170. Para hacer nacer y para conducir a término los efectos de la emulación, de las recompensas y de los castigos, se necesita habilidad natural y experiencia probada, que se aprenden mal por los principios, pero que el ejemplo conserva entre las enseñantes adheridas a una misma regla a la que con frecuencia perfeccionan.

171. Para triunfar en todo lo relativo a la enseñanza, las que se ocupan de ello tienen que hacer tres cosas en cada lección: son la preparación, la instrucción propiamente dicha y la conclusión.

172. La preparación tiene dos aspectos, uno relativo a la persona que enseña y el otro a las personas que son enseñadas.

173. La persona que enseña no debe creer que, por abrir la boca, encontrará todo lo que es adecuado decir, ni que las ideas que surgirían así serían siempre las mejores. Debe prepararse en cada tema que va a tratar: 1) esforzándose por atraer el Espíritu Santo con una corta y fervorosa oración; 2) haciendo una lectura análoga a la lección que se trata de dar; 3) dedicando un tiempo suficiente a la reflexión sobre el tema y sobre la lectura que se han elegido y 4) invocando aún las luces de Dios al ir a clase y antes de hablar.

174. La preparación respecto a las personas enseñadas consiste en el modo en que se presenta desde el principio el tema que se va a tratar; se dice sobre él lo que se pueda encontrar de más sencillo, se distingue un **[23]** pequeño número de puntos sobre los que se atraerá la atención y se deja ver el atractivo que se puede experimentar.

175. Una vez hecha la preparación, dice san Agustín, hay que inculcar, explicar y se acabará con una exhortación.

176. Para inculcar, después de que se ha hecho repetir el texto palabra por palabra a todos o a un gran número, se hace cada pregunta en otros términos si el libro es de preguntas y respuestas, o bien se lo convierte en interrogaciones de diversos tipos a fin de que la respuesta quede mucho más clara y sea vista bajo distintos ángulos.

177. Son varios los medios comunes al arte de inculcar y al de explicar; en uno y otro, por ejemplo, se compara, se divide, se ponen los contrarios en oposición, etc., pero se inculca mejor por medio de preguntas, de tal modo que se fuerce al que es enseñado a dar él mismo la explicación: la enseñanza entra y queda mejor con esta manera de preguntar.

178. Cuando se quiere explicar, hay que servirse de razonamientos, pero es preciso que sean muy sencillos para que sean comprendidos por todas las mentes, incluso las menos desarrolladas. Se los recalca con alguna sentencia sacada de los Libros santos, con un rasgo

histórico llamativo. El razonamiento por sí solo entra mal en la cabeza de los niños: los ejemplos, por el contrario, producen en ellos un gran efecto, el oyente se queda prendado, penetrado, arrastrado.

179. Si se trata de un hecho, se lo explica resaltando claramente las principales circunstancias, por ejemplo, la creación del mundo; se comienza con el texto del Génesis: *al comienzo Dios creó el cielo y la tierra* [Gn 1,1]. Tres circunstancias sirven para explicar este hecho y lo resaltan.

La nada en la que estaban todas las cosas al principio, el poder de Dios que hace salir de la nada lo que él creó y el cielo y la tierra que muestran la grandeza de las cosas creadas o más bien la de su creador; *al comienzo Dios creó*. ¿Qué había, pues, antes de ese comienzo? No había nada; era la nada y nosotros también éramos nada. *Dios creó*, es decir, que él hizo lo que no estaba hecho, y lo hizo de la nada. ¡Dios hacía todo de nada y nosotros éramos nada! ¿Cuáles fueron las obras de Dios? Nada menos que *el cielo y la tierra*, comprendido todo lo que encierran; en comparación con ese gran todo, el ser humano, que se alza todo lo más como el que queda sometido al trabajo de un rincón de la tierra, no es otra cosa que casi nada. ¡Grandeza y poder de Dios, nada, abajamiento y nulidad del ser humano! Otras veces la atracción que surja será efecto de la bondad de Dios, que dio el disfrute de tantos bienes al ser humano; ¿serán alguna vez el agradecimiento y el amor a Dios suficientemente grandes? ¿Es suficiente nuestra vida para alabarle y bendecirle?, etc., etc., etc.

180. Si se trata de un dogma, se debe seguir exactamente la doctrina de la Iglesia y beber de los libros más autorizados. Enseñan a explicar por lo que es y por lo que no es. Cuando se dice, por ejemplo, que en la sagrada eucaristía el pan y el vino se cambian en el cuerpo y la sangre de Jesucristo, se podrá insistir diciendo que ese cambio se opera de verdad, realmente, que no es solo una manera de hablar, lo que se llama una figura, sino que lo mismo que el agua fue cambiada en vino en las bodas de [24] de Caná [Jn 2,1-12], Jesucristo en la eucaristía se digna cambiar el pan y el vino en su cuerpo y en su sangre preciosa, para permanecer realmente con nosotros.

181. En todos los casos, una vez hecha la explicación de tal manera que no deje nada que desear, en la medida que ello sea posible, es necesario concluir, como dicen algunos padres de la vida santa, o bien exhortar, como dice san Agustín (artículo 175); es de ahí de donde se hace nacer el fruto de la lección explicada.

182. En la lección de la eucaristía, se debe concluir que Dios se entrega a nosotros por medio de un milagro perpetuo. Ese amor infinito exige que nosotros nos entreguemos por completo a él.

183. En otras ocasiones sobre el mismo tema se concluirá o se exhortará como sigue: ¡Oh milagro! ¡Oh Amor! ¡Dios al mismo tiempo en el cielo, a la derecha de su Padre, y en el altar, en las manos del sacerdote! ¡En la tierra, víctima para nuestra redención: Rey en el cielo, en donde nos ha sido prometido compartir su gloria! ¡Qué motivo de confianza, qué esperanza para el ser humano que haya vivido en la tierra como discípulo de Jesucristo!

184. Hay tres cosas que es esencial observar en los medios que emplea la enseñante: 1) que no excedan la atención de las personas enseñadas y no hagan nacer el aburrimiento o el hastío, que mata varias lecciones [dadas] en una sola; 2) que el efecto sobre cada una de las alumnas y sobre todas sea constante, preguntando a derecha, a izquierda y por el medio, etc., y pidiéndoles a las enseñadas repetir al momento lo que acaba de decirse; 3) que las moralejas con las que se concluye, sean cortas y poco numerosas, porque de otro modo, por muy hermosas que sean, se perjudican mutuamente y quedan en poco y casi sin efecto.

SECCIÓN TERCERA
Oficio de la Madre de trabajo

CAPÍTULO ÚNICO

185. El tercer medio virtuoso de la perfección en el Instituto es el trabajo. La Madre especialmente encargada de poner en práctica este medio y de hacerlo concurrir a la salvación, no tiene menos tareas que cumplir que las dos grandes oficiales a las que está asociada y cuyas reglas preceden.

186. El mandamiento dado al primer ser humano de comer su pan con *el sudor de su frente* [Gn 3,19], el ejemplo del trabajo dado a todos los seres humanos por Jesucristo, las primeras instituciones monásticas tan famosas tanto por su santidad como por sus grandes trabajos, la opinión de los grandes personajes de la Iglesia sobre la utilidad del trabajo para vivir santamente en este mundo, la experiencia y la práctica constantemente adoptada en la Iglesia en este punto, todo confluye para mirar el estado de trabajo como uno de los medios indispensables a la criatura humana para tender a la perfección. Si se puede añadir una consideración sacada de la observación humana a tantas autoridades, es que el espíritu humano relajado por una larga contención se dirigirá a sus fines con indolencia, mientras que, descansado por el trabajo, aunque sin ociosidad, retoma su tarea principal y se lanza con toda su energía hacia la patria celeste, a la que es atraído.

187. Entre los Institutos religiosos unos han querido que el trabajo se ordenara imperiosamente: en ellos se hace renunciar a sus asociados a todo otro medio de proveer a su subsistencia. Otros han consagrado sus trabajos caritativos a la sociedad y al alivio de las miserias humanas, recibiendo por ello alimento y vestido; otros han sido dotados por los Reyes, Príncipes y bienhechores de todo tipo, para ocuparse de la conservación de las letras, de la educación de los seres humanos y de diversos trabajos inmensos, para los que había que unir a un santo coraje el completo olvido de las primeras necesidades de la vida.

[25] 188. El trabajo en el Instituto es una obligación que nace de la ley primitiva y del ejemplo de Jesucristo, pero no de las necesidades de la vida, a las que SIEMPRE se proveerá en el orden civil, y sin embargo EL TRABAJO está ordenado en él más que lo estaría por la necesidad de encontrar los medios de una vida natural, porque lo es como medio de caridad con el mundo y de perfección para los miembros de la comunidad; decía san Benito que las personas que no quieren trabajar, quieren morir o no vivir. Los miembros del Instituto que no quieren trabajar, están muertos para el Instituto; no se vive para la propia salvación y la del mundo sino en la medida en que se trabaja.

189. La duración del trabajo manual cada día debe ser de más de siete horas, según la regla de san Benito, que es la adoptada en este punto en el Instituto, sin otra excepción que las horas empleadas en fines de instrucción sobre las siete y más que deben tener este destino primero del trabajo.

190. Las Madres religiosas ocupadas en la instrucción deberán también emplear en trabajos manuales algunas horas cada día: el Instituto fija el menor número de horas en dos o tres horas de las veinticuatro de la jornada.

191. La Madre de trabajo dirigirá este ejercicio en su forma habitual y con las modificaciones relativas a los individuos en su empleo en la instrucción.

192. Por lo demás, los trabajos se referirán a las necesidades de la comunidad en general, a los oficios temporales o a actividades con las externas.

§ 1º: Trabajos relativos
a la comunidad en general

193. El trabajo en el interior debe hacerse en amor a Dios para el alivio de las otras hermanas, con entera abnegación de sí misma.

194. Todos los afectos dichosos del alma se juntan y ser reúnen en el amor. Se obedece con amor y no como esclava, la ley de trabajo hecha más dulce se cumple mucho mejor por amor a Jesucristo. Se le imitará en el trabajo continuo de su vida y esa afectuosa imitación previene los hastíos, allana las dificultades y el amor se mezcla al triunfo o al mal resultado; reprime la alabanza o la remite a Dios; sabe aprovechar el reproche y la humillación, que nos devuelve a la idea de nuestra impotencia, de nuestra nada y al pensamiento de la fuente de los dones que se piden solo con la finalidad de servir y de glorificar a Dios.

195. El trabajo que cada una hace para el alivio de las otras hermanas, es una tarea muy diferente de la que se haría para sí misma. Trabajar para las otras QUE SON NUESTRAS HERMANAS en Jesucristo, para las otras Hermanas Hijas de María, para las otras Hermanas Hijas del Instituto y miembros de un mismo cuerpo, para las Hermanas, oraciones, ejemplos, virtudes, méritos con los que cada día somos abrevadas, alimentadas, sostenidas en una carrera emprendida en común, y en la cual puede ocurrir que una trabajadora solo aporte el trabajo del día.

196. La abnegación en este trabajo no es tanto una condición nueva como una consecuencia del amor a Dios y del amor a las hermanas por Dios, amores que dirigirán por entero la obra emprendida; amor de caridad a Dios y al prójimo, que debe ocupar toda la intención y absorber todo el celo.

§ 2º: Trabajos relativos a los oficios temporales

197. No son solo las Hermanas conversas las que se ocupan de estos trabajos; la conveniencia de las pruebas somete a ellos a las Hermanas en los tiempos de las probaciones; la necesidad de romper afectos y tendencias poco fáciles de domar hacen necesario a veces vincular a esos trabajos la petulancia y el vigor de la primera edad, el amor a la humildad puede hacerlos desear, la mente puede encontrar en ellos descanso útil, algunos temperamentos, motivos de salud; abrazados para dar ejemplo, las jefes a veces aportan en ellos el consuelo y reaniman el coraje.

198. Los trabajos de los oficios temporales considerados bajo estos diversos puntos de vista se unen a todos los medios del Instituto y su dirección le es atribuida justamente a uno de los primeros oficios.

199. La Madre de trabajo tendrá que asegurar que cada oficio no exceda las fuerzas y las [26] facultades de las Hermanas empleadas en ellos, haciéndolas ayudar si fuera necesario; como también que no haya espacios intermitentes de falta de ocupación, fuente de aburrimiento y de ociosidad, velando, por el contrario, para UTILIZAR todos los momentos en otros trabajos, si los del oficio no los llena.

200. Tendrá también que seguir el espíritu de todas las Hermanas profesas que ayudan en los trabajos temporales, sea cual sea el motivo que las hubiera destinado a ellos, y convertirse en su ángel de la guarda en ese medio que servirá alternativamente de sostén o de prueba.

§ 3º: Trabajos para las obras exteriores

201. Los trabajos para el exterior estarán destinados a ayudas muy accesorias al gran objeto de la religión, pero que no dejan de dar ocasión para sembrar y hacer fructificar esos principios religiosos que hay que predicar a tiempo y a destiempo, es decir, tanto con las ayudas de lo temporal como sin ninguna ayuda de este tipo.

202. Las miras de una caridad sin límites no permiten que se renuncie a ningún tipo de trabajo, pues todos pueden convertirse en medio de cumplir con el prójimo las miras de atraerlo a la fe, de socorrerlo y de conducirlo a las virtudes cristianas, pero los trabajos emprendidos tendrán en general más el objeto de aliviar a las personas vinculadas a las congregaciones y a las niñas de las clases y de sus familias.

203. Si, como en el tiempo de los primeros monasterios, no se pudieran dedicar a otro trabajo que el de hacer cestos y otros objetos parecidos, no se deberá dejar de trabajar en ello para

darlos a título de regalos y de recompensas, o para distribuir los frutos entre los necesitados, pero es preferible adoptar trabajos distintos, de los cuales unos puedan socorrer a un cierto tipo de familias, y otros sean adecuados para mantener la emulación de las alumnas externas y que se puedan repartir con cierta abundancia.

204. El ardor que se debe a estos trabajos es todo el que se puede tener para servir con caridad al prójimo, para salvar las almas para Dios y repoblar el mundo de virtudes cristianas. No hay TIEMPO ALGUNO QUE PERDER, NINGÚN ESMERO QUE DESCUIDAR, NINGÚN¹²⁶ trabajo indiferente en un objeto de esta naturaleza convertido en medio del Instituto.

205. La Madre de trabajo, encargada de proveer a los trabajos comunes para la comunidad y a los trabajos destinados a distribuir entre las externas, dirigirá los talleres por sí misma o por medio de ayudantes; reuniéndolos en un mismo lugar en la medida en que sean compatibles, ejercerá la vigilancia al mismo tiempo que la de los oficios temporales que no se refieren ni al celo ni a la instrucción.

206. El trabajo santificado por la oración, acompañado de un santo recogimiento o de cantos espirituales, sostenido con un constante ardor, es para muchas Hermanas religiosas un medio de santidad más seguro que las meditaciones en las que el espíritu se queda estéril o se pierde en pensamientos vanos. Es en esto en lo que la Madre de trabajo tendrá necesidad de la asistencia del Espíritu Santo para guiar a las Hijas de María que le serán confiadas, PARA EVITAR QUE se abandonen a una peligrosa inercia bajo el pretexto del celo en la oración mental y para recordarles el deber del trabajo por la ley de Dios dada al primer ser humano, por el ejemplo de Jesucristo, el de los Apóstoles, de sus primeros discípulos y de una serie de instituciones que ha llegado hasta nuestros días.

207. La Madre de trabajo no debe perder de vista que en su oficio es la Madre de celo y de instrucción, aunque destinada especialmente a animar el trabajo; Y SOLO PORQUE EL CELO, LA INSTRUCCIÓN Y EL TRABAJO¹²⁷ deben confluir como medios indivisibles en el Instituto, aunque uno o varios de los tres medios brillen más eminentemente que otros en algunas obras, que es lo que ha hecho que se les haya dividido y sometido a tres jefes diferentes.

TERCERA PARTE LAS PERSONAS

208. Las reglas a establecer sobre las personas comprenden: 1) la diferencia que las personas tienen entre sí en el Instituto; 2) las cualidades que las hacen ser admitidas o excluidas; 3) algunas excepciones a las reglas de exclusión; 4) los caracteres deseados en la vocación; 5) las pruebas para la primera probación; 5) los votos en el Instituto.

CAPÍTULO PRIMERO Las personas en lo referente a su división general EN el Instituto

209. Las diferentes personas en el Instituto son las novicias, las profesas, la Madres y las Hermanas conversas.

210. Se llaman novicias a las personas admitidas en la comunidad para probarse y ver si son capaces de mantener el estado de religión según las reglas establecidas. Esta prueba es al menos de dos años seguidos.

211. Las novicias viven bajo un régimen distinto en varios aspectos al del resto de la comunidad; pero siempre están en el interior de [27] la misma casa y bajo una misma clausura.

¹²⁶ Añadido del P. Chaminade.

¹²⁷ Añadido del P. Chaminade.

212. Tienen como Maestra a una religiosa Madre, que las dirige en sus pruebas, las instruye y las forma en los fines del Instituto. La Maestra de novicias es ayudada por una o varias asistentes, según el número de las alumnas y las necesidades de la vigilancia O DE LA INSTRUCCIÓN¹²⁸.

213. Se llama hermanas profesas a las que, tras dos años al menos de noviciado, habiendo sido reconocidas como aptas para el estado religioso y a los fines del Instituto, han hecho la profesión con los primeros votos, que deben guardar tres años.

214. Las Hermanas profesas, tras un segundo periodo de probación que no puede ser menor que la duración de los tres años de sus primeros votos, si quieren ser confirmadas en su vocación, hacen votos perpetuos, y desde ese día llevan el nombre de religiosas Madres.

215. Las religiosas Madres son aptas, por este título, para todas las plazas de la comunidad salvo la falta de edad para algunos puestos; a la que es elegida o designada para un puesto, no se le puede impedir aceptarlo ni cumplir sus funciones, cuando ha sido llamada a él de forma regular.

216. Las Hermanas conversas son todas las que, privadas normalmente de saber leer y escribir y menos favorecidas por la educación, son destinadas solamente a trabajos físicos, manuales y de industria mecánica.

217. Su noviciado solo es de seis meses; sus votos se renuevan de año en año durante diez años; solo son admitidas a los votos perpetuos tras ese periodo; no pueden pasar nunca a la calidad de religiosas Madres ni cumplir sus funciones.

218. El nombre de Hermanas conversas que les es dado, indica suficientemente que son miembros de la misma familia, que se mantienen en ella y son mantenidas por la unión y la caridad recíprocas, y que la colaboración que prestan, según sus medios, al objeto propuesto, las hace participantes de los mismos fines y recompensas que pueden ser esperadas de él.

NOTA. Las únicas excepciones a las reglas del presente capítulo y a algunas del capítulo siguiente, se explicarán en el capítulo tres, más abajo.

CAPÍTULO SEGUNDO

Cualidades requeridas para ser admitida en el Instituto y las que comportan la exclusión

§ 1º: Cualidades requeridas

219. El estado, el título de «libre de nacimiento»¹²⁹ requerido para ser admitido en la asociación llamada «las Hijas de María», consiste en no haber servido nunca a título de doméstico. Las Hermanas conversas, como las demás, están sujetas a esta regla, así como a las tres siguientes sobre el nacimiento, la reputación y el estado de juicio.

[28] 220. Nadie puede ser admitida si no justifica un nacimiento honrado, lo que quiere decir de matrimonio legítimo y de padres cuya profesión e industria conocidas no sean opuestas a las buenas costumbres.

221. La reputación intacta es igualmente necesaria para la admisibilidad; el arrepentimiento de una falta, arrepentimiento loable ante Dios y que abriría la entrada en otras asociaciones destinadas a este objeto, no bastaría en esta, porque la falta y su recuerdo podrían, en cualquier momento, contrariar y comprometer el delicado objeto de esta institución.

222. Ninguna persona propuesta como postulante debe ser aceptada si no parece ser sensata, juiciosa, dócil, no mimada por el mundo, inclinada a la vida religiosa y a la enseñanza de la

¹²⁸ Texto del sr. Monier: «del Instituto».

¹²⁹ En el original francés *ingénu*. Se adopta el sentido latino original, dado el contexto, que opone este término a ser criado, doméstico, siervo (N. T.).

juventud, lo que no prejuzga nada sobre la diferencia de capacidad que, siempre inevitable, es frecuentemente necesaria por diferentes aspectos.

223. Las novicias que aspiran a la profesión de religiosas Madres, deben tener, cuando son postulantes o entran en el noviciado, un comienzo razonable de lectura y de escritura.

224. Se puede admitir como postulantes y luego al noviciado a las jóvenes entre once y doce años, pero solo con el concurso de dos circunstancias: la primera, que se perciban en el sujeto grandes cualidades para el estado; la segunda, que los padres deseen esa admisión.

225. En todo otro caso, la entrada al noviciado no será concedida sino a personas al menos de DIECISÉIS¹³⁰ años cumplidos, y a las que no tuvieran aún veinticuatro años.

226. En cuanto a la complexión exterior y a la salud presumida, cualidades relativas al destino del sujeto, conviene dejar su juicio a los Superiores, según las reglas generales que deben seguir en los objetos sometidos a su orientación discrecional: EL VICIO NOTABLE DE CONFORMACIÓN ES REGLA SEGÚN EL ARTÍCULO 229. VER MÁS ABAJO¹³¹.

§ 2º Cualidades que comportan la exclusión

227. La primera causa de exclusión es haber hecho profesión en una comunidad sujeta a un Instituto diferente, pues es contrario a todo espíritu religioso querer correr el riesgo de poner a una persona entre dos votos opuestos y a menudo contrarios uno al otro.

228. La segunda causa de exclusión se halla en el caso en el que la postulante hubiera hecho un noviciado voluntario de seis meses o más en una comunidad ajena al Instituto; pues los hábitos y el espíritu contraídos en ese caso podrían encubrir grandes peligros para las reglas distintas de la comunidad.

229. Una tercera causa de exclusión se toma de un defecto notable de conformación en la persona propuesta, no porque una debilidad de este tipo [29] altere necesariamente las cualidades del alma, sino porque a los ojos del mundo ante el que hay que actuar, esa circunstancia hace nacer incidentes que retrasan o contrarían la obra emprendida sin a menudo ninguna compensación ventajosa.

230. Una cuarta causa de exclusión radica en la edad avanzada del sujeto, a partir de la edad regulada de veinticuatro años, porque los hábitos adquiridos ya no se reforman y en general el carácter no se encuentra en estado de fundirse con el carácter esencial del cuerpo al que se quiere unir.

231. Una quinta y última causa de exclusión consiste en la cualidad de viuda; no porque santas viudas no puedan hacer en el recinto del monasterio como en el mundo los mayores bienes, sino porque es muy raro que, tras una primera vocación bien dirigida, se sea llamada a una segunda tan brillante; y porque las relaciones con el mundo dejan raramente el corazón en la pureza conveniente para una vida religiosa y, SI HAY¹³² que decirlo así, celeste.

CAPÍTULO TERCERO

Excepciones a las reglas contenidas en el capítulo primero y en el capítulo 2º anteriores.

232. Las excepciones admisibles a las reglas que dan la calidad de novicias, de Hermanas profesas, de religiosas Madres y de Hermanas conversas, así como a las reglas que implican la exclusión en el Instituto son cuatro.

¹³⁰ El P. Chaminade corrigió «catorce» por «dieciséis».

¹³¹ Añadido del P. Chaminade que antes había escrito al final: «por el artículo 27 del *Pequeño Instituto*». Esta alusión es una prueba de que el *Pequeño Instituto* estaba acabado antes que el *Gran Instituto*.

¹³² Texto del sr. Monier: «por así decir...».

233. Las tres primeras pretenden favorecer a las personas de sexo femenino que, llegado el caso, no encontrándose actualmente casadas, de cualquier edad que fueran y cualesquiera que pudieran ser sus debilidades y defectos de conformación, hubieran «instituido», «dotado» o «reedificado» una comunidad de la Orden.

234. La cuarta excepción consiste en el caso en que se decidiera en un Capítulo general que las cualidades bien probadas de un sujeto lo hacen esencialmente útil a la comunidad y deben hacer relegar las causas determinadas pero solamente generales de su exclusión.

235. Solo se considera que ha instituido una comunidad de la Orden, que no existía en un lugar anteriormente, a aquella que ha dispuesto de antemano y presentado a la institución un número de sujetos suficientemente dotados, por ella o por sí mismos, para establecer acto seguido y en las formas canónicas una comunidad.

236. El número de los sujetos presentados será suficiente como para formar una institución, si se alza en las ciudades o en sus alrededores en número de diez, y si a dos leguas de las ciudades, en número de cinco.

237. Se considera haber dotado un convento cuando en el campo, según la distinción que precede, se ha asegurado a título de limosna una renta de **[30]** dos mil francos y en las ciudades una renta de cuatro mil francos, o cuando se gratifica, al mismo título, con inmuebles un producto equivalente a las rentas susodichas.

238. Solo hay lugar a reedificar en caso de destrucción total o casi total por inundación, incendio o acción de guerra.

239. Si la reconstrucción fuera propuesta solamente tras un año después de ocurrido el desastre y cuando las religiosas estuvieran ya encuadradas en establecimientos del Instituto, la oferta no sería ya aceptable, a menos que entrara en el orden de la institución o de la dotación, cuyas reglas se seguirían en este caso.

240. Por depender la cuarta excepción solamente del Capítulo general de la comunidad en la que el sujeto debe ingresar, supone grandes necesidades en el interior y grandes medios en la persona cuya admisión se PLATENA a deliberación: en este caso es necesario recibir el parecer del Ordinario, el del padre espiritual, pedir a Dios rectitud de intención y seguir solo el interés de la religión y el voto de la conciencia.

241. En el Capítulo los votos ganarán en el número determinado en todos los demás casos; una vez tomada la decisión, deberá mirarse como la voluntad de Dios.

242. En el caso de las cuatro excepciones enunciadas más arriba, las postulantes suplirán el tiempo de probación con un estudio asiduo del *Instituto* y de los reglamentos; no serán instituidas o recibidas sino después de que el director espiritual se haya asegurado de que conocen el espíritu, el objeto y el funcionamiento de la institución.

243. En el caso del establecimiento de una nueva comunidad por medio de la presentación de cinco o diez sujetos dotados por sí mismos o por otro, las nuevas religiosas presentadas tendrán el mismo deber y la misma obligación cada una por separado que las postulantes en el artículo precedente.

244. La probación más amplia será remplazada en todos los casos por los cuidados de una religiosa Madre tomada de otro convento, la cual deberá al menos haber tenido el grado de Maestra de novicias y que les será enviada para dirigirlas durante los dos primeros años a contar desde el día en que hubieran hecho sus votos conjuntamente.

245. La dirección se hará de concierto con la institutriz que permanecerá ella misma como superiora vitalicia o hasta su dimisión voluntaria: la falta de acuerdo dará lugar al envío de otra Directora.

246. Al comienzo del tercer año, la Directora, tras haber dirigido la renovación ordinaria y anual de los votos, se retirará a su primera comunidad, a menos que sea provechoso y factible incorporarla al nuevo establecimiento.

CAPÍTULO CUARTO

De la vocación de cada sujeto presentado

247. Si se recibieran en religión personas que no tuvieran vocación o cuya vocación fuera demasiado equívoca, por muchas ventajas accidentales que ofrecieran a la comunidad, se estaría asegurando infaliblemente la destrucción **[31]** del Instituto, o en todo caso una sobrecarga excesivamente onerosa.

248. Por lo tanto, es deber esencial en el Instituto que las religiosas que se comprometen en él se abstengan de querer atraer jóvenes por apegos puramente humanos como propósitos halagadores, solicitudes coactivas, el elogio de las dulzuras de la vida monástica y a veces con ocasión de parentesco o de simpatía natural, cosas todas que con mucha frecuencia disfrazan una verdadera tentación.

249. Todas las religiosas del Instituto deben persuadirse de que, si las criaturas cooperan a los designios de Dios especialmente en la vocación de los elegidos que él predestina, es por medio del buen olor de las virtudes cristianas y por la continuidad y la excelencia de sus ejemplos.

250. En todos los casos es más sabio y más salúfero probar con prudencia una vocación que quererla prematura.

251. En general, solo se debe considerar vocación aquella que ha sido pedida con sencillez de corazón: *Dios mío, ¿qué queréis que haga?* [Hch 22,10]; *Hacedme conocer el camino por el que debo caminar y que yo cumpla vuestra voluntad* [Sal 142,8.10]. Si el corazón es sencillo y la intención recta, la voz de Dios se dejará oír en la conciencia.

252. No se supondrá ni se admitirá en modo alguno que hay vocación, sino cuando haya sido pedida a Dios según los consejos de la prudencia cristiana. Se han dado muchas instrucciones sobre este tema; se podrá seguir el resumen que se ha hecho en el *Manual del Servidor de María*, 2ª parte, página 41 (o XLI) y siguientes¹³³.

253. Aunque no haya que juzgar desconsideradamente una vocación religiosa, hay sin embargo caracteres sobre los que parece que el Espíritu Santo parece haberse manifestado de antemano; se podría decir incluso que la Providencia se complace en aproximar y poner como en paralelo los signos de exclusión en un sujeto y los signos de admisión infalible en otro.

254. Es inútil describir los signos de exclusión, mientras que hay que destacar los signos muy probables del destino hechos por el cielo; sea porque se abrirá más bien a tales sujetos la esperanza en la que no piensan pero en la que su joven corazón comenzará a respirar como en su propio elemento; sea porque esas cualidades se volverán virtudes preciosas y servirán de ejemplo en el retiro y el claustro.

255. Para el juicio humano serán siempre indicios de aptitud para la vida santa, si es que no son signos ciertos de vocación, buscar en un sujeto: la modestia del rostro, la contención de los sentidos, la sencillez en el porte, el cuidado del exterior; si el sujeto une a ello naturalmente el amor a las reglas, el estudio de la perfección y de las virtudes, el olvido de lo demás y de sí mismo, la huida de la ociosidad, el acuerdo, la adhesión fácil con los sentimientos de otro cuando parecen virtuosos; ese corazón tiene como destino ser abrazado enteramente por el amor de Dios, si es que el amor profano no lo marchita y deseca.

256. En otras ocasiones las virtudes cristianas concentradas, por así decir, tienen necesidad **[32]** de tiempo y madurez para producir efectos apreciables: un carácter firme y constante espera de la gracia las fuerzas que le faltan para allanar las asperezas de su naturaleza; el retiro, los buenos ejemplos y la vida mortificada acabarán por someter la carne y el espíritu, y el alma atormentada sin descanso en el mundo dará sus frutos de paz en la soledad.

257. Por lo tanto, sin prejuizar nada en medio de la diversidad asombrosa de las espíritus y de los caminos sin número en los que solo el Espíritu Santo puede dirigir y seguir sus huellas, hay

¹³³ El texto remite a la edición de 1815 del *Manual*, que salió de prensa a finales de agosto o comienzos de septiembre. Esto permite datar aproximadamente nuestro texto. Sobre el *Manual*, ver CHAMINADE, *EP I*; o. c., p. 373-374 y para el tema de «Elección de estado de vida» documento n. 93, pp. [41-50].

que atenerse a esta regla: que cada postulante, antes de querer ella entrar en religión, pedirá a Dios con todas las precauciones que sugiere la prudencia cristiana, que quiera darle a conocer su vocación claramente.

CAPÍTULO QUINTO

De la primera y la segunda probación

258. Las probaciones están destinadas a asegurarse más y más de LA vocación ASÍ COMO a someter a prueba las disposiciones físicas y morales QUE LOS SUJETOS¹³⁴ pueden tener para el estado en religión, y para precaverles de antemano contra los peligros y las ilusiones de la vida espiritual.

259. Las postulantes, tanto a título de Hermanas como a título de Madres, incluso las postulantes que estén en el caso de aprovechar las excepciones explicadas en el anterior capítulo tres, se hallan en la necesidad indispensable de someterse a las probaciones, salvo que, en el caso de un establecimiento nuevo (artículo 235), la probación se acorte y sea dirigida por una religiosa Madre de otro convento o por el Superior espiritual, si no se puede proveer de otro modo.

260. Para COMENZAR¹³⁵ la primera probación, la postulante se retirará a una habitación, en la que permanecerá aislada en la medida de lo posible, con el objeto de instruirse en lo que se refiere a su vocación y al Instituto, sin ocuparse de otras tareas.

261. La persona encargada de dirigir esta probación avisará desde el primer día a la postulante que debe ocuparse ESENCIALMENTE¹³⁶ de estos temas durante el tiempo de la probación, sin mantener comunicación oral ni escrita con las personas de fuera, ni con las del interior a menos de absoluta necesidad, y no tratar sino con aquella que la debe dirigir.

262. El segundo día y tras asegurarse de que la postulante conserva su ardor por querer separarse del mundo, se le dejará el *Instituto* y las reglas comunes, y después se le dará por escrito un compendio del examen al que tiene que dedicarse*, se la animará a dirigir sucesivamente toda su atención a cada artículo; si la postulante está destinada a ser Hermana conversa y no sabe leer, se le leerá lentamente, claramente, varias veces, invitándola a recordarlo bien.

* NOTA. Si le gusta todo lo del *Instituto* y las reglas. O si tiene alguna duda, alguna dificultad. Darle aclaraciones. Si ha hecho las pruebas y cómo. Si se siente con fuerza suficiente de cuerpo y espíritu para practicar, con la gracia de Dios, el *Instituto*. Si tiene una firme resolución de vivir y morir en él.

[33] 263. Una vez hecho el examen y comprometidas a responder con sinceridad, prevenidas de los peligros a los que les arrastrarían las respuestas dictadas por la inconsecuencia o la ligereza, si se está convencido de su disposición entera a favor de la vocación, será conveniente entregar de nuevo a las que saben leer el *Instituto* y las reglas comunes y leérselas a las otras.

264. Hay que asegurarse que las unas y las otras hayan comprendido bien todo lo que hay de esencial en los compromisos que van a asumir, por ejemplo la renuncia a toda propiedad, LA renuncia al mundo, la obediencia pronta a todo lo que se les ordenará, a pesar de toda repugnancia, la declaración de los propios defectos en el Capítulo o en el refectorio, y otras cosas de una vida de pobreza y de mortificación.

¹³⁴ Texto del sr. Monier: «más y más de su vocación, para someter a prueba las disposiciones físicas y morales que los sujetos pueden tener...».

¹³⁵ Texto del sr. Monier: «para trabajar la primera...».

¹³⁶ Texto del sr. Monier: «que solo debe ocuparse de estos temas...».

265. Acabada esta preparación, se darán algunos ejercicios de retiro a las postulantes y la Superiora, ayudada de sus consejeras, decidirá si tienen disposiciones para el Instituto, si hay mucho por reformar, si conviene conceder la continuación o retardar la toma de hábito.

266. La toma de hábito no puede hacerse antes de 8 días de primera probación; puede ser retardada hasta 3 meses; después, de tres meses en tres meses, pero de modo que el estado de esta primera probación no dure más de un año. Si, por lo tanto, se retrasa la toma de hábito, como es lo usual, las pretendientes deben emplearse en todos los ejercicios de la casa, teniendo cuidado solamente de no comunicarse nunca con las gentes de fuera y guardar silencio, si no hay necesidad absoluta de romperlo, con las personas de la casa.

267. CADA TRES MESES SE RENOVARÁ¹³⁷ el examen y el retiro, apartando entonces a las POSTULANTES de los trabajos ordinarios, pero siguiendo POR OTRA PARTE con sus ejercicios de piedad acostumbrados.

268. Fuera del tiempo de examen y retiro, se las probará con trabajos y empleos diversos.

269. El sujeto es aceptable si en todos estos trabajos y empleos diferentes y en los ejercicios de toda especie ha dado pruebas de una obediencia perfecta, de mortificaciones voluntariamente aceptadas, de silencio, de recogimiento, de alegría y de caridad.

270. En algún momento de este primer año en el que la postulante haya llegado a este primer estado y en caso en que no conviniera hacerla esperar a otra postulante o una ocasión más cómoda, se le preparará con un retiro más o menos largo según el sujeto. Lo terminará con una confesión general, meditaciones sobre la profesión religiosa y, en el último día del retiro, tomará ante el altar el hábito y el velo de novicia.

271. Ese mismo día se la inscribirá en un registro destinado a ello y según la fórmula aneja al presente *Instituto*¹³⁸ bajo el número 1.

272. La segunda probación empezará ese mismo día. Se prolongará dos años.

273. Este segundo periodo de pruebas se empleará en los ejercicios prescritos por el *Reglamento general* para las novicias.

274. Si en algún momento, pero sin haber hecho aún la profesión, la Hermana novicia fuera despedida o pidiera renunciar a permanecer en el Instituto, se le devolverá todo lo que hubiera llevado a la casa, en dinero, ropas, efectos u otros muebles, sin otra retención que la de la pensión proporcional al tiempo que hubiera estado en el convento; a este efecto, se habrá levantado estado de todo al tomar el hábito de novicia, y la custodia permanecerá bajo la vigilancia especial de la Madre Superiora hasta el momento de la profesión.

[34]

CAPÍTULO SEXTO

Los votos de religión en el Instituto

§ 1º: Los votos en sí mismos

275. El voto es la promesa de una buena obra hecha a Dios, libremente y tras madura reflexión, de la cual ningún poder puede dispensar mientras exista la posibilidad de cumplirlo.

276. Los votos se llaman solemnes en el país en el que la ley civil presta su autoridad para mantener sus efectos y su cumplimiento, contra la inconstancia y la impiedad de los que reniegan o abjuran de los votos que han profesado.

277. Los votos permanecen simples cuando la ley civil se abstiene de ocuparse de ellos y darles su apoyo exterior; no se está menos obligado a cumplirlos ante Dios y el juicio moral de los seres humanos, bajo pena de ser tachado de inconstancia y de la más alta impiedad.

278. Se pueden hacer votos perpetuos o por un tiempo, absolutos o sometidos a alguna condición. Cada uno de estos votos es obligatorio en la extensión y en los límites a los que está circunscrito.

¹³⁷ Texto del sr. Monier: «Durante un año, podrá renovar de tiempo en tiempo el examen...».

¹³⁸ Esta fórmula no ha sido encontrada en ninguno de los manuscritos de que disponemos.

279. Los votos perpetuos no permiten a quien los ha hecho volver al siglo. Los votos temporales no le permiten volver sino una vez cumplido el tiempo.

280. Los votos absolutos no admiten ninguna condición; su cumplimiento sin reserva es un deber necesario. La fuerza y la constrictión pueden en ocasiones producir algún retraso; pero la voluntad, con el socorro de la gracia, debe quedar por encima de los obstáculos y ofrecerse libremente al martirio con el que se la amenazara.

281. El voto condicional, si se guarda como debe serlo con un santo afecto y si su condición es simple, no será nunca eludido; se debe recordar que no es menos sagrado en el círculo condicional en el que está situado que el voto absoluto en su generalidad.

282. En el Instituto se admiten votos temporales y votos perpetuos, en la forma en que uno y otro quedarán regulados a continuación.

283. Sean temporales o perpetuos, los votos tienen siempre cinco objetos diferentes de los cuales tres son absolutos y los otros dos condicionales o de obediencia.

284. Conforme a las disposiciones del santo concilio de Trento, la edad a la cual se podrá comprometerse con el Instituto con votos de religión, incluso para los votos temporales, es y queda fijada en los dieciséis años cumplidos¹³⁹.

285. Los votos temporales se pronunciarán por las Hermanas conversas por un año, por las Hermanas profesas por tres años al menos y cinco como máximo; podrán reiterarse solamente una vez en el curso de los cinco años, si solo han sido pronunciados la primera vez por tres años; solo se extenderán en total hasta cinco años.

286. En ningún caso los votos temporales podrán emitirse en el Instituto por las Hermanas conversas antes de seis meses y por las Hermanas profesas antes de dos años seguidos de noviciado. El tiempo anterior a este en el que, por causa de enfermedad u otra, se hubiera interrumpido EL NOVICIADO¹⁴⁰ saliendo del convento, no debe contarse nunca.

287. No se podrá, en ningún otro caso que los enunciados en el anterior capítulo tres, admitir como Madre Religiosa y a su profesión de votos perpetuos sino después de los tres años cumplidos de votos temporales.

288. Las Hermanas conversas no podrán profesar votos perpetuos sino en el [35] décimo año de su entrada en religión, sin estar comprendido el tiempo de noviciado.

289. La fórmula de los votos será esta:

«Yo hago voto y prometo a Dios, sobre sus santos Evangelios y en las manos de usted M..., Superiora del Instituto de las Hijas de María, de guardar (durante un año, tres años o cinco años, o a perpetuidad y durante toda mi vida) la castidad, la pobreza y la obediencia; de guardar durante el mismo tiempo la clausura (mientras que no tenga la orden expresa de salir momentáneamente de parte de la Superiora o del Superior eclesiástico) y de trabajar, bajo la autoridad de los Superiores, en la ENSEÑANZA¹⁴¹ para la conservación de las costumbres cristianas y de la fe católica».

290. El voto de castidad comprende no solo la promesa de no hacer nada que sea contrario a la pureza, sino también la renuncia expresa a toda mira de matrimonio y a lo que pudiera llevar a la disipación.

291. El voto de pobreza es la renuncia a los bienes temporales, de suerte que cada religiosa solo debe ya esperar, tras la emisión de este voto, las cosas incluso las más usuales y las más necesarias de los fondos y de las limosnas de la comunidad, no debiendo cada religiosa tener ni recibir nada sino de las manos de su Superiora.

292. Los efectos civiles de este voto, sea temporal o perpetuo, serán regulados más abajo¹⁴².

293. El voto de obediencia es la promesa de no hacer nada, en forma de acto moral o cuya opción quede a la facultad libre, CONTRA¹⁴³ la obediencia a la Superiora.

¹³⁹ Sesión XXV, III, canon 15.

¹⁴⁰ Texto del sr. Monier: «la postulación...».

¹⁴¹ Texto del sr. Monier: «Superiores, en la conservación...».

¹⁴² En el apartado siguiente, artículos 302 a 313.

294. El voto de guardar la clausura implica la obligación de no salir del monasterio.
295. En el voto de clausura pronunciado según el Instituto, hay una condición que modifica su efecto. No depende en absoluto de aquella que hace el voto, sino de lo que los Superiores juzguen en el espíritu del Instituto tener que ordenar a un sujeto de dedicarse a asuntos y relaciones exteriores.
296. La que ha hecho voto de clausura deberá obedecer la orden de salir momentáneamente que le sea dada por la Superiora o por el Superior eclesiástico. Una vez recibida esta orden, ya no hay voto, puesto que el caso ha sido exceptuado y ella está obligada en ese caso por el voto de obediencia.
297. Pero la Superiora o el Superior que hayan dado una orden tal arbitrariamente, sin necesidad para el bien del Instituto o con miras totalmente diferentes, tendrían ellos mismos y solo ellos que reprochase ante Dios la infracción de la promesa. SERÍA LO MISMO EN CASO DE VIOLACIÓN DE LA CLAUSURA POR DAR PERMISO A LAS EXTERNAS PARA ENTRAR EN EL CONVENTO¹⁴⁴.
298. La Hermana o la Madre que ha recibido la orden de salir momentáneamente por una causa determinada, debe tener la saludable impaciencia de ver acabar su exilio fuera de la ciudad santa en la que había encontrado refugio. Su impaciencia por volver a la clausura es un cumplimiento de su voto.
299. El voto de conservación de las costumbres cristianas y de la fe compromete a quien lo hace no solo a conservar para sí misma esas santas costumbres y esa fe celestial, sino a trabajar por comunicarlas al prójimo y particularmente a la generación que se incorpora a ese peligroso mundo.
300. Este último voto contiene eminentemente los tres fines del Instituto. Los otros solo son el medio desde distintas perspectivas.
301. Las Hermanas conversas no están obligadas a ello sino por la colaboración de su trabajo y sus buenos propósitos: PUEDEN SER DISPENSADAS DEL VOTO DE CLAUSURA Y DE ENSEÑANZA¹⁴⁵.

[36]

§ 2º: Los votos en sus relaciones
con los derechos civiles

302. Mientras una persona esté bajo la autoridad del padre y la madre o de uno de ellos, no puede ser ADMITIDA A HACER LOS VOTOS, NI SIQUIERA A ENTRAR EN EL NOVICIADO SIN EL¹⁴⁶ consentimiento expresado por escrito de aquellos de quienes ella depende.
303. Tampoco bastará un escrito del padre y la madre o de aquel de los dos que conserve la autoridad para admitir al noviciado o a los votos a una persona situada en esa dependencia, si no lo provoca pidiéndolo libremente y por escrito firmado claramente por ella.
304. El padre y la madre o uno de ellos que tenga la autoridad, una vez dado el consentimiento, determinarán en su propio nombre la limosna o la indemnización conveniente para el tiempo del noviciado de su hija; y si no hacen más que una promesa para el final, la harán a nombre personal de la Superiora por el valor del alimento y mantenimiento, como lo harían por el mismo motivo con cualquier otra persona.
305. Si la postulante está en edad de emanciparse y su padre y su madre consienten en ello y ella tiene bienes personales, en ese caso, después de haberse emancipado, dará su procuración, en su nombre y por ella, de gestionar y administrar sus bienes tal como podría hacerlo ella, con poder de substituir en todo o en parte; convendrá por el mismo acto o por otro que sobre el producto neto de la administración se retenga una suma determinada como indemnización por su alimento y comidas, durante el espacio de dos, tres o cinco años (según lo que deba durar su noviciado y su primer hábito). También quedará dicho que, de acuerdo

¹⁴³ Texto del sr. Monier: «facultad, sino por la obediencia...».

¹⁴⁴ Añadido del P. Chaminade.

¹⁴⁵ Añadido del P. Chaminade.

¹⁴⁶ Texto del sr. Monier: «no puede ser recibida en el noviciado o en calidad de novicia y menos aún profesar los votos si no es con el consentimiento...».

expreso, la cuenta de la gestión y el saldo no serán reclamados sino después del periodo de tiempo que dure la gestión.

306. Si se llegaran a producir derechos en provecho de la menor, durante su noviciado o durante el primer hábito, habría lugar a hacerla autorizar para aceptar o rehusar, tal como la ley lo quiere, a favor de las menores; pero en caso de aceptar, la Hermana novicia o en primer hábito, añadirá a su primera procuración el poder suficiente para administrar los nuevos bienes, siempre con el poder de substituir, y la cláusula de enviar la cuenta al mismo tiempo que la de los primeros poderes.

307. Llegada la edad de los veintiún años cumplidos y ya en ese tiempo admitida la Hermana a los votos temporales, si quiere emitir los votos perpetuos deberá, en un intervalo adecuado entre los primeros votos y los que va a emitir, recibir sus cuentas y los documentos ante un hombre de negocios competente, probo y bien afamado, lo que quedará constatado por acta registrada y autenticada.

308. Quince días lo más pronto y un mes lo más tarde tras ese acta constatando la rendición de cuentas, deberá disponer a favor de sus padres, de los pobres o de sus amigos, de la totalidad de sus bienes, sin otra reserva que la llevada a cabo por retención de hecho en la medida de lo posible, de una limosna que remitirá a este título a la Madre Superiora y que se destinará al provecho del convento.

309. Si los efectos o la limosna pecuniaria que destina al convento no pueden ser retenidos simplemente, porque se trata de una pensión vitalicia a título personal o de sumas a pagar personalmente en diversos términos, dará la procuración de cobrar y recibir, de perseguir en caso de retraso o de negativa, etc., de emitir recibos y descargas válidas.

[37] 310. Consentirá, al mismo tiempo que da la procuración enunciada en el artículo precedente, un acta a favor de la Superiora, en nombre de la cual se pasará la procuración para que el producto de los ingresos sea compensado con los alimentos de toda especie de los que esta tendrá que proveerle siguiendo las reglas del Instituto.

311. Los nuevos derechos que puedan llegar después en provecho de una religiosa del Instituto, deberán dar lugar a procuraciones nuevas, siempre con poder de substituir; las cuentas que podrían resultar de ello se regularán siempre tan pronto como los ingresos se hayan producido.

312. Los destinos serán fijados por cada religiosa; en ese caso, tras haber recibido consejo y según el espíritu de su voto de pobreza y de renuncia y sin perder de vista la caridad, que se extiende a todos los seres humanos, no excluye con mayor razón a sus próximos y amigos que han sido a veces para ella como padres.

313. Por lo demás y hasta el tiempo en que le plazca a la divina Providencia PONER¹⁴⁷ las leyes del siglo y de los imperios temporales en armonía completa con las leyes que regulan las relaciones religiosas entre Dios y el corazón humano, según una justa consecuencia del espíritu de renuncia al mundo, cada Hermana abjurará lo que el mundo podría querer de contrario a sus votos. Dios, que hizo cesar la tempestad, le pide confiar en su ayuda. A menudo confunde a la prudencia humana y da su reino a los que son sencillos de corazón.

CUARTA PARTE DEL GOBIERNO

Nociones preliminares

314. En sus diferentes modificaciones, el gobierno interior pertenece al sr. Obispo del lugar o a los eclesiásticos que ejercen su autoridad, a la Madre Superiora, al Consejo del que la Madre Superiora forma siempre parte, al Capítulo General que conoce de las admisiones por

¹⁴⁷ Texto del sr. Monier: «de referir...».

excepción a las reglas, a las tres Madres propuestas para los tres fines del Instituto bajo las órdenes de la Madre Superiora y particularmente también a la Maestra de novicias y a la Maestra de las Hermanas conversas.

315. Los demás oficios de todo tipo poseen un cierto poder administrativo y no ejercen el gobierno sino en un sentido muy imperfecto: son accidentales y no esenciales al Instituto.

CAPÍTULO PRIMERO Del gobierno relativo al sr. Obispo y a sus delegados

316. Por estar por derecho común toda iglesia y todo establecimiento sitios en una diócesis bajo el gobierno del Obispo, es justo que el Instituto se reconozca sometido a él.

317. El gobierno del Obispo abarca los derechos de jerarquía u orden y los de jurisdicción.

[38] 318. El derecho de jerarquía comprende entre otras cosas la bendición de las vírgenes que hacen profesión, la consagración de los altares y la de la iglesia, el nombramiento de clérigos encargados de distribuir los sacramentos y del servicio religioso, etc.

319. La jurisdicción dice relación a la INSTITUCIÓN de la Superiora, a la determinación de los poderes de esta última, a la prohibición y corrección DEL derecho de visita, que es una dependencia de los derechos precedentes.

320. Todas estas cosas caen bajo el derecho divino y aquel o aquella que se inmiscuya en ellas sin misión queda en estado irregular.

321. El Obispo puede delegar el gobierno de la comunidad en un sacerdote digno, que se convierte en su vicario en este campo. Se le llama Superior espiritual.

322. El recurso al sr. Obispo permanece abierto en todos los casos, no obstante la extensión que tengan los poderes del Superior espiritual.

323. Por lo demás, el Superior espiritual no tiene otra misión que la que esté taxativamente limitada en sus cartas.

324. El sr. Obispo, por amplia que sea la autoridad dada al Superior espiritual, no priva al convento del consuelo de sus visitas, que renueva al menos una vez al año.

325. En ausencia del sr. Obispo, el Superior espiritual recibe la profesión de las religiosas, consagra la iglesia y los altares, nombra al confesor ordinario y al confesor extraordinario, admite al capellán, confirma la elección de la Superiora y recibe el juramento de esta, usa en caso necesario, si le ha sido dado el poder especial para ello, del derecho de interdicción y de corrección, se pronuncia sobre las reclamaciones tanto de los individuos como del cuerpo cuando no han sido remitidas al sr. Obispo o, si lo han sido, le son especialmente reenviadas. Hace las visitas en caso de necesidad o de conveniencia.

326. El objeto ordinario de las visitas y el ceremonial que debe observarse en ellas entran en los reglamentos generales.

CAPÍTULO SEGUNDO Del gobierno en lo que concierne a la Madre Superiora

327. La Madre Superiora es aquella que, habiendo sido elegida y nombrada en Capítulo general para dirigir a las demás y representarlas, ha obtenido la confirmación del Obispo del lugar. Solo se es elegible para este puesto a la edad de treinta años cumplidos.

328. En el momento de la fundación, al no poder elegirse ni nombrarse a la Madre Superiora por la asamblea cuyos miembros no se han constituido aún, es designada de antemano por las piadosas damas que concurren a la fundación y recibe su título de la autoridad expresa del Obispo diocesano, que en este caso la nombra y la confirma.

329. La Superiora nombrada en la fundación lo es de por vida; las que posteriormente son elegidas y nombradas por el Capítulo general lo son para el espacio de tiempo que se designe en el título en el que se habla de estas asambleas y de sus funciones (artículo 371, más abajo).

330. En cuanto haya recibido la confirmación, la Superiora hará preguntar al Obispo sus órdenes para los días inmediatos y la hora en que convendría reunir a la comunidad.

331. En el día y la hora indicada y siguiendo el ceremonial que se determinará por un reglamento particular, la Madre Superiora, asistida de todas las religiosas Madres y en presencia de las Hermanas que hayan podido asistir, colocada ante la reja que separa el coro del santuario, levantado el velo de la reja si lo hay, jurará en manos del sr. Obispo o del Superior [39] espiritual por él delegado, en presencia del confesor de la comunidad y de los demás clérigos que hayan sido convocados, puesta la mano derecha sobre los santos Evangelios y la izquierda por encima de su velo y sobre su corazón, en los términos siguientes: «Juro que no haré jamás ni permitiré que se haga nada en contra del Instituto de las Hijas de María, ni que pueda dañar al buen gobierno de la comunidad de la que acabo de ser nombrada Superiora, ni a ninguna otra casa de la misma Orden cuyo establecimiento o dirección llegaran a estar en relación con esta que me ha sido confiada, prometiendo velar con caridad religiosa de todas las necesidades espirituales y temporales de mis Hermanas y conversas en este Instituto, y de recibir con atención, con humildad y en todo bien, las advertencias que me sean hechas a propósito de mi cargo y la ejecución de mi juramento; prometiendo además que estas advertencias serán siempre diferidas a mis Superiores espirituales».

332. El Prelado o su vicario y el resto del orden del clero, tras haber entonado un cántico de alabanza y júbilo ante el Señor, canto acompañado por el coro de vírgenes, se retirarán por la puerta principal.

333. La Madre Superiora saldrá del coro, seguida de las Madres y de las religiosas en filas de dos en dos, para dirigirse a una sala preparada, en la que ocupará el asiento presidencial, colocándose todas las Madres y Hermanas a derecha e izquierda de ella formando un semicírculo.

334. Sentada la Madre Superiora ante una mesa, mesa que se ha colocado ante ella, cada religiosa Madre, comenzando por la de más alta dignidad, se acercará a la mesa para poner sobre ella las llaves, los registros y otros signos del oficio que ella acostumbra a cumplir; aquellas cuyos oficios no tienen signos presentables y las que no tienen oficio, comprendidas todas las Hermanas, depositarán sus horas y su rosario.

335. Vuelta cada Madre y cada Hermana a su asiento, la Madre Superiora les hablará un momento sobre la necesidad de que haya solo un espíritu y un corazón, una sola actividad en un solo cuerpo. Manifestará que ella misma, haciendo abnegación de su persona, pide a aquel que es el autor de todos los bienes que su gobierno, sostenido por la gracia, no presente nunca otra voluntad, otros juicios y otros actos que los de su santo Instituto, poniendo toda su confianza en Dios y en el socorro de la Santísima Virgen, a la que invoca, y pide además a todas las Madres y Hermanas que quieran colaborar de corazón en todas las necesidades y dirigir sus fervientes oraciones y su comunión a Dios, para que se digne sostener la debilidad de su servidora bajo el gran fardo que se le acaba de imponer.

336. Tras esta charla en la que la Superiora añadirá lo que su corazón le pueda dictar, llamará a cada Madre y después a cada hermana por turno, distribuyendo los registros, las llaves y demás signos de los diversos oficios; no a las mismas que los habían entregado si no lo juzga conveniente o si ellas no han sido nombradas por el Capítulo general, sino como lo crea más útil para la comunidad, devolviendo las horas y el rosario a aquellas que no se han desprendido de otra cosa.

337. Dará a cada una el beso de paz y de unión con el sentimiento de una caridad sincera.

338. Las grandes funciones de la Madre Superiora consisten principalmente en [40] esto: es el jefe y el alma de la comunidad, a la que en todo la representa y la dirige, salva la intervención del Ordinario.

339. La Madre Superiora, como jefe de la comunidad, es asistida por consejeras, tal como se dirá más abajo; pero el Consejo le es ofrecido en la mayoría de los casos para aclarar los motivos de sus decisiones y no para darle órdenes a su voluntad.

340. Como jefe que es, la Madre Superiora es libre de dar los oficios de los que no ha dispuesto el Capítulo y de retirarlos, de acumular varios de ellos en una misma cabeza o de adjuntar una o varias ayudas a una oficial demasiado cargada, y actuar de modo que en ningún empleo haya nadie que tenga excesiva o demasiada poca tarea a su cargo.

341. Igual que la Madre Superiora distribuye la mayoría de los empleos, da también a cada empleada sin excepción la regla clara de su oficio.

342. Juzga las faltas tanto personales como las que son contrarias al cargo confiado, y determina las penitencias tanto generales como particulares.

343. Su poder¹⁴⁸ se extiende hasta excluir y privar de la comunidad. Solo se le recomienda no aplicar la severidad sino con las precauciones siguientes: 1) haber ensayado todos los otros medios de corrección; 2) haber EN TRES ocasiones distintas, con intervalo de tiempo si la cosa puede admitir estos retrasos, advertido al sujeto que, a falta de enmienda, sería excluida; 3) haber tratado el tema con las consejeras.

Además de las precauciones que preceden, la Madre Superiora cuidará de no usar la exclusión ni la privación de la comunidad salvo en UNO de los casos siguientes: 1) que el motivo sea tan importante que habría pecado mortal por parte de la Superiora si se abstuviera de castigarlo duramente; 2) que comportara gran perjuicio o escándalo grave para la comunidad.

344. Permite las comuniones, las penitencias y otros actos de devoción particular o las niega según las circunstancias.

345. Determina la aplicación de las oraciones, comuniones y otros actos religiosos de la comunidad por el Papa y la tranquilidad de la Iglesia, por el Rey y su gobierno, por los Superiores eclesiásticos o civiles, por los bienhechores y por las personas recomendadas.

346. Como jefe y en las relaciones mixtas del convento con el exterior, admite según su prudencia LOS SUJETOS para entrar en comunidad y fija las condiciones de ello, o LOS rechaza. Despide durante las probaciones por debilidades corporales o espirituales con la opinión del Consejo y, tras haber intentado los remedios convenientes, acepta y recibe las limosnas, indemnizaciones y otros dones que están destinados a la comunidad o a algunas de las personas que la componen.

347. Lleva a cabo los negocios, convenios y tratos relativos a las necesidades y la utilidad del convento, con la precaución de no contraer préstamos u otros actos onerosos sino con la opinión de las consejeras y de un consejo secular, cuyo saber y prudencia así como el aprecio a la religión sean conocidas.

Tiene una Secretaria general para los archivos, el mantenimiento de los registros y la correspondencia. También tiene una Procuradora general para los asuntos temporales.

348. Es el alma de la comunidad por el ejemplo, por los consejos y por la vigilancia.

[41] 349. A fin de que sus fuerzas no queden absorbidas por los detalles y por el concurso simultáneo de las necesidades, es un principio que cada jefe de oficio la representa en su empleo respectivo y que toda obediencia le es debida a estas, salvo que ellas deben dar cuenta a la Madre Superiora.

350. Por lo demás, un Consejo tenido cada QUINCE¹⁴⁹ días al que asisten las jefes, se ocupará especialmente de examinar los asuntos más graves y de dar su opinión, tal como se explicará en el apartado dedicado al Consejo.

351. La Madre Superiora con la opinión del Consejo prescribirá el partido que se debe seguir.

352. Exigirá que sus principales prescripciones sean escritas por aquellas que deben cumplirlas, cualquiera que sea su objeto, y que se le dé cuenta de ellas en los Consejos siguientes.

¹⁴⁸ En el margen y refiriéndose a los artículos 343-347, el P. Chaminade ha escrito: «Reducir según el *Pequeño Instituto*». Parece referirse al artículo 32 de este último (doc. n. 4).

¹⁴⁹ Texto del sr. Monier: «cada ocho días...».

353. Para completar el orden y la vigilancia, la Madre Superiora deberá cada día recorrer mentalmente el estado y las necesidades de cada oficio, reconocer si ha provisto suficientemente a él y en todo caso comunicar los medios para proveer a él.

CAPÍTULO TERCERO Del gobierno en lo referente al Consejo

354. El Consejo¹⁵⁰ del que debe estar asistida la Madre Superiora en diversos casos, artículos 343 Y SIGUIENTES, está compuesto como sigue:

PRESIDENTE: la Madre Superiora.

CONSEJERAS:

1ª: la Madre de celo

2ª. la Madre de instrucción

3ª: la Madre de trabajo

4ª la Maestra de novicias

5ª la Maestra de las Hermanas conversas.

355. Cuando de los cinco oficios que otorgan el título de consejeras, los dos últimos¹⁵¹ o uno de ellos esté acumulados en [una] misma cabeza con uno de los tres que figuran en primer rango, el número de miembros del Consejo quedará igualmente disminuido, sin que se dé lugar a un remplazo y sin que la titular que reuniera los dos oficios tenga otra voz que la suya, como si tuviera solamente un oficio.

356. El Consejo estará suficientemente completo todas las veces que quede compuesto por la presidenta y tres consejeras, sin que se pueda impedir apelar contra ello cada vez que todas ellas puedan asistir.

357. En el caso en que no estuvieran más que las tres primeras consejeras de las citadas, mediando la acumulación de los dos otros oficios, y una de ellas viniera a faltar, la Madre que la supliera en el ínterin en su oficio la reemplazará igualmente en el Consejo, de modo que la reunión no será nunca en menor número que el de tres, no incluida la presidenta.

358. Habrá Consejo ordinario cada QUINCE¹⁵² días, tal como se ha dicho EN EL ARTÍCULO 350, Y CADA VEZ QUE LA SUPERIORA PUEDA CONSIDERARLO ÚTIL. El Consejo tendrá como objeto examinar si no hay nada A LO QUE haya que prestar ayuda para las personas o las cosas del Instituto, tanto en lo temporal como en lo espiritual: oración, obras, instrucción, fondos a ingresar, necesidades internas, noviciado, clases externas, etc. Cada una de las consejeras presentará su informe sobre los objetos referentes a su oficio. La Madre Superiora aportará sus propias observaciones y su modo de verlos, si cree deber comunicarlo. Las unas y las otras **[42]** tendrán notas escritas sobre los asuntos graves o urgentes.

359. Se remitirán al mismo Consejo ordinario los objetos especialmente enunciados en los otros artículos 265, 343, 346 y 356, citados más arriba.

360. La Madre Superiora podrá indicar Consejos extraordinarios o remitir a los Consejos QUINCENALES¹⁵³, si no están demasiados cargados, las cuestiones de préstamos y otros actos a título oneroso designados en el artículo [362]¹⁵⁴ del presente *Instituto*.

¹⁵⁰ El P. Chaminade ha escrito en el margen: «A hacer concordar con el *Pequeño Instituto* hasta el final del capítulo». En el *Pequeño Instituto* (doc. 4), los artículos nn. 33 a 37 están consagrados al Consejo. Hay que subrayar aquí, más que en la nota del artículo 343, que el *Gran Instituto* debe conformarse al *Pequeño Instituto*, que fue terminado antes.

¹⁵¹ El texto dice: «las dos últimas...». Este adjetivo, por referirse al término «oficio», debe ir en masculino.

¹⁵² Cf. artículo 350 más arriba y la nota.

¹⁵³ Texto del sr. Monier: «semanales...».

¹⁵⁴ El número del artículo falta en el manuscrito. Lo hemos incluido.

361. Bajo el nombre de actos a título oneroso se comprenden, además de los contratos de préstamos, los gastos de dotes y de pensiones, las construcciones y reparaciones que no sean las del simple mantenimiento, las adquisiciones de bienes inmuebles especialmente cuando son pagaderas a plazos, el establecimiento de casas secundarias incluso si parecieran estar dotadas, y las demás actividades económicas que dejan cargas por pagar o eventuales responsabilidades.

362. Se deberá remitir a los mismos Consejos extraordinarios la cuenta general de los diversos oficios y la de la totalidad de ingresos y gastos de la casa, a redactar y verificar una vez al año, la concesión o los cambios de sujetos con otras casas del Instituto y los casos fortuitos que obligaran a asegurar medios de existencia extraordinarios o la consideración moral del establecimiento.

363. Los objetos cuyo estudio se adjudica al Consejo por los artículos 258, 259 y otros enunciados, no lo serán sino a título de consulta* pero se llevará registro fecha por fecha de las propuestas, relación sumaria de las opiniones que hayan prevalecido, aunque la Madre Superiora sea dueña de no seguirlas o de suspender la ejecución por un tiempo o de modificarlas según su voluntad.

* NOTA. Para la mayor facilidad posible, los objetos de consulta se indican aquí tal como sigue.

Lo que concierne a las personas en lo moral y en sus necesidades físicas, las cosas espirituales o temporales, la oración, las obras, la instrucción, los fondos a ingresar, las necesidades internas, internado, clases externas, etc.

La aptitud de los sujetos y las tomas de hábito, artículo 256. El despido de las novicias por debilidades, etc., artículo 346. La exclusión y privación de comunidad, etc., artículo 343. Excepciones a la obediencia, etc., artículo [293-298].

364. Los objetos comprendidos en los precedentes artículos 360, 361 y 362, serán sometidos a opinión deliberativa* y, si la Madre Superiora no adoptara la opinión de la mayoría, lo remitirá al Superior quien, tras haber consultado a su vez, determinará la conducta a adoptar.

* NOTA. Los objetos deliberativos son los que siguen. Los préstamos y contratos onerosos, artículo 347; lo que comprende las dispensas de dote y de pensiones, las construcciones y reparaciones que no sean de mantenimiento, las adquisiciones de bienes inmuebles especialmente los que se pagan a plazos, el establecimiento de casas secundarias, incluso si parecieran dotadas; todas las actividades económicas en general que dejan cargas por asumir o responsabilidades eventuales, artículo 361; la cuenta general de los diversos oficios, la de la totalidad de ingresos y gastos una vez al año, la concesión o los cambios de sujetos con otras casas, el caso fortuito relativo a la existencia de la casa o a su consideración moral, etc., artículo 362.

365. El registro en el que se deben inscribir las propuestas, extractos de los informes y opiniones consultivas o deliberativas, estará rubricado y numerado desde la primera hoja a la última, de mano de la Superiora en el momento de la fundación, y será renovado por otro registro cuando el primero quede lleno. La Secretaria será responsable de ello.

CAPÍTULO CUARTO

Del gobierno en lo referente al Capítulo general

366. El Capítulo general de cada comunidad* se compone principalmente de religiosas que han adquirido el título de Madres al profesar sus votos perpetuos.

* NOTA. Se habla del Capítulo general de cada comunidad y no del Capítulo general de la Orden, que se constituye de otra manera.

[43] 367. Se admite en él, tras cinco religiosas Madres, una Hermana conversa y así de cinco en cinco con tal de que la Hermana conversa tenga al menos cinco años de ejercicio desde la

emisión de sus votos perpetuos. El derecho a ello le pertenece a la que es más antigua en la fecha de recepción.

368. De la convocatoria del Capítulo general se cuida la Madre Superiora o, en su defecto, por invitación de la que se encuentre primera en rango en el Consejo (artículo 354).

369. El Capítulo general de la comunidad no puede ocuparse de otro objeto que el de la elección, en el momento conveniente, de la Madre Superiora o de la de las Madres que se encarguen bajo ella de la oración, las obras y la instrucción, lo que se llama los tres fines del Instituto; o de deliberar sobre la admisión de un sujeto con excepción a ciertas reglas en los casos de los PRECEDENTES artículos 234 y 240.

370. Nunca hay lugar de nombrar Madre Superiora en el caso de la fundación, puesto que aquella que funda se convierte en Superiora de por vida o hasta su dimisión voluntaria (artículo 23, 245 y 328).

371. Fuera del caso de la fundación de una comunidad nueva, hay lugar para elegir en Capítulo general a la Madre Superiora de tres en tres años; y si ella muere estando en funciones, hay lugar para elegir tras su deceso [una nueva] lo más tarde antes de los seis meses.

372. Igualmente se elegirá en Capítulo general a las Madres encargadas de los tres fines del Instituto, que son el celo, la instrucción y el trabajo. No se puede elegir sino a Madres que hayan cumplido los veinticinco años.

373. Cada año solo se nombrará para una de las tres plazas de los fines del Instituto, exceptuados dos casos: el de la primera elección, en el que se deberá nombrar a las tres Madres encargadas, y el de vacante accidental de una de las plazas que no estuviera en turno de ser provista.

374. Una de las plazas cuyo cambio no se ha producido en el plazo de los tres años, puede quedar vacante por la promoción de la que estaba encargada de ella a otro puesto incompatible; por ejemplo, si la Madre de instrucción es nombrada para la dirección de las obras o que la de las obras fuera nombrada para la oración o por último que una de ellas fuera nombrada para el gobierno superior o enviada como directora de otro establecimiento.

375. Fuera del caso de vacantes accidentales, el cambio TRIENAL se hará el primer año por suerte entre las tres, el segundo año por suerte entre las dos antiguas y después por la más antigua en sus funciones.

376. Tanto la Superiora como las Madres encargadas de los fines del Instituto podrán en todos los casos ser reelegidas.

377. La admisión de un sujeto con excepción de algunas reglas será propuesta por la Madre Superiora o por la consejera que estuviera en rango de presidir; las causas de exclusión que derivarían de las reglas generales serán expresadas en el informe, así como los motivos que hubiera para derogarlas; se dará lectura del precedente artículo 240, cuyas disposiciones deberán por lo demás ser observadas, si no lo han sido aún. Una vez instruido el asunto con cortas observaciones que cada miembro del Capítulo podrá presentar, será tomada la deliberación por sí o por no, sin que haya lugar a poder modificar la opinión.

378. Las elecciones y ordenanzas del Capítulo general se decidirán por escrutinio secreto e inmediatamente inscritas por orden de fechas en un registro especial rubricado como el del Consejo (precedente artículo 365), cuya guarda tendrá la secretaria.

379. En el Capítulo general igual que en toda otra asamblea en el que deba guardarse el ceremonial, los rangos se fijarán como en el Consejo (artículo 354), a continuación vendrán las Madres por antigüedad de recepción, las Hermanas más antiguas [44] después de las Madres más jóvenes y después las profesas en las ceremonias a las que sean convocadas.

380. Por lo demás las Madres encargadas de los fines del Instituto que fueran reelegidas por el Capítulo general, quedan como antes a disposición de la Madre Superiora para los oficios que esta disponga (artículo 340) y no les está permitido rehusarlos (artículo 215).

CAPÍTULO QUINTO
Del gobierno en lo que concierne
a las Madres encargadas de los tres fines del Instituto

381. Las Madres encargadas bajo la Madre Superiora de los tres fines del Instituto (artículo 369) son en cierta manera sus ministras para el objeto entero del Instituto.

382. Les corresponde trabajar en el orden de sus atribuciones respectivas del celo, de la instrucción y del trabajo; cada una en su campo debe actuar de tal modo que no se descuide nada.

383. Tienen unos cargos y deberes que se parecen mucho, aunque distintos y diferenciados; tienen otros que difieren por sus causas, por el tema o por el modo de aplicación.

384. Sus atribuciones análogas, además de los informes que deben hacer al Consejo (artículos 350 y 358, etc.), y del derecho consultivo o deliberativo (artículo 363 y 364, etc.), son administrar cada una su campo bajo las órdenes de la Madre Superiora y remplazarla cuando no esté presente con la reserva, no obstante, de no poder dispensar reglas.

385. En ejecución del artículo precedente, tienen la carga en sus respectivos departamentos de instalar las oficialas nombradas por el Superiora, instruir las en sus reglas, velar por que se cumpla su ejecución, visitar los ejercicios, mantener el orden de cada parte, remplazar el servicio que llegara a faltar en los oficios que le son subordinados y otras cosas parecidas.

386. Son individualmente y en sus funciones respectivas las ayudantes y consejeras especiales de la Madre Superiora, cuando esta se encuentra presente. En calidad de ayuda reciben órdenes de la Madre Superiora para toda acción que realicen en su presencia, en calidad de consejeras dan su sufragio cualificado a los actos más importantes de la Madre Superiora y emiten sus opiniones en caso de dificultad.

387. Las Madres encargadas de los fines del Instituto son consejeras las unas de las otras y se ponen de acuerdo en los casos y asuntos mixtos.

388. En todos los casos, la unidad de acción exige que las Madres encargadas de los fines del Instituto den cuenta cada día a la Madre Superiora de todo lo que ha pasado sin la presencia de esta y que insistan en las circunstancias que tuvieran cierta gravedad.

389. En lo referente a los fines del Instituto, cuando una de las Madres encargadas hubiera advertido a la Madre Superiora de un fallo o de algún vicio esencial sin que esta hubiera puesto ORDEN, reiterará su información siempre con el mayor respeto hasta tres veces con intervalo de tiempo según la importancia de la materia, y si llegara a tener motivo de creer que el mal es grande y que sus informaciones quedan sin ningún efecto, debe dar parte de ello al Ordinario del lugar.

390. En el mismo caso, la Madre encargada de uno de los fines del Instituto deberá hablar con el Superior o el Visitador de los informes que ha hecho al Consejo o a la Madre Superiora y que se han descuidado, dando cuenta de todas las circunstancias para descargo de su conciencia y de su empleo.

391. Los deberes de las Madres encargadas de los fines del Instituto difieren por sus causas, por los asuntos a los que conciernen y por el modo de aplicación (artículo 385). [45] Las causas diferentes son: la oración, la instrucción y las obras. Los asuntos a los que concierne cada uno de estos fines difieren también, porque, por ejemplo, la sacristía se vincula a la oración, la enfermería a las obras, las clases a la instrucción y, por último, el gobierno a esas diferentes reglas en estos diferentes casos.

§ 1º: Del gobierno de la Madre de celo

392. La Madre de celo dirige y gobierna en el Instituto todo lo relativo al culto religioso tanto en EL INTERIOR DEL ALMA¹⁵⁵ como fuera de ella. Su objeto más directo es conducir a los diversos sujetos de la comunidad en la vida espiritual y darles el gozoso hábito de *adorar en espíritu* y

¹⁵⁵ Texto del sr. Monier: «en el corazón...».

en verdad [Jn 4,24]. Tiene bajo su dirección el culto exterior, los oficios de la Iglesia, las oraciones de cada día y todos los actos de piedad, incluso la dirección de las externas que hacen retiro y la de aquellas que vienen a remplazar las primeras comuniones atrasadas.

393. Desde el momento de despertarse hasta el de un nuevo sueño, a la puerta del lugar claustral así como ante el santuario, mientras duren los trabajos así como en el seno de un indispensable recreo, en la mesa como en los demás lugares de reunión, es necesario que el alma religiosa conserve presente, sin esfuerzo, la idea de Dios; es también a ello a lo que todas las mentes son guiadas por una Maestra de celo sabia y prudente.

394. Preside, bajo la autoridad de la Madre Superiora, la dirección de las novicias, de las que hacen retiros, etc., la de la biblioteca, las lecturas, la sacristía; las celadoras de tarde y de mañana, las guardianas de las puertas; todas las oraciones¹⁵⁶, los oficios de los domingos y las fiestas, los actos de devoción en los distintos tiempos del año, y todos los objetos de culto que haya en la casa, la iglesia, el oratorio, las celdas, las salas de reunión, etc.

395. Tiene a su disposición palmas y flores del jardín así como todos los demás objetos destinados a la decoración o al servicio de los lugares sagrados y de los altares.

396. Bajo la misma autoridad citada anteriormente, vigila el recogimiento de la mente, la decencia de la compostura, la exactitud en los actos religiosos, la santificación de todos los ejercicios y la salida ocasional de las que tienen orden de ello por medio de conversas que ella designa para acompañarlas.

397. Las postulantes y las novicias, aunque puestas bajo la dirección de una Madre que es miembro del Consejo, no deben escapar a su vigilancia ni a sus piadosas insinuaciones. Su misión en el noviciado es uno de los deberes más esenciales de su ministerio: es de ahí de donde son de desear frutos más abundantes, si Dios por su gracia se digna bendecir las tareas del Instituto.

398. Una regla común a todos los ejercicios de celo es que cada uno de los ejercicios sea corto en la duración, sencillo en su objeto y que el punto que se da cada tarde para el día siguiente tienda a una perfección real en el orden de la religión.

399. No hay que olvidar que la Madre de celo, por importante que sea su ministerio, lo ejerce bajo la autoridad de la Madre Superiora, en la que confluye todo el gobierno, y que la Madre Superiora tiene el derecho eminente de dirigir a la que solamente es su ministro (artículo 384) y a los objetos de su ministerio.

[46] § 2º: Del gobierno de la Madre de instrucción

400. La Madre de instrucción está encargada bajo el título de instrucción de una obra especial, cuya importancia ha hecho que se distinga de las obras en general.

401. La obra de la instrucción exige una mente especial y cuidados permanentes que no permiten ser interrumpidos por necesidades de otro género.

402. La Madre de instrucción dirige y gobierna todo lo que tiene relación directa con la instrucción misma.

403. Preside, bajo la autoridad de la Madre Superiora, LA DIRECCIÓN Y LOS DIVERSOS oficios de las clases DE LAS INTERNAS Y DE LAS EXTERNAS, Y LA DIRECCIÓN DE LOS DIVERSOS OFICIOS¹⁵⁷ de las congregaciones.

404. Bajo la misma autoridad, detenta la vigilancia principal de la biblioteca y de la distribución de libros.

405. Su regla principal es dirigir la instrucción hacia el fin propuesto por el Instituto.

406. El artículo 399 relativo a la dependencia de la Superiora es aplicable a la Madre de instrucción y a todos los temas de su oficio.

¹⁵⁶ El texto del P. Chaminade jerarquiza y reagrupa mejor las responsabilidades de la Madre de celo.

¹⁵⁷ Texto del sr. Monier: «La Madre Superiora, la maestra y los otros oficios de las clases, las directoras y oficialas de las congregaciones».

§ 3º: Del gobierno de la Madre de trabajo¹⁵⁸

407. El celo es el alma del Instituto, el trabajo y las buenas obras son su vida. Este segundo fin no merece menos atención que el primero y por eso está sometido a un jefe particular.

408. La Madre encargada del trabajo en el Instituto dirige y gobierna todo lo que está comprendido bajo este nombre, tanto en el interior como en el exterior de la comunidad, sin entrar en las gestiones y los acuerdos relativos a lo temporal, que conciernen a la Procuradora general.

409. En el interior y en el exterior su objeto abarca todas las obras temporales. Se las agrupa bajo el nombre de buenas obras.

410. En un sentido más restringido y cuando contemplan a otras personas que no son las conventuales, las buenas obras son los trabajos con las familias indigentes, con los enfermos o débiles, las ayudas prestadas en las salas DEL CONVENTO o a domicilio, etc.

411. Bajo la Madre Superiora y en el interior, preside LA DIRECCIÓN DE LOS TALLERES Y DE LOS TRABAJOS DE TODO TIPO, la lavandería y la jardinería¹⁵⁹ para todo lo que no sea las palmas y las flores destinadas al servicio divino.

412. El artículo 399 relativo a la dependencia de la Madre de celo respecto a la Superiora es aplicable a la Madre de trabajo¹⁶⁰ y a todos los objetos su oficio.

CAPÍTULO SEXTO

Del gobierno de la Maestra de novicias

413. El noviciado está destinado a formar sujetos que estén imbuidos de los [47] principios del Instituto y que sepan perpetuar el espíritu y los efectos.

414. El gobierno del noviciado consiste, por lo tanto, en preparar convenientemente a los sujetos y a enseñarles con un cierto método los principios y los fines del Instituto.

415. El noviciado está dirigido por una Maestra nombrada por la Madre Superiora y que pasa a depender acto seguido de la Madre de CELO, de modo que puede verse a la Madre de novicias como el jefe de una institución particular, situada en la gran institución y que se relaciona con esta por medio de la Madre de CELO¹⁶¹.

416. La Madre de novicias está bajo unas reglas particulares y una parte de las reglas generales. Esto es suficiente para tratar aquí solamente de las condiciones y el estado del noviciado mismo.

§ 1º: Disposiciones sobre el local

417. El local del noviciado deberá ser distinto y estar separado de los otros edificios de la comunidad, aunque situado bajo una sola y misma clausura.

418. A la espera de que esta condición pueda cumplirse y EN RAZÓN DE AQUELLOS EDIFICIOS que las circunstancias obligan a aceptar pero que están unidos, hay que ACONDICIONAR en el noviciado para sus trabajos SALAS SEPARADAS para ejercicios y estudios y un dormitorio PARTICULAR.

419. Si no se ha podido dedicar un refectorio separado para el noviciado, en el refectorio ordinario habrá una mesa separada de la del resto de la comunidad; igualmente las novicias tendrán un lugar designado para el recreo si la comunidad lo tiene en el mismo sitio, un lugar en el coro y en todos los lugares en que se reúnan conjuntamente.

¹⁵⁸ El texto del sr. Monier añadía: «de trabajo y de buenas obras». Estas cuatro últimas palabras han sido tachadas en nuestro texto y al comienzo del artículo 408.

¹⁵⁹ Texto del sr. Monier: «en el interior la enfermería, la lavandería, la despensa, las oficiales de la comida y del refectorio, la jardinería...».

¹⁶⁰ Texto del sr. Monier: «de trabajo, obras y todos los objetos».

¹⁶¹ En este artículo y en dos ocasiones, el P. Chaminade reemplaza «Madre de oración» por «Madre de celo».

420. Si las novicias incurren en una falta en alguno de estos lugares en que están juntas todas las religiosas, las penitencias se remitirán a la vuelta a las salas del noviciado, a menos que la Madre Superiora ordene de otro modo en casos extraordinarios.

§ 2º: Las Postulantes y las primeras condiciones
que les conciernen

NOTA¹⁶². EN EL ARTÍCULO 268 Y SIGUIENTES, BAJO EL TÍTULO DE LA PRIMERA Y SEGUNDA PROBABACIÓN, SE HA TRATADO LAS CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LAS POSTULANTES Y LAS NOVICIAS. AQUÍ, EN EL ARTÍCULO 421 Y SIGUIENTES, SE TRATA DEL OFICIO DE LA MAESTRA DE NOVICIAS Y EN CONSECUENCIA DE LO QUE LA MAESTRA DEBE HACER PARA ASEGURARSE DE LAS CUALIDADES DE LAS POSTULANTES Y DE LAS NOVICIAS Y PARA LLEVARLAS CON PRUDENCIA A CONOCER LA VERDAD DE SU VOCACIÓN. HAY QUE TENER EN CUENTA LOS DOS PUNTOS DE VISTA, CADA UNO EN SU MOMENTO: ¿QUÉ DEBEN SER LAS POSTULANTES Y LAS NOVICIAS? ES EL OBJETO DE LOS ARTÍCULOS 258 Y SIGUIENTES. ¿QUÉ DEBE HACER LA MAESTRA DE LAS POSTULANTES Y DE LAS NOVICIAS PARA SABER LO QUE SON LOS SUJETOS Y CONVERTIRLOS EN LO QUE DEBEN SER? ES EL OBJETO DE LOS ARTÍCULOS 421 Y SIGUIENTES. SIN ESTA DISTINCIÓN, NO SE PODRÍAN PONER DE ACUERDO DISPOSICIONES TAN DIVERSAS EN APARIENCIA. ADEMÁS DE ALGUNAS REFERENCIAS AÑADIDAS A ESTOS ARTÍCULOS Y QUE SE REFIEREN AL CAPÍTULO ESPECIAL DE LO QUE DEBEN SER LAS POSTULANTES Y LAS NOVICIAS, LA MEDITACIÓN HARÁ EL RESTO.

421. Tras haberle atestiguado a una postulante en el momento mismo de su entrada la alegría que da su vocación, y después de haber sido presentada a la Madre Superiora y a las Madres de CELO, de instrucción y de TRABAJO¹⁶³, la Maestra de novicias la lleva consigo al noviciado.

422. Al día siguiente o POCOS DÍAS DESPUÉS¹⁶⁴ y a la hora que la Maestra de novicias juzgue más conveniente, le propondrá a la postulante ALGUNAS IDEAS¹⁶⁵ sobre las reglas del silencio, del recogimiento, de la obediencia y de soportar las mortificaciones, con los miramientos que reclama la inexperiencia sobre cada una de las diversas especies de estas reglas.

423. Hay que presentárselas como los senderos exclusivos que pueden conducir a la vida monástica, tal y como lo son en efecto. Los ejercicios respecto a todo ello (artículo 260 y siguientes) durarán más o menos tiempo según la aptitud del sujeto para perfeccionarse en ellos.

424. HABIENDO SIDO RECIBIDA EN EL NOVICIADO SOLO PARA UNA PRUEBA DE OCHO DÍAS (ARTÍCULO 266)¹⁶⁶, la postulante se dedicará a continuación a los ejercicios de piedad ordinarios. En ellos encontrará infaliblemente la fuerza y los consuelos que le harán amar las pruebas de su nuevo estado y la comprometerán a persistir en él.

425. Sin molestar el orden ordinario de la casa ni del noviciado, se podrá conceder a las postulantes, si fuera necesario, recreos más largos o variados sea con lecturas, sea con algunos ensayos de obras a las que están más [48] habituadas, siempre de modo que se cuiden el coraje y la fuerza de cada una, guiándolas con dulzura para ayudarlas a vencer los obstáculos que el tentador redobla HABITUALMENTE¹⁶⁷ en estos momentos decisivos para una santa vocación. EXCEPCIÓN DISCRECIONAL AL ARTÍCULO 267.

426. Las postulantes destinadas a ser Hermanas conversas, si no saben leer, escucharán las lecturas PROPUESTAS en el artículo precedente y ADEMÁS serán empleadas cada una por separado en las tareas corporales que se les propongan (artículo 262).

¹⁶² Esta larga nota autógrafa del P. Chaminade puede leerse en las páginas [47-48]. Se refiere al comienzo de este apartado 2º.

¹⁶³ Texto del sr. Monier: «las Madres de oración, de instrucción y de obras...».

¹⁶⁴ Añadido del P. Chaminade.

¹⁶⁵ Texto del sr. Monier: «a la postulante ejercer las reglas...».

¹⁶⁶ Añadido el P. Chaminade.

¹⁶⁷ Texto del sr. Monier: «redobla casi siempre...».

427. Unas y otras deben ser exhortadas a entrar en las vías de la abnegación y de la pobreza sin vuelta atrás, pero también sin desanimar a la naturaleza ni privarla de sus fuerzas, condiciones que no faltarán en alguna ocasión, sin que los fines del Instituto queden también sin conseguir.

428. Estos ejercicios serán seguidos DE TRES EN TRES MESES Y SERÁN ACOMPAÑADOS CADA TRIMESTRE¹⁶⁸ de un examen sobre el estado de la postulante (artículo 267).

429. El objeto del examen POR PARTE DE LA MAESTRA DE NOVICIAS es saber: 1) cuáles han sido las miras de la postulante al proponerse entrar en religión; 2) cuáles han sido las circunstancias exteriores y las personas que más han contribuido a su designio; 3) qué facilidades o qué resistencias ha experimentado a guardar el silencio, a DECIDIRSE¹⁶⁹ al recogimiento, a someterse a la obediencia completa, a aceptar las mortificaciones; 4) qué repugnancia o qué fervor le dan las primeras vías de la abnegación y de la pobreza. AÑADIR A ESTAS MIRAS LAS EXPRESADAS EN LOS ARTÍCULOS 262 Y 269 ANTERIORES¹⁷⁰.

430. Si la postulante pidiera un retraso para responder a una de estas cuestiones o a sus detalles, se le concedería, incluso si hubiera lugar, hacerlo permitiéndole escribir por escrito el objeto de su petición.

431. En todos los casos, hay que llegar a conocer lo que hay que mantener y lo que hay que reformar en la mente, el corazón, las prácticas y los hábitos del sujeto.

432. Después de cada examen, la Maestra de novicias hará su informe sobre ella a la Madre Superiora en presencia DE LAS TRES MADRES de los fines del Instituto¹⁷¹ (artículo 265).

433. La Madre Superiora, tras haber oído el informe y recibir las opiniones consultivas, decidirá ella sola, si hay lugar, despedir al sujeto o si el examen en calidad de postulante debe ser prolongado o si la postulante obtendrá el hábito de novicia (artículos 266 y 267).

434. Si continúa el estado de postulante, (tal como lo recomienda la prudencia tras los primeros EXÁMENES¹⁷²), habría lugar hasta la admisión al noviciado de continuar las instrucciones, los ejercicios y las pruebas citadas más arriba, no teniendo la postulante ninguna comunicación con el exterior y guardado el silencio con las personas de dentro (artículos 266-268).

435. La Maestra de novicias, DURANTE EL TIEMPO DE LAS PRUEBAS¹⁷³, hará pasar a la postulante bajo las diversas jefes de lo temporal, comenzando por aquellas cuyas cualidades y hábitos conocidos sean más apropiados a la necesidad moral de la que se trata de formar (artículo 268).

436. Tras cada mes o tiempo aproximado de prueba bajo una jefe de lo temporal, la postulante será devuelta al noviciado para ser vuelta a poner, un día o dos después, BAJO OTRA JEFE HASTA UN NUEVO EXAMEN¹⁷⁴ en conformidad con los artículos 428 y siguientes del presente Instituto.

437. La postulante, TRAS LO QUE SE HA DICHO, podrá ser puesta de mes en mes o UN TIEMPO APROXIMADO¹⁷⁵, bajo tres jefes diferentes de lo temporal, para volver al examen para el noviciado; pero una vez hecho el cuarto de estos exámenes, la Madre Superiora, tras el informe, artículo 432 más arriba, deliberando tal como se ha dicho en el artículo 433, pronunciará el despido definitivo del sujeto o su admisión a título de novicia.

¹⁶⁸ Texto del sr. Monier: «seguidos cada quince días la primera vez y luego cada ocho, de un examen...».

¹⁶⁹ Texto del sr. Monier: «a formarse en el recogimiento...».

¹⁷⁰ Añadido del P. Chaminade, escrito al margen y remitido aquí.

¹⁷¹ Texto del sr. Monier: «en presencia al menos de la Madre de oración, las Madres de los otros fines del Instituto, pueden asistir a él sin estar obligadas de oficio».

¹⁷² Texto del sr. Monier: «los primeros ejemplos...».

¹⁷³ Añadido del P. Chaminade.

¹⁷⁴ Texto del sr. Monier: «para ser preparada a un nuevo examen, o a varios, en conformidad...».

¹⁷⁵ Añadidos del P. Chaminade.

[49]

§ 3º: Las novicias y su probación

438. El primer deber de una Hermana novicia será corregir el recitado de sus oraciones de la tarde y de la mañana hasta que sean uniformes con las de la comunidad y literales, sin una sola diferencia.

439. Igualmente aprenderá según la versión y el método de la comunidad el rosario, los diversos actos de la religión, las elevaciones del corazón a Dios y otros recitados habituales en la casa y en el coro.

440. Por último, es preciso que las oraciones y los actos recitados para la versión, sean empleados siempre por las novicias en los tiempos reglados, de una sola y misma manera.

441. Al mismo tiempo que se ejercita a las novicias en la oración, hay que darles también los principios de la perfección religiosa ENSEÑADA EN EL INSTITUTO¹⁷⁶.

442. La manera de guiar a los sujetos a esta perfección ESTÁ SOMETIDA a las reglas siguientes¹⁷⁷:

1º La Maestra de novicias estudiará ante todo el carácter, los hábitos y las inclinaciones de los sujetos que dirige.

2º Para el objeto de este estudio así como a continuación para la enmienda de cada defecto o para la adquisición de cada hábito virtuoso, les enseñará la manera de examinarse diariamente o incluso más a menudo, y someter a otro los progresos de ese trabajo y el de otras instrucciones recibidas.

3º No se ocupará de ningún avance interior respecto a cada sujeto mientras no esté formado en las primeras cuatro condiciones: las del silencio, del verdadero recogimiento, de la obediencia y de soportar las mortificaciones.

4º De aquí se pasará sin más intermediarios a LA PURIFICACIÓN Y A CONTINUACIÓN¹⁷⁸ al estudio de la humildad, de la modestia, de la abnegación de sí mismo y de la pobreza.

443. POR¹⁷⁹ este orden la Maestra de novicias podrá dirigir a cada sujeto por las amplias vías de la perfección según su método propio de enseñar o según la diversidad de las necesidades de sus alumnas.

444. Hacia el segundo año del noviciado se mostrará a las novicias los tres fines del Instituto, que son: la oración, la instrucción y las obras.

445. El recogimiento del que ya se ha hablado Y QUE SERÁ TRATADO TAMBIÉN EN UN ESCRITO TITULADO «DIRECCIÓN SOBRE EL INSTITUTO»¹⁸⁰, es una disposición esencial del espíritu de oración mental. El recogimiento y el espíritu de oración crecen juntos y se lleva a su grado más alto solo si permanecen inseparables (artículo 54)¹⁸¹.

446. En el primer mes del segundo año de noviciado la Madre, de acuerdo con la Maestra de novicias, dará, POR LO TANTO, un ejercicio a estas últimas en forma de conferencias en que les explicará por qué la oración, la instrucción y las obras son los tres fines del Instituto.

[50] 447. El ejemplo de Jesucristo, que oró, trabajó y que instruyó a los seres humanos durante su vida mortal, es el primer punto de admiración y de imitación que se deben proponer, por incapaz que sea la debilidad humana para hacer algo que se acerque realmente a este divino Modelo.

448. La oración mental es el alma de la religión. Es en la oración mental donde uno se arma contra cada uno de sus defectos y en donde se encuentran los medios para educarse

¹⁷⁶ Texto del sr. Monier: «en otros tratados.».

¹⁷⁷ Texto del sr. Monier: «Sin optar entre los diversos métodos que conducen a esta perfección y que pueden emplearse, estos diversos métodos estarán sometidos a las reglas siguientes.».

¹⁷⁸ Añadido significativo del P. Chaminade, porque la purificación no fue incluida sino progresivamente entre las virtudes de preparación y las de consumación.

¹⁷⁹ Texto del sr. Monier: «Una vez explicadas y aprendidas estas primeras virtudes por este orden...».

¹⁸⁰ Alusión a la *Dirección del Instituto de las Hijas de María*, texto presentado en el documento n. 12 de este volumen y en el que el sr. Monier trabajaba ya en 1816.

¹⁸¹ El P. Chaminade anota al margen de este artículo: ARTÍCULO INÚTIL.

¹⁸² Texto del sr. Monier: «la Madre de oración...».

sucesivamente en todas las virtudes. En la debilidad y en el agotamiento se encuentran en ella grandes fuerzas, en el ardor inconsiderado y en la exaltación se encuentra en ella el temperamento de la prudencia. El ser humano EN contacto con Dios, si no abusa de esta gracia extrema, toma en ella el color de cada una de las virtudes divinas y queda santificado.

449. El alma formada en la oración mental debe vivir de sus obras y por sus obras. No es para sí mismo por lo que se entra en contacto con Dios y se obtiene una parte de sus virtudes, es para anunciar su gloria con las obras y difundir, como su ministro, sus beneficios sobre todos los seres humanos.

450. Las obras que hay que practicar en el convento mismo son todas las que quedan designadas por los consejos y los preceptos evangélicos; las obras que se refieren al mundo y al exterior de la comunidad serán explicadas al mismo tiempo que el objeto y los medios del Instituto.

451. El depósito de la instrucción queda confiado especialmente a los sucesores de los Apóstoles, y solo a ellos les pertenece enseñar los dogmas y explicar los santos misterios, según la práctica constantes de la Iglesia y de la doctrina de san Pablo (artículo 150).

452. Pero las costumbres cristianas y las verdades principales de la religión sin las cuales ningún ser humano puede salvarse, son la ciencia común de los cristianos que es importante inculcar en la mente y en el corazón de la infancia, hacer comprender tanto a los sabios como a los ignorantes. NO HAY DUDA DE QUE esta primera instrucción HA SIDO SIEMPRE PROFESADA POR LAS MADRES PARA CON SUS HIJOS, POR ALGUNAS PERSONAS DEL SEXO FEMENINO HACIA LAS OTRAS Y QUE HA FRUCTIFICADO POR SU paciencia y su dulzura (artículo 151)¹⁸³.

453. En esta instrucción de las costumbres y de la doctrina cristiana están comprendidas todas las maneras de santificar el tiempo y los diversos ejercicios de la vida incluidos los recreos, la enseñanza de las principales verdades de la doctrina y de la fe, las prácticas más prudentes de prepararse a buenas confesiones y a santas comuniones, las de las mismas prácticas que deben preferirse para la oración, la recitación del rosario y otros actos de devoción, la indicación de libros edificantes y aprobados, etc., etc., etc. (artículo 152).

454. La Madre DE CELO¹⁸⁴ explicará, por último, a las novicias cómo la ciencia de la oración mental, la de las obras y la de distribuir las semillas de la instrucción deben llegar a ser sus fines tanto para ellas mismas como para la salvación del otro, si se aplican sucesivamente con orden y método bajo la dirección de la Maestra que les enseña y si lo hacen con las miras de glorificar a Dios en este mundo.

455. El ejercicio dirigido por las Madre de celo, explicado desde el artículo 446, tiene por objeto dar a las novicias una idea completa de la vocación que las llama [51] y de hacerlas adquirir el amor; pues cada una de ellas quedará asignada acto seguido a una de las ramas del Instituto y solo una pequeña parte de ellas serán destinadas por la gracia a cumplir uno tras otro todos los oficios y a ser capaces de dirigir todos.

456. Es a la Maestra de novicios a quien corresponde desarrollar esos gérmenes según la diversidad de espíritus y de dones de Dios, como en un vivero se cultivan plantas de toda especie, que tendrán todas destinos diferentes.

457. Las novicias deberán hacer un retiro especial de ocho días cada tres meses¹⁸⁵ tal como lo decida la Madre Superiora y según las necesidades de los sujetos o las circunstancias que les podrían facilitar. Cada retiro será seguido del examen, artículo 428 y siguiente.

458. Se actuará de modo que el retiro se dirija al mayor número de sujetos; se podrá convocar a él a las jóvenes profesas. Es preciso en todos los casos confiar los puntos de reflexión a un

¹⁸³ Texto del sr. Monier: «ignorantes, y por esta primera instrucción las personas del sexo femenino son más aptas para hacer fructificar por la paciencia y la dulzura». Al margen de los artículos 451 y 452 el P. Chaminade ha anotado: «Ver el n. 150 y 151», artículos que dicen lo mismo que estos.

¹⁸⁴ Texto del sr. Monier: «la Madre de oración...». Ocurre igual en el artículo siguiente.

¹⁸⁵ El texto primitivo añadía aquí: «o un retiro de quince días cada seis meses».

sacerdote habituado a tratar las reglas y virtudes monásticas, y que conozca especialmente el espíritu y los fines del Instituto.

459. Los ejercicios, los retiros y las pruebas del noviciado no se pueden suprimir en ningún caso; ninguna novicia puede dispensarse de seguirlos, salvo en el caso en que el reglamento los acorte (artículo 259) o cuando razones de salud u otras de la misma importancia parecieran exigirlo. La Madre Superiora podrá ordenar que todos o una parte de dichos actos sean repetidos, si la ausencia de un sujeto o la utilidad de varios lo requieren.

460. Las reglas anteriores no se aplicarán al noviciado de las Hermanas conversas sino en la medida en que no haya oposición con las reglas particulares de su noviciado (capítulo 7º, más abajo), y en que su capacidad las haga aplicables.

§ 4º: Algunas reglas del silencio y del locutorio para el noviciado

461. No obstante la Regla general del silencio para las novicias, se les deberá permitir de vez en cuando hablar con sus padres o con otras personas de moralidad conocida.

462. La novicia que obtenga permiso para ir al locutorio con el objeto del artículo precedente, irá acompañada de la Hermana encargada de estar presente en este tipo de conversación o por otra Hermana que sea designada por la Madre Superiora.

463. Las horas se escogerán de manera que la Hermana novicia no se retrase para ninguno de los ejercicios, y las conversaciones se deberán reducir a pocas palabras.

464. Les podrá igualmente ser permitido a dos novicias o bien a una novicia y una religiosa charlar entre sí, si la Madre Superiora así lo ha permitido, en [52] la presunción de que pueden una y otra contribuir a su progreso respectivo.

465. Si se comunican sin permiso, ambas quedarán sometidas a una penitencia que será doble en caso de reincidencia, sin perjuicio de medidas más activas en caso de recaída subsiguiente.

§ 5: Últimos trabajos en el noviciado

466. Después de los retiros preparatorios, una vez acabadas las pruebas y los ejercicios, cada novicia¹⁸⁶ deberá hacer su confesión general.

467. Durante ese mismo tiempo se abrirá un retiro cuya duración será al menos de ocho días y en el que se DARÁ UNA IDEA GENERAL DE LAS¹⁸⁷ virtudes claustrales que ya se han enseñado, de los fines del Instituto, ASÍ COMO de los votos de pobreza, de castidad, de obediencia, de clausura y de dedicación a la instrucción.

468. Hacia el final de la confesión general y del retiro, la Maestra de novicias propondrá de nuevo a cada una de ellas el examen prescrito, artículos 428 [y siguientes], 262 y siguientes. Y cuando haya recibido las respuestas, hará su informe al Consejo.

469. El Consejo tendrá que decidir si la Hermana novicia tiene las cualidades que la hacen ADMISIBLE¹⁸⁸ (artículos 219 y siguientes) y no tiene un defecto excluyente de su admisión; si tiene las virtudes y las cualidades que la hacen apta para la gloria de Dios y los fines del Instituto.

470. Si la decisión es desfavorable, se advertirá a las personas que han proporcionado al sujeto a la casa de que la retiren sin tardar.

Si la decisión es favorable, se dispondrá todo para la profesión y para la emisión de los votos.

¹⁸⁶ Texto primitivo: «ejercicios, la Madre Superiora, tras haber recibido órdenes del Obispo, designará un confesor al que cada novicia...».

¹⁸⁷ Texto del sr. Monier: «en el cual se explicarán todas las virtudes claustrales...».

¹⁸⁸ Texto del sr. Monier: «que la hacen admirable...».

CAPÍTULO SÉPTIMO
Del gobierno de la Madre
que dirige a las Hermanas conversas

§ 1º: Tiempo del noviciado

471. Las Hermanas conversas cumplen la vocación de Marta: es en esta vocación en la que es preciso intentar dirigir las.

472. No deben pasar en el noviciado sino el tiempo que es indispensablemente necesario para enseñarles las oraciones vocales, el amor a Dios, la devoción a la Virgen, la manera de confesarse y de comulgar bien, la santificación del trabajo y las prácticas más esenciales de la religión.

473. La dirección de esas instrucciones nunca debe ser de más de seis meses, durante los cuales la postulante o novicia deberá ser empleada en los trabajos temporales de los que pueda ser capaz en el interior del noviciado.

474. Tras los seis meses de pruebas la Hermana novicia destinada a ser Hermana [53] conversa pasará bajo la dirección de la Madre religiosa llamada Maestra de las Hermanas conversas, que acabará de formarla en la vida religiosa en ese año.

475. Las Hermanas conversas, sea durante los seis meses de su noviciado, sea después y en el año de su instrucción, serán convocadas a los retiros del noviciado, a las exhortaciones, lecturas y conferencias en todos los casos en los que la Maestra de novicias y la de las Hermanas conversas lo crean útil y practicable.

§ 2º: Después del noviciado

476. La Maestra de las Hermanas conversas les enseñará a ser humildes, sencillas y laboriosas.

477. Su humildad las debe llevar expresamente a no sentirse engreídas por estar en religión al lado de las Madres que en el siglo habrían podido esperar un puesto mucho más distinguido.

478. Deben estimar en su corazón a las Madres religiosas tanto profesas como religiosas y prestarles con sencillez el honor y el respeto que el estado y el oficio exigen, teniendo en cuenta el rango, la edad y la virtud reconocida.

479. Igualmente deben MANTENERSE humildes en sí mismas y entre ellas, no ensalzarse en su corazón como pobres soberbias que, no habiendo tenido una vez nada en el mundo, se glorían en sí mismas de haber entrado en religión para buscar ventajas que no podían tener ni esperar en su casa. No deben temer los empleos más bajos.

480. La sencillez de las Hermanas conversas debe ser amar a Dios y trabajar con miras a Dios, olvidándose de sí mismas y haciéndose útiles al prójimo con miras a Dios.

481. Cuanto más se apeguen a este primer pensamiento, más adquirirán la pureza de conciencia y la paz que resulta de esta, también se perfeccionarán más en la dulzura de carácter, la docilidad, la deferencia, la exactitud y la fidelidad, la diligencia y otras virtudes propias de su condición.

482. La ociosidad es el mayor peligro del que se tienen que defender las Hermanas conversas. Es preciso acostumarlas a estar activas desde la oración mental de la mañana hasta la oración de la tarde, descansando de los trabajos penosos con trabajos más ligeros, interrumpiéndolos únicamente para los ejercicios religiosos de la misa, las vísperas, las exhortaciones que les están destinadas, para las comidas y para los encargos que se les hagan.

483. No se reunirán nunca entre ellas, no se detendrán tampoco para mantener charlas inútiles, se ocuparán en buenos pensamientos al trabajar, recitarán oraciones o entonarán cánticos.

484. En los recreos, cuando puedan participar en ellos, por ejemplo en los días de grandes solemnidades o de una santa alegría, se entretendrán preferentemente con su Madre espiritual o con aquellas de las religiosas que mejor puedan edificarlas, ayudarlas e instruir las con su comportamiento espiritual.

[54] 485. Será igual para el recreo los días en que hayan cumplido pronto sus oficios; en cualquier otra hora del día recibirán la orden de su Madre espiritual o de la Madre Superiora, que les indicarán los ejercicios temporales o espirituales que deben llenar de modo útil su tiempo.

486. La fidelidad a su deber y en especial a la que están obligadas por su voto de pobreza, debe hacerlas abstenerse de disponer de cualquier cosa, sin una orden de la Madre Superiora o su permiso expreso, a pesar de las ocasiones frecuentes que pueden tener para disponer de ellas como consecuencia de sus funciones.

487. No pueden tampoco prestarse a disposiciones que otras querrían permitirse en su presencia o por su ministerio; deben advertir de ello a la Madre Superiora.

488. El mismo espíritu debe llevar a las que saben leer a no tener más libros que los que la Madre espiritual o la Madre Superiora crean más adecuados a su estado y a su santificación, y para los que tienen permiso expreso.

489. Cada día y a la hora que la Madre espiritual crea más conveniente para la mayoría, se reunirán para escuchar la lectura espiritual que les será hecha por la Hermana u otra religiosa que la Maestra de las Hermanas haya designado.

490. Una vez a la semana y en el momento que se designe como acaba de decirse, asistirán a la explicación de la doctrina cristiana que les hará su Madre espiritual.

491. Harán a diario los mismos ejercicios de oraciones, de oración mental, de examen y de devoción que los demás miembros de la comunidad, solo las que estén impedidas en las horas ordinarias por su oficio temporal los harán inmediatamente después de haber acabado su oficio.

492. Tiene su sitio en el coro, en el refectorio, etc., pero después de las Madres o de manera que estén separadas según las estancias.

493. Con sus oficios las Hermanas conversas ayudan a la religión y a los fines del Instituto con mayor o menor fuerza, en cuanto contribuyen a que los jefes y los empleados en la obra se consagran a esta libremente y por completo, lo que las hace participantes de la tarea emprendida para la gloria de Dios.

494. En todo momento deben recordar la solicitud y los cuidados de Marta. Cuanto tuvo la ocasión de recibir a Jesucristo en su casa, era necesario que ella cumpliera con sus tareas mientras su hermana recogía la palabra del Hombre-Dios.

CAPÍTULO OCTAVO

Los diversos oficios en sus relaciones con el gobierno general

495. Además de los oficios del Instituto y de los dos oficios inmediatos que se admiten al consejo, artículo 354, pueden haber tantos oficios como el desarrollo de una comunidad lo necesite. No se deberán crear sino cuando [55] exista una utilidad evidente.

496. Los dos oficios inmediatos de las Madres de novicias y de las Hermanas conversas y todos los oficios que pudieran crearse más tarde, dependen respectivamente para el ejercicio de sus funciones eminentemente de la Madre Superiora y a continuación de uno de los tres grandes oficios del Instituto, tal como sigue...

El cuadro será sustituido por el que hay al final del *Pequeño Instituto*¹⁸⁹.

PRIMERA CLASE, bajo la dependencia exclusiva de la Madre Superiora

La Secretaria general, sus ayudantes y sus viceayudantes.

La procuradora general, sus ayudantes y sus viceayudantes.

SEGUNDA CLASE, bajo la dependencia de la Madre de celo, dependiente a su vez de la Superiora.

¹⁸⁹ Añadido del P. Chaminade. Se puede ver, en efecto, el cuadro del *Pequeño Instituto* al final del documento n. 12, artículo 46.

- La Maestra de novicias (oficio inmediato), sus ayudantes y sus viceayudantes.
 La maestra en los retiros y comuniones de las externas, sus ayudantes y sus viceayudantes.
 La jefe de la sacristía, sus ayudantes y viceayudantes.
 La lectora, sus ayudantes y viceayudantes.
 La guardiana de las puertas, sus ayudantes y viceayudantes.
 Las celadoras de la noche y de la mañana, sus ayudantes y viceayudantes.
- TERCERA CLASE, bajo la dependencia de la Madre de trabajo y de sus obras, dependiente a su vez de la Madre Superiora.
- La Maestra de las Hermanas conversas (oficio inmediato), sus ayudantes y viceayudantes.
 La jefe de la enfermería, que también lo es de la farmacia, cuando se establece una, sus ayudantes y viceayudantes.
 La jefe de la lavandería, de las ropas y de los vestidos, sus ayudantes y viceayudantes.
 La dispensera y las oficiales de alimentos, sus ayudantes y viceayudantes.
 La jefe del refectorio y del servicio de las mesas, sus ayudantes y viceayudantes.
- La jardinera (las flores y las palmas reservadas a la Madre de celo), sus ayudantes y viceayudantes.
- CUARTA CLASE, bajo la dependencia de la Madre de instrucción, dependiente a su vez de la Superiora.
- Las directoras de la Congregación, sus ayudantes y viceayudantes.
 La maestra de las clases, sus ayudantes y viceayudantes.
 La bibliotecaria, sus ayudantes y viceayudantes.
497. Las oficiales QUE NO SON LAS MADRES DE LOS TRES OFICIOS DEL INSTITUTO¹⁹⁰, también son todas nombradas por la Madre Superiora, que puede suspenderlas o cambiarlas de oficio cuando lo crea conveniente.
498. Cada una de ellas, además del *Reglamento general*¹⁹¹ y de las máximas del Instituto, deben observar las reglas particulares establecidas para su oficio, que le son entregadas a su entrada en funciones.
499. Las respectivas jefes cuya dependencia se reconoce por debajo de la autoridad de la Madre Superiora, quedarán encargadas de hacerlas conocer, establecerlas en sus funciones y dirigir las.
500. Podrán acumularse varios oficios. Pueden concentrarse ENTRE LA SUPERIORA Y LAS TRES MADRES DE LOS FINES DEL INSTITUTO exclusivamente; habiendo, NO OBSTANTE, una Hermana conversa para el oficio temporal¹⁹².

[56]

CAPÍTULO NOVENO

501. Se hará un reglamento relativo al establecimiento de las casas secundarias y a sus relaciones con la casa de la que hayan derivado.



¹⁹⁰ Texto del sr. Monier: «Todas las oficiales de las cuatro clases son...».

¹⁹¹ Ver el documento n. 9.

¹⁹² Texto del sr. Monier para todo este artículo: «Podrán acumularse varios oficios, pueden concentrarse entre las cuatro grandes oficinas del Instituto exclusivamente, estando una Hermana conversa establecida para el servicio temporal, y siendo estos cuatro grandes oficios el tipo de la institución general y el de cada Establecimiento particular».

7. EXPLICACIÓN LIBRE DE LA PRIMERA PARTE DEL INSTITUTO

A continuación del Gran Instituto, el sr. David Monier insertó este texto. Como indica el título, el autor quiere comentar el comienzo del Gran Instituto, en concreto lo relativo a los artículos 1-38. Solo queda lamentar que no se haya escrito nunca la continuación de esta Explicación. El documento se encuentra en las páginas [56-60] de AGMAR 38.4.1, que es el texto que se recoge aquí. También se encuentra en AGMAR 38.4.3, 38.4.5 y 38.4.6. En AGMAR 38.4.7, pp. [1-6], se le titula Reglamento general sobre la primera parte del Instituto, pero falta la Nota final.

[56] 1. No siempre el Instituto establece sus reglas; a veces no hace sino considerarlas bajo diversos aspectos a fin de darlas a comprender mejor. Debe suceder lo mismo en las cuatro divisiones principales del Instituto, que son: el objeto, los medios, las personas y el gobierno.

La extensión dada a las definiciones y a los preceptos determina mejor el espíritu y debe prevenir contra todas las explicaciones arbitrarias y que presentaran un espíritu diferente.

Cuando no se ha explicado una palabra, es porque se la ha creído suficientemente clara; cuando lo ha sido, es porque se ha querido que fuera vista principalmente en el sentido explicado.

SOBRE EL OBJETO DEL INSTITUTO

2. Las reuniones y el comportamiento de cierto número de personas en la vida común se explicarán suficientemente en el título sobre las personas y en el del gobierno.

Se ha creído tener que explicar antes la perfección evangélica, los medios a atraer a esta vía a alguna gente del mundo y las reservas de las que se debe usar en parecidos intentos.

3. Pero antes de pasar a estas tres explicaciones, era indispensable enseñar que lo principal era emplear los socorros de la gracia y obtenerlos para esta obra.

4. De ahí el carácter por el que son reconocidas las personas llamadas al Instituto.

5. De ahí la inutilidad o la imprudencia de comunicar el Instituto a los espíritus ligeros e inquietos del mundo, lo que debe establecerse como regla general: que no será comunicado a nadie más que a los miembros del Instituto y a los Superiores que tienen derecho a ello. La calidad y el carácter de las personas no deben hacer violar bajo ningún motivo esta regla. La sacristía y el locutorio no quedan exceptuados de esta medida de discreción, así como tampoco los sacerdotes y religiosos que no tienen el título de Superior o de confesor ordinario. Se habla del confesor ordinario, porque no habría lugar en modo alguno de comunicar el Instituto, por ejemplo, a un confesor que una circunstancia difícil habría hecho nombrar para una o algunas religiosas si el caso lo exigiera, lo que no entra en el orden habitual.

6. Esta nota previa lleva a la división del objeto propuesto en el Instituto.

SOBRE LA TENDENCIA A LA PERFECCIÓN

7. No se debe pretender avanzar hacia la perfección de consejo sino en la medida en que se tiene motivo para creer poder mantenerse en la perfección del precepto; el ardor de caminar hacia adelante es muy a menudo una ilusión en el trabajo de la perfección evangélica, y es a lo que se debe principalmente tantas aflictivas vueltas atrás y tantas caídas clamorosas. Es una de las primeras atenciones a prestar para juzgar de la solidez de la vocación al Instituto.

8. La que se perdiera como consecuencia de un ardor desconsiderado al que la vanidad la habría arrastrado, puede, si se la detiene a tiempo, alcanzar la perfección del precepto en el mundo o llegar más tarde a volver a edificar con toda seguridad el claustro.

9. Los motivos de las distintas perfecciones son un digno tema de emulación entre las personas religiosas; porque no hay que imaginar que las dos perfecciones indicadas no impliquen en sí mismas grados diversos; la balanza del santuario que pesará los méritos, los encontrará distintos entre ellos: si los grados son diferentes, las plazas serán diferentes también en cada rango, aunque para cada uno la beatitud debe ser infinita.

10. La ceguera general de los seres humanos que dudan en buscar la perfección menor, en adquirir la del precepto, debe ser tema de lamento entre los discípulos fervorosos de Cristo.

[57] 11. La vocación que este divino Maestro ha venido a predicar a los que escucharían el consejo, entra en el orden de sus designios para la salvación del mundo. Honra a su Padre por medio de este pequeño número de elegidos, llama a los demás a seguirle con un ejemplo resplandeciente y ese orden, que dura desde el nacimiento del cristianismo, durará hasta el final de los siglos. Las almas llamadas a cooperar en este gran designio pueden estar colmadas de la grandeza de la misión que se les ha confiado.

12. El sentimiento que las personas destinadas al Instituto tienen de su misión y la facilidad o el poder de gracia con el que se han roto los lazos de las pasiones y los gustos de la naturaleza, constituyen otro tema de examen para juzgar su vocación. El Instituto dibuja suficientemente su carácter.

13. Estas facilidades que determina la gracia y que no son sino dones, no deben jamás dispensar del trabajo que se debe hacer sobre uno mismo para conocerse, profundizar en sí y perfeccionarse interiormente en todos los sentidos. La dejadez en este aspecto es un mal signo, contra el cual no pueden salvaguardar los abundantes dones. No pueden durar si se le oponen el relajamiento y una especie de ingratitud.

14. Las caídas sobrevendrán por no haber sabido llevar su cruz y no es seguro que la caída no nos haga retroceder mucho. Nuestra vida es una milicia en la que siempre hay que estar combatiendo [cf. Job 7,1].

15. La perfección de los seres humanos es tan poca cosa considerada en sí misma, que no le vale la pena al más perfecto decir que ha dado algún paso en la carrera, a no ser que un pequeño trabajo, por la gracia de Jesucristo, deba obtener un precio infinito.

16. El cuadro de una vida perfecta en el artículo 16 no tiene otro objeto que hacer sentir a cada una de las Hijas del Instituto cuán lejos se encuentra de la perfección y cuánto le quedaría aún por hacer, incluso si hubiera llegado a un estado semejante. Pero además todo lo que queda por adquirir en la perfección solo es bien sentido por las almas que han hecho más progreso. Parece como si, muy elevadas hacia el cielo, ven naturalmente un horizonte más vasto. La estimación más o menos grande de la perfección que queda por adquirir, es así una medida bastante habitual de aquella a la que ya se ha elevado.

17. Ufanarse de alcanzar en esta vida una alta santidad no solo es una esperanza peligrosa para la humildad y edificada sin una base suficiente. Es también algo fuera de toda probabilidad, aunque solo sea porque hay pocos y demasiados pocos ejemplos. Basta para trabajar cada día en su santificación con pedir la corona de santidad para el momento de la muerte.

18. Dios ha dado el privilegio de la santidad a personas arrojadas en este mundo solo cuando la manifestación de su propia gloria la ha exigido: ese fue el carácter de Jesucristo y de su inmaculada Madre: los seres humanos más resplandecientes que vienen a continuación, lo han sido estando a la cabeza de las Iglesias o en las Congregaciones destinadas al edificio cristiano.

19. Tales Congregaciones son santas a fuerza de hacer surgir santos que viven y trabajan en ellas en la humildad.

20. ¿Qué importa que una Congregación eche profundas y extendidas raíces en las que se manifiesta la santidad de la religión en el lugar en el que la Providencia la haya situado? Podrá

dar el ejemplo de una larga existencia en poco tiempo; habrá glorificado al Señor y todas nuestras esperanzas quedan incluidas en él.

21. Hay que precaverse de que la inquietud de perfección en las reglas no sea, a su vez, otra causa de imperfección; las miras humanas están tan lejos de la sabiduría divina, que es necesario a menudo no entregarse sino a esta última guía que el [58] corazón entiende mejor e interpreta mejor que la mente más ejercitada. Decretar una regla es lo primero; querer cambiarla es volverla variable y entregarse al espíritu de ligereza.

22. La ley imperfecta la van realizando de una mejor forma almas sólidamente virtuosas; la ley más prudentemente establecida parece o se va haciendo peor cuando se confía a corazones mal dispuestos o mal asentados.

23. Por lo tanto, es de la santidad de los miembros asociados de donde vendrá el uso santo de la asociación y de las reglas que le están destinadas.

SOBRE LOS MEDIOS DE ATRAER A LA JUSTICIA PARA CON DIOS A LAS GENTES DEL MUNDO

24. Es necesario trabajar por el mundo y Jesucristo, al aconsejar huir del mundo, no quiso que fuera para evitar obras de caridad para con el mundo.

25. El establecimiento de la perfección de consejo, destinada por Jesucristo a llevar el mundo a la perfección de precepto, concilia la huida fuera del mundo y la utilidad para él de esta huida.

26. La oración es otro medio de hacerse útil al mundo, cuando se está fuera del mundo. Todo lo que tiene de grande la institución de la oración, podría haber sido manifestado por sus numerosos y resplandecientes efectos: individuos, ciudades y pueblos enteros salvados por eficaces oraciones; pero esto no entra en el Instituto. Bastará con decir aquí que la asociación deberá orar por el Estado y por el Rey, por la Iglesia y su jefe visible, por el Pastor directo, por el gobierno local, por los bienhechores y por las personas recomendadas.

27. Las obras espirituales y corporales forman el tercer medio para la asociación de hacerse útil al mundo. Las reglas sobre las escuelas, los talleres y las Congregaciones explicarán el objeto del Instituto respecto a este tema.

28. Se ha querido presentar la ruptura con el mundo presentando y proponiendo al Instituto, para ser útil al mundo, solamente vías cuya completa justeza no pueda ser discutida.

SOBRE LAS RESERVAS

29. El contagio del mundo es peligroso para una institución monástica: no se podría dudar de ello. Los Antonio, los Pacomio no tuvieron otra razón para huir a desiertos inabordables y para atraer a ellos a sus discípulos. Su ejemplo, casi escondido para el mundo, tuvo bastante resplandor como para atraer las miradas. Hoy se está más cerca del mundo, pero hay menos virtudes que dejarle descubrir. Sus oraciones deberían ser más eficaces. ¿Reemplaza un instituto de nuestros días esas pérdidas con las obras exteriores? Es preciso, ante Dios y ante los hombres, humillarse por nuestra debilidad.

30. Hoy una asamblea de cenobitas de un sexo u otro, que no se dedicara nada a obras exteriores, necesitaría como los primeros santos el don de milagros para hacer el bien o hacerse soportar, bien porque los deberes de la civilización se han extendido, bien porque la fe se ha debilitado en los seres humanos, lo que por lo demás no es propio solo de este siglo, puesto que ese estado en lo referente a las instituciones monásticas se remonta a san Benito.

31. De ahí surge la necesidad de reglas de reserva para prevenir el contagio y volver el remedio pronto y eficaz.

32. Los que vivieron en el mundo sin ser del mundo fueron dichosos; pero no se puede esperar indistintamente la imitación de una vida tal de todos. Las personas que se comprometen a vivir en religión y su diversidad de espíritus atestiguan que tienen para su salvación diferentes tipos de necesidades.

[59] 33. Institutos enteros y célebres por su primitiva piedad se han aniquilado, no sin detrimento para la religión y por el solo defecto de reglas que las mantuvieran en una santa reserva. La destrucción y la apertura de los lugares claustrales en estos últimos tiempos no han dejado a los fieles sin consuelo por la santidad de algunas vírgenes expulsadas de su asilo y que han resistido al mundo; pero ¡cuántos naufragios han mostrado que la virtud a veces más probada era débil sin la regla!

34. Si pudiera durar siempre en todas las almas, el fervor sería el suplemento de las reglas o la más segura de todas las reglas.

35. Es este estado de fervor el que hay que considerar, sobre todo si el fervor es sólido y actual, como lo dice el *Instituto*. Las relaciones con el exterior no tienen atractivo alguno ni peligro alguno [si] el fervor mantiene al alma en reserva; entonces no habría que temer un tiempo de declive para el fervor mismo.

36. Una relación que comienza tarde y acaba pronto es la menos peligrosa, y es posible soportarla más. El *Instituto* propone designar para estas relaciones a las que están desde hace años consumadas en el amor de Dios. La naturaleza y el objeto de los asuntos no permiten siempre escoger de esta manera; pero al menos sería importante que aquella que haya sido designada, respondiera por imitación a un propósito atribuido a san Anselmo: es necesario que yo aprenda antes el alfabeto en el cual conviene que hable de santidad y de Dios ante el mundo.

37. Las otras reglas de reserva pueden muy bien no ser conocidas en otros Institutos, pero se encuentran en varios reglamentos propios de otras Compañías. No es exagerado haberlas puesto como reglas principales del Instituto, ya que su inobservancia es pestilente para el Instituto. Aquí solo hay que añadir: 1) que la que escucha [en las entrevistas] debe ser escogida por la Madre Superiora; 2) que la prohibición de toda comunicación por escrito debe entenderse tanto de escritos dados como de escritos recibidos, y comprende también tanto los escritos ocultos en diversos objetos como los escritos y cartas al descubierto; 3) que no se guarda en modo alguno la humildad, cuando se sufren las alabanzas de las gentes del mundo o cuando se responde a ellas sin romper y con una media complacencia; que la modestia no consiste en humillarse en apariencia por algunas palabras, sino en la compostura y en la prontitud en retirarse; que la gran discreción es no hablar sino del objeto por el que se ha sido llamada y no decir sino lo necesario; 4) que en caso necesario se dé cuenta con todos esos detalles y otros que fueran precisos; 5) que la Superiora reciba la rendición de cuentas de las dos, juntas o por separado, en el momento más cercano que indique.

SOBRE LA CONCLUSIÓN RELATIVA AL OBJETO DEL INSTITUTO

38. El objeto del Instituto en tres partes, la perfección, la utilidad para el mundo y las reservas espirituales, bien ejecutado y completamente alcanzado, será el complemento de la perfección; si las condiciones de ello son difíciles en apariencia, es porque no se va a la perfección por caminos imperfectos; pero más vale que las almas débiles sean rechazadas desde el principio que [60] comprometerse en una carrera que no sabrían afrontar y en la que no se necesitan sino almas ardientes con constancia, humilladas en su nada pero elevadas en sus miras, favorecidas de Dios y generosas por naturaleza.

NOTA. Se habría deseado dar las explicaciones de las 2ª, 3ª y 4ª partes del *Instituto* del mismo modo que esta de la primera parte que se acaba de leer; pero el tiempo ha sido insuficiente. Se puede suplir por analogía y para ayudar a la diversidad de espíritus, pero nunca se exageraría excesivo al acercarse [lo más posible] al texto en una empresa tal.